

Número 1.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinte de enero del año dos mil catorce.

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidenta

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D. Oscar Curtido Naranjo  
D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Sánchez Moreno  
D<sup>a</sup> Ana Luna Peña  
D. Francisco Corbeto Carrasco  
D. Antonio Izquierdo Sánchez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Carvajal Solano  
D. Francisco del Olmo Fernández  
D. Francisco Laynez Martín  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D. José Javier Ruiz Arana  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Almisas Ramos  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Antonio Franco García  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil catorce, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión a partir del punto 4º la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos y el Concejales D. Francisco del Olmo Fernández, y a partir del punto 9º el Concejales D. Francisco Laynez Martín, ausentándose a partir del punto 12º.2 los Concejales D. Francisco Laynez Martín y el Concejales D. Felipe Márquez Mateo.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES  
CELEBRADAS LOS DIAS 10 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Conocida las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 10 y 30 de diciembre de 2013, números 24 y 26 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cinco del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda unida-Los Verdes), sin discusiones ni enmiendas y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA  
DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el período comprendido del 2 al 31 de diciembre de 2013, numerados del 9.409 al 10.034, ambos inclusive, respectivamente, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado y conforme.

(Se incorporan a la sesión la Teniente de Alcalde Dª Montemayor Laynez de los Santos y el Concejel D. Francisco del Olmo Fernández)

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA, PARA LA  
APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.011.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, al punto UNICO, conoce propuesta de la Alcaldía para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

La Comisión Especial de Cuentas, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes,

y de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, Y LA ABSTENCIÓN de los representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico y D<sup>a</sup> Leonor Varela Rodríguez, en sustitución de D. José Javier Ruiz Arana, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Se conoce propuesta que emite la Sra. Alcaldesa-Presidenta, del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota, tiene el honor de exponer lo siguiente:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la regla 104.1 en relación con la regla 103.1 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por esta Alcaldía se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota correspondientes al ejercicio 2011.

2º.- Con arreglo a los mismos preceptos, los estados y cuentas de los organismos autónomos administrativos y sociedades mercantiles de capital íntegro municipal correspondientes al ejercicio 2011, rendidos y propuestos inicialmente por los órganos competentes de los mismos, han sido remitidos a esta entidad local. Los organismos y sociedades son los siguientes:

- Organismos autónomos:
  - o Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
  - o Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
  - o Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
  - o Organismo Autónomo de Recaudación.
  
- Sociedades mercantiles de capital íntegro municipal:
  - o Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA)
  - o Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
  - o Sociedad municipal de Desarrollo Económico, S.A.U. (SODESA).
  - o Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPEMSA)
  - o Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

3º.- Una vez formada por la Intervención municipal la Cuenta General del ejercicio 2011, en la que se integran las referidas cuentas, ha sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas que, con fecha 8 de noviembre de 2013, al punto único del orden del día, acordó dictaminar favorablemente la propuesta de esta Alcaldía para la aprobación de la misma, entendiéndose definitivo dicho informe en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones, y acompañando a la Cuenta General que será sometida al Pleno de la Corporación para su aprobación.

4º.- Que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 del día 29 de noviembre de

2013, apareció publicado anuncio por el que se exponía al público la mencionada Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

5º.- Transcurrido el referido plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se entiende por tanto elevado a definitivo el informe favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, acompañándose a la Cuenta General.

6º.- Por lo expuesto, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011.

No obstante, la Corporación plenaria adoptará el acuerdo que considere más procedente."

Consta en el expediente informe de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por la Intervención Municipal, que dice lo siguiente:

"En relación con la Cuenta General del ejercicio económico 2011, esta Intervención municipal informa lo siguiente:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Con referencia a las cuentas de la propia entidad local y sus organismos autónomos, el artículo 209.2 del TRLRHL precisa que las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos,

Según la regla 97.1 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 noviembre, la Cuenta General de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

2º.- La Cuenta General que se informa está integrada, según se dispone en el artículo 209.1 del TRLRHL y en la regla 97.2 de la IMNCL, por:

- a) La cuenta de la propia entidad local Ayuntamiento de Rota.
- b) Las cuentas de sus organismos autónomos:
  - Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente.
  - Fundación Municipal para la Juventud, la Cultura y el Deporte.
  - Fundación Municipal para el Turismo y Comercio.
  - Organismo Autónomo de Recaudación.
- c) Las cuentas de sus sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad municipal:
  - Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA).
  - Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A. (AREMSA).
  - Sociedad Municipal de Desarrollo Económico, S.A. (SODESA).
  - Servicios Asistenciales de Proximidad Empresa Municipal, S.A. (SAPEMSA).
  - Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

La regla 97.3 de la IMNCL establece que cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar

sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

3º.- De acuerdo con lo establecido en la regla 98.1 de la IMNCL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las de cada uno de sus organismos autónomos, comprenden:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- d) La Memoria.

Las referidas cuentas han sido elaboradas siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración local anexo a la IMNCL, según prevé la regla 98.2 de la IMNCL.

A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos consta unida la siguiente documentación, tal como exigen las reglas 98.3 y 101.1.a) de la IMNCL:

a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por esta Intervención, junto a los restantes claveros.

4º.- En aplicación del artículo 209.3 del TRLRHL y de la regla 99 de la IMNCL, las cuentas de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total la entidad local, han sido elaboradas de acuerdo con la normativa mercantil prevista en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

No existen sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, por cuyo motivo no se acompaña como documentación complementaria las cuentas anuales a que se refiere la regla 101.1.b) de la IMNCL.

5º.- En el artículo 212.1 del TRLRHL se establece que los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo. Del mismo modo las reglas 103.2 y 104.1 de la IMNCL.

Según la regla 103.1 de la IMNCL, serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad local.
- b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos.
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 212 del TRLRHL y 103.1 de la INMCL, por la Alcaldía-Presidencia se ha procedido a rendir los estados y cuentas del Ayuntamiento de Rota, correspondientes al ejercicio 2011, en tanto que los estados y cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal, rendidas y propuestas inicialmente por los mismos, han sido remitidas a esta entidad local, si bien las del Ayuntamiento, organismos autónomos y sociedades mercantiles lo han sido fuera del plazo establecido por dicho artículo 212.1 y reglas 103.2 y 104.1 de la INMCL, antes del 15 de mayo de 2.012.

Según la regla 103.2 de la IMNCL los cuentadantes son responsables de la información contable, mientras que el apartado 3 de la misma regla 103 dice que la responsabilidad de suministrar información veraz en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

En la sociedad AREMSA se ha llevado a cabo auditoria externa obligatoria de acuerdo con la normativa mercantil, resultando favorable. También se han realizado auditorias externas favorables en las sociedades SURSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., aunque no resulten obligatorias según la legislación mercantil. Al no mostrar actividad ni ser obligatoria su realización, no se ha llevado a cabo auditoria externa en la sociedad SAPEMSA.

6º.- A partir de los citados estados y cuentas se ha formado por esta Intervención la Cuenta General del ejercicio 2011, a fin de someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL y la regla 100 de la IMNCL, aunque con posterioridad a la fecha del día 1 de junio del año 2012, establecida por el propio artículo 212.2, el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la regla 102.1 de la IMNCL. Se han realizado ajustes en las cuentas de las sociedades SURSA, AREMSA, SODESA y Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U., con motivo de la consolidación de la liquidación, al no coincidir operaciones de transferencias internas.

El artículo 204 del TRLRHL regula la función contable de la Intervención en los siguientes términos:

"1. A la Intervención de las entidades locales le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la corporación.

2. Asimismo, competirá a la Intervención la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno."

Dado que en este Ayuntamiento no se encuentra delegada la función de contabilidad de los organismos autónomos, no es necesaria su inspección por la Intervención, habida cuenta que dicha función de contabilidad se ejerce directamente por esta Intervención.

El presente informe no realiza una fiscalización completa de todas y cada una de las operaciones que se han realizado en el ejercicio, sino un examen limitado a los estados financieros y contables que se elevan al Pleno, cuyo análisis ha tenido por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera y la veracidad de la misma, habiéndose informado anteriormente por esta Intervención con motivo de las operaciones de gastos e ingresos y de las liquidaciones del Presupuesto de la entidad y sus organismos autónomos, a los que me remito. Y con relación a las sociedades mercantiles, se ha incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2012 un nuevo apartado con el siguiente texto:

"Base 42ª.- Inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles municipales.

La inspección de la contabilidad de las sociedades mercantiles municipales se llevará a cabo mediante auditorias anuales realizadas por empresas auditoras externas, bajo la supervisión y control del Sr. Interventor Municipal."

De acuerdo con esta Base y los artículos 204.2 y 220 del TRLRHL, se está llevando a cabo la realización de controles financieros en todas las sociedades municipales por parte de una empresa auditoria externa y bajo la supervisión y control de esta Intervención y que comprende, entre otros, el ejercicio 2011.

7º.- La Comisión Especial de Cuentas es un órgano complementario de las entidades locales, según definición dada por el artículo 119.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, siendo, a tenor de lo regulado por el artículo 127, en sus apartados 1 y 2, de dicha norma, de existencia preceptiva y competente para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

8º.- Los trámites siguientes están regulados en los apartados 3 a 5 del citado artículo 212 y en las reglas 102 y 104 de la INMCL y consisten en la exposición al público de la cuenta general con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que, una vez examinados por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe, sometiéndose al Pleno de la Corporación, si bien se lleva a cabo con posterioridad a la fecha establecida del 1 de octubre del año siguiente.

De conformidad con la regla 104.2 de la INMCL, una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente. Por su parte, el artículo 212.5 del TRLRHL dispone que las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada. Y en el artículo 223.2 del TRLRHL, se concreta que las entidades locales rendirán al citado Tribunal, antes del día 15 de octubre de cada año, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior. No obstante, conforme al mismo artículo 223, en su apartado 4, lo establecido en el presente artículo se entiende sin menoscabo de las facultades que, en materia de fiscalización externa de las entidades locales, tengan atribuidas por sus Estatutos las comunidades autónomas.

En este sentido, resultan aplicables los artículos 130.1 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, según los cuales la Cámara de Cuentas es el órgano de control externo de la actividad económica y presupuestaria de los entes locales andaluces. A tenor de lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, las cuentas de las Corporaciones Locales habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran, presentándose en consecuencia la Cuenta General de 2011 fuera de este plazo.

Conforme dispone la regla 102.4 de la INML, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

9º.- De acuerdo con todo lo antedicho y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se ha comprobado que:

- Ha existido uniformidad en la aplicación de normas y principios contables.
- Los estados y cuentas muestran la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio,

con el alcance expuesto anteriormente y las observaciones comentadas en las sociedades.

En los términos precedentes queda redactado el informe de esta Intervención sobre el contenido y forma de la Cuenta General del ejercicio 2011, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del TRLRHL y la regla 102 de la INMCL.”

Asimismo, consta certificado del Sr. Secretario General, que dice lo siguiente:

“CERTIFICO: Que con fecha 13 de enero de 2014, la Sra. Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, D<sup>a</sup> Elisa de la Rosa Gutiérrez, ha emitido el siguiente informe:

“La Cuenta General del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio económico 2.011 junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas ha estado expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rota por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la cual se lleva a cabo en el B.O.P número 229 de 29 de noviembre de 2013.

Durante este plazo de 15 días hábiles (del 30 de noviembre de 2013 al 19 de diciembre de 2013, ambos inclusive) ha estado expuesta al público en la Oficina de Atención al Ciudadano.

Que durante el citado plazo y ocho días hábiles más, es decir del 20 al 30 de diciembre, y a tenor de lo expuesto y habiendo realizado consulta a la aplicación informática del Registro General de Entrada, no constan presentadas reclamaciones, reparos u observaciones a la Cuenta General del Ayuntamiento de Rota correspondiente al ejercicio 2.011.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido, toma la palabra manifestando que, dando cumplimiento al art. 208 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hoy se trae a Pleno la Cuenta General del año 2011, donde se pone de manifiesto toda la gestión realizada, tanto en aspectos económicos, financieros y presupuestarios.

Informa que la cuenta es formulada por el Sr. Interventor está integrada por la cuenta del propio Ayuntamiento, de los organismos autónomos y también de las distintas empresas municipales que componen el Ayuntamiento y se comprende tanto del balance, de las cuentas de resultado económico-patrimonial, el estado de la liquidación de presupuesto y la memoria.

Por otro lado, informa que todos esos documentos fueron sometidos al informe de la Comisión Especial de Cuentas el pasado 8 de noviembre de 2013, siendo aprobado el dictamen por mayoría, con los votos a favor de Roteños Unidos y del Partido Popular y la abstención del Grupo Municipal Socialista y de Izquierda Unida y una vez dictaminado se ha procedido a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por 30 días, incluso 8 más, durante los cuales, según la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados pueden presentar algún tipo de alegaciones o reparos, habiendo pasado este tiempo de exposición pública sin ningún tipo de alegaciones ni de reparos.



Por tanto, se eleva hoy las cuentas para su aprobación por el Pleno, toda vez que, como bien indica el informe del Sr. Interventor, se comprueba que en las mismas ha existido uniformidad en la aplicación de las normas y principios contables y que estos estados y cuentas manifiestan una imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones durante el ejercicio 2011.

Sometida a votación es aprobada por mayoría la propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con 12 votos a favor, correspondientes a los 5 representantes del Grupo Popular, 7 representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, no habiendo votos en contra y con 7 abstenciones, correspondientes a los 5 representantes del Grupo Municipal Socialista y 2 representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Rota.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA LA RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.14.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

“La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero del año 2014, al punto 2º.4, y previa declaración de la urgencia, conoce propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 2.14.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR UNANIMIDAD, es decir, con el VOTO A FAVOR de la Sra. Presidenta, Dª Mª Eva Corrales Caballero, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. Oscar Curtido Naranjo y Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, de los representantes del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, D. Lorenzo Sánchez Alonso y Dª Mª Ángeles Sánchez Moreno, en sustitución de Dª Mª Carmen Laynez Bernal, de la representante del GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA, Dª Encarnación Niño Rico, y del representante del GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, D. Antonio Franco García, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 2.14, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Consta en el expediente la propuesta conjunta emitida por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y el Concejal Delegado de Juventud y Cultura, que dice lo siguiente:

“D. Oscar Curtido Naranjo, Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y D. Antonio Izquierdo Sánchez, Concejal Delegado de Juventud y Cultura, elevan la siguiente propuesta para la resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales para 2014:

Que el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 7 de noviembre de 2013, al punto 2º, aprobó con carácter provisional las modificaciones de diversas ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de tributos municipales, entre las cuales se encontraba la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, para su aplicación en 2014.

Con fechas 8 y 12 de noviembre de 2013 fueron publicados anuncios en el Diario de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 216, respectivamente, exponiendo al público las aprobaciones y modificaciones de las ordenanzas fiscales, a fin de que los interesados, durante un plazo de treinta días hábiles, pudieran presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Con fecha 2 de diciembre de 2013 se recibe en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento reclamación de D. Javier Medina del Canto, en relación con la Ordenanza fiscal número 2.14, sobre la idoneidad de diferenciar las diferentes tarifas establecidas para los talleres de teatro por grupos de edad en lugar del curso escolar, ya que quedarían excluidos jóvenes que no se encuentran estudiando o estén cursando Formación Profesional, Universidad o PCPI, etc.

Una vez analizada la petición de D. Javier Medina del Canto y entendiéndose que la voluntad de este Ayuntamiento es la de difundir y promocionar la participación de la ciudadanía y especialmente los jóvenes de nuestra localidad, en la vida cultural de nuestro pueblo a través de las diferentes iniciativas que se vienen realizando por parte de las áreas de Juventud y Cultura, y en el caso que nos ocupa, mediante la realización de los talleres de teatro, se considera procedente acceder a lo solicitado.

Dado que la reclamación se refiere a las tarifas de los talleres de teatro, continúan incluyéndose en esta propuesta las restantes modificaciones aprobadas provisionalmente, relativas a la incorporación de los talleres relacionados con la Delegación de Juventud, a propuesta del Delegado de Hacienda; la reducción en la tarifa para alumnos de secundaria, a propuesta del Grupo Municipal de Izquierda Unida y el mantenimiento de las restantes tarifas, a propuesta del Delegado de Hacienda, si bien se procede a adaptar las tarifas aprobadas al nuevo criterio que se propone basado en grupos de edad.

Por lo expuesto,

PROPONEN:

1º. - Estimar la reclamación presentada por D. Javier Medina del Canto contra la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.

2º.- Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones a dicha Ordenanza fiscal:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1 y 3 y el epígrafe B) del apartado 2 no se modifican).

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

**C O N C E P T O****EUROS****TALLERES DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD:**

A) Teatro:

A1) Infantiles: Hasta 12 años de edad.

- Por alumno, matrícula 7,85

- Por alumno, al mes o fracción 0,00

A2) Jóvenes: Desde 13 hasta 25 años de edad.

- Por alumno, matrícula 25,00

- Por alumno, al mes o fracción 0,00

A3) Adultos: Desde 26 años de edad.

- Por alumno, matrícula 14,70

- Por alumno, al mes o fracción 14,70

**DISPOSICIÓN FINAL**Texto propuesto:

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día -- de enero de 2014, al punto \_\_\_\_, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3º.- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal que se adjunta a esta propuesta.

4º.- Este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrarán en vigor una vez se lleve a cabo dicha publicación.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente."

A continuación se recoge la ordenanza fiscal objeto de este expediente, recogándose el texto integrado, incluyendo las modificaciones propuestas:

**"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.14*****REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN  
LOS CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES*****Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio de enseñanzas en los cursos y talleres municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de enseñanza que se imparte en los cursos y talleres municipales en las materias enumeradas en el artículo 4º de esta Ordenanza.

**Artículo 3º.- Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios prestados por este Ayuntamiento conforme al artículo anterior.

**Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

C O N C E P T O	EUROS
<b>TALLERES DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD:</b>	
A) Teatro:	
A1) Infantiles: Hasta 12 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	<u>7,85</u>
- Por alumno, al mes o fracción	0,00
A2) Jóvenes: Desde 13 hasta 25 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	25,00
- Por alumno, al mes o fracción	0,00
A3) Adultos: Desde 26 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	14,70
- Por alumno, al mes o fracción	14,70
B) Otros talleres:	
B1) De una sesión semanal:	
- Por alumno, matrícula	19,50
- Por alumno, al mes o fracción	19,50
B2) De dos sesiones semanales:	
- Por alumno, matrícula	19,50
- Por alumno, al mes o fracción	23,45

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los contribuyentes que acrediten previamente la condición de familia numerosa, se les aplicará como cuotas el 50% del importe que corresponda con arreglo a las tarifas anteriormente señaladas, teniendo efectos hasta la finalización del curso o taller.

**Artículo 5º.- Devengo.**

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios especificados en el apartado segundo del artículo anterior. No obstante se exigirá el depósito previo en los términos del artículo siguiente.

#### **Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.**

1.- Anualmente se aprobará el programa de actividades de los cursos y talleres para el próximo curso, detallando la duración de los mismos, número de alumnos participantes y el periodo de información e inscripción.

2.- La solicitud para asistir a los cursos y talleres municipales deberá ser presentada en las Delegaciones de este Ayuntamiento que organicen dichas actividades, durante el citado periodo de información e inscripción.

3.- El pago de la matrícula correspondiente a cada curso o taller y de la primera mensualidad se efectuará en el momento de solicitar los servicios, mediante autoliquidación en la cuenta que el Ayuntamiento o la Fundación Municipal designe, debiendo acompañar domiciliación en entidad financiera de los recibos mensuales.

4.- No se admitirá el trámite de la solicitud sin que se haya efectuado el pago correspondiente al precio de la matrícula y de la primera mensualidad y se acompañe la domiciliación de los pagos mensuales a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

5.- Las solicitudes se aprobarán por riguroso orden de entrada de las mismas, procediendo la devolución de los ingresos realizados en el supuesto de que no sean aceptadas.

6.- El pago de las restantes mensualidades se efectuará por anticipado el día 5 de cada mes mediante cargo directo a la cuenta domiciliada.

7.- Si la tasa no se abona en la forma y plazos establecidos en la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación, se le podrá suspender la prestación del servicio y dicho importe será exigido por la vía de apremio.

8.- En el supuesto de que el usuario renuncie voluntariamente al servicio o deje de asistir durante dos semanas, causará baja al mes siguiente, debiendo hacer efectivo el pago de la mensualidad en curso.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014, al punto \_\_\_\_\_, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa."

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 9 de enero de 2014, del siguiente tenor literal:

"En relación con la Propuesta conjunta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y del Concejal Delegado de Juventud y Cultura, para la estimación de la reclamación presentada y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.14,

reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, esta Intervención emite el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

1º.- Por el Pleno de la Corporación se acordaron provisionalmente con fecha 7 de noviembre de 2013, al punto 2º, el establecimiento y ordenación de diversos tributos municipales y la aprobación y modificación de ordenanzas fiscales reguladoras para el año 2014, entre las que se encontraba la modificación de la ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.

2º.- Dichos acuerdos, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expusieron al público en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciándose su exposición en el Diario de Cádiz del día 8 de noviembre de 2013, como diario de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia número 216 del día 12 de noviembre de 2013, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17, en sus apartados 1 y 2 del TRLRHL.

3º.- Durante dicho plazo de exposición ha sido presentada reclamación por D. Javier Medina del Canto, contra la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.14.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1º.- Una vez finalizado el período de exposición pública de los acuerdos provisionales relativos a las aprobaciones y modificaciones de las ordenanzas fiscales, y conforme al artículo 17.3 del TRLRHL, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. Corresponde la competencia al Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2, letras d) y e) de la LRBRL. Para la adopción de dichos acuerdos es suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la LRBRL.

2º.- El reclamante se encuentra legitimado activamente, en su condición de interesado, conforme al artículo 18.a) del TRLRHL, para la interposición de reclamación contra la ordenanza fiscal citada, por tener interés directo y resultar afectado por tal acuerdo, al alegar su condición de alumno de los talleres de teatro.

3º.- En la reclamación presentada se solicita que se cambie el actual criterio de aplicación de las tasas basado en el nivel de

enseñanza en el que se encuentren matriculados los estudiantes, por otro basado en grupos de edades, alegando que no se están contemplando los no estudiantes ni los que cursen otros estudios como formación profesional, universidad o PCPI. Por parte de los Delegados de Hacienda y de Juventud y Cultura, se propone aceptar dicha modificación, habiéndose modificado el estudio económico del servicio en función de los nuevos criterios, cumpliéndose lo establecido en el artículo 24.2 del TRLRHL, sin que por la incidencia de su importe afecte a los objetivos del Plan de ajuste y del Plan económico-financiero de saneamiento.

4º.- En la propuesta de aprobación definitiva se mantienen las restantes modificaciones aprobadas provisionalmente, con la debida adaptación de las tarifas a los nuevos conceptos propuestos, remitiéndome en consecuencia a lo informado por esta Intervención con fecha 31 de octubre de 2013 y en la Comisión Informativa General y Permanente del día 5 de noviembre de 2013.

5º.- Con relación a su entrada en vigor, según el artículo 107.1 de la LRBRL, las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en las mismas se señale otra fecha. Asimismo resulta de aplicación el artículo 17.4 del TRLRHL, que dispone que los acuerdos definitivos que se adopten y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y regirán durante el plazo indefinido previsto en el texto propuesto de la Disposición Final de la Ordenanza, al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del TRLRHL.

6º.- Contra la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla (artículo 19.1 del TRLRHL, en relación con los artículos 10.b) y 46.1 de la LJCA).

#### **CONCLUSIÓN.**

Por tanto, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, se informa favorablemente la Propuesta conjunta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y del Concejal Delegado de Juventud y Cultura, para la estimación de la reclamación presentada y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.

En los términos que anteceden, queda redactado el presente informe."

Consta igualmente el Estudio Económico del servicio, elaborado por el Técnico de Intervención con fecha 8 de enero de 2014.

D. Oscar Curtido, en calidad de Delegado de Hacienda, pone de manifiesto que el pasado 7 de noviembre se aprobaron las ordenanzas fiscales que regularán este año 2014, dentro de las cuales se encontraba la ordenanza 2.14, reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en curso y talleres municipales, y una vez

aprobadas inicialmente se expusieron al público, para que todos los interesados pudieran presentar tanto alegaciones o reclamaciones al respecto, habiéndose recibido con fecha 2 de diciembre una reclamación por parte de un ciudadano a la ordenanza 2.14, en relación a la conveniencia de diferenciar lo que es la tarifa no como estaba actualmente, que era por grupos escolares, sino hacerlo por grupos de edades, independientemente de no modificar lo que es la tarifa si se veía la idoneidad para que diera también cobertura tanto a aquellos jóvenes que no estuvieran estudiando, o bien, aquellos jóvenes que cursaban otro tipo de estudios, como pueden ser estudios universitarios, los PCPI o formación profesional.

Por tanto, una vez analizado este tema, junto al Concejal Delegado de Juventud, y en el ánimo del Equipo de Gobierno de promocionar la participación de los jóvenes roteños en todas aquellas iniciativas que se ponen en marcha por parte de la Delegación de Juventud y Cultura, y que son muchas, se propone conjuntamente, tanto por el Delegado de Juventud y Cultura como por parte del Delegado de Hacienda, adaptar las tarifas de estas ordenanzas a los grupos de edades que se proponen y que serían infantiles hasta 12 años, jóvenes desde 13 hasta 25 años y adultos a partir de 26 años.

Toma la palabra igualmente el Concejal Delegado de Juventud, agradeciendo la participación ciudadana que con este tipo de sugerencias hacen mejorar las ordenanzas y la receptividad por parte del Ayuntamiento para atender las pretensiones que tienen los ciudadanos.

A continuación se procede a la votación de la propuesta del Sr. Tte. Alcalde Delegado de Hacienda y del Concejal Delegado de Juventud y Cultura,, siendo aprobada por unanimidad de los diecinueve concejales presentes, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y en consecuencia el Pleno aprueba:

1º. - Estimar la reclamación presentada por D. Javier Medina del Canto contra la Ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.

2º.- Aprobar definitivamente las siguientes modificaciones a dicha Ordenanza fiscal:

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1 y 3 y el epígrafe B) del apartado 2 no se modifican).

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

<b>C O N C E P T O</b>	<b>EUROS</b>
<b>TALLERES DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD:</b>	
A) Teatro:	
A1) Infantiles: Hasta 12 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	7,85
- Por alumno, al mes o fracción	0,00
A2) Jóvenes: Desde 13 hasta 25 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	25,00



- Por alumno, al mes o fracción	0,00
A3) Adultos: Desde 26 años de edad.	
- Por alumno, matrícula	14,70
- Por alumno, al mes o fracción	14,70

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### Texto propuesto:

La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de enero de 2014, al punto 5º, y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

3º.- Aprobar definitivamente el texto íntegro de la citada Ordenanza fiscal.

4º.- Este acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrarán en vigor una vez se lleve a cabo dicha publicación.

(Se ausenta de la Sesión el Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso)

### **PUNTO 6º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, PARA EXIGIR LA IMPLANTACIÓN DE UN IMPUESTO A LAS GRANDES SUPERFICIES EN ANDALUCIA, CUYA RECAUDACIÓN SE DESTINE A POLÍTICAS DE REACTIVACION DEL PEQUEÑO COMERCIO ANDALUZ.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, para exigir la implantación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cuya recaudación se destine a políticas de reactivación del pequeño comercio andaluz.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, del siguiente tenor literal:

“En Andalucía predomina un modelo comercial compuesto en su gran mayoría, el 99%, por pequeños y muy pequeños negocios de proximidad, cercanos, sostenibles, viables y muy competitivos, que generan cerca de medio millón de puestos de trabajo.

Nuestro modelo comercial andaluz es importantísimo dentro de nuestra historia, de nuestra sociedad, de nuestra economía y de

nuestros pueblos y barrios. De forma que tenemos que apoyar al comercio local para que pueda seguir dinamizando la vida de Andalucía.

Pero no es suficiente con nuestra concienciación. La administración pública tiene la obligación de reducir las desigualdades sociales entre colectivos, de apoyar al empleo, hacer políticas que beneficien a la mayoría e impedir la competencia desleal que una minoría económica ejerce sobre nosotros.

Por ello, presentamos al Pleno Corporativo para su debate y aprobación si procede la siguiente Moción:

1.- Exigir la implantación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía cuya recaudación se destine a políticas de reactivación del pequeño comercio andaluz, a evitar la destrucción de empleo y la desaparición del comercio tradicional de proximidad en Andalucía.

2.- Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía."

Asimismo, se tiene conocimiento del texto de la Enmienda que presenta el Concejal D. José Javier Ruiz Arana, como portavoz suplente del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

"Que el Grupo Municipal Socialista, ha estudiado la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, para exigir la implantación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cuya recaudación se destine a políticas de reactivación del pequeño comercio andaluz, y que forma parte del orden del día del Pleno Ordinario de 20 de enero de 2014, en su punto 6°.

Que una vez revisada dicha propuesta, entiende que sería conveniente incluir un tercer punto al que complementa dicha moción.

Por ello, se propone a siguiente enmienda por adición:

Punto 3°.- Que se inste al Gobierno de la Nación a redactar una legislación única para este tipo de impuestos, que se implante en términos idénticos en todas cada una de las Comunidades Autónomas Españolas, al objeto de impedir agravios comparativos entre unas y otras."

D. Antonio Franco, portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida interviene para explicar que su propuesta trata de la creación de un impuesto a las grandes superficies y que tenga por finalidad incentivar y evitar la destrucción de empleo en el pequeño comercio, ya que, en Andalucía, el pequeño comercio representa el 99%, frente al 1% que representan las grandes superficies, que da empleo a 500.000 puestos directos, mientras que las grandes superficies solo crean 25.000 puestos.

Asimismo, explica que el pequeño comercio se enfrenta a una competencia desleal, porque no puede competir ni en precio ni en horario con las grandes superficies; a una subida del IVA; a una liberación de horarios por parte del Gobierno Central hacia las grandes superficies, con las que no se puede competir, de ahí que la propuesta de su Grupo vaya encaminada a exigir la implantación de un impuesto a esas grandes superficies, que no se trata de un impuesto que los rojos se hayan sacado de la manga, sino un impuesto que ya se da en 6 comunidades autónomas, Cataluña, Navarra, Asturias, Aragón y Canarias, y la última donde se quiere implantar no es precisamente de color rojo, porque es Baleares, donde gobierna el Partido Popular.

Continúa explicando el Sr. Franco que a este impuesto se le llama popularmente como el Impuesto de Robbin Hood, porque se basa en el principio básico de justicia de que pague más quien más gana, y en este caso quien más gana son las grandes superficies.

Por último, indica que, según la Ley de Comercio, se entiende por gran superficie aquellos espacios comerciales de más de 2.500 m<sup>2</sup>, pero no hay una uniformidad en ello, adelantándole a la moción del Grupo Socialista que es verdad que habría que legislar un único impuesto y poner de acuerdo a todas las comunidades, porque por ejemplo en Aragón se considera gran superficie 2.000 m<sup>2</sup> y en Navarra a partir de los 1.500 m<sup>2</sup>, por lo tanto el Grupo Municipal Izquierda Unida acepta la propuesta del Grupo Socialista, a una uniformidad en el impuesto.

D<sup>a</sup> Encarnación Niño, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que comparte, en todo caso, la filosofía de la moción que presenta hoy el grupo de Izquierda Unida, de apoyo a un colectivo que es quizás de los más afectados y perjudicados en la actual época de crisis económica, que es el pequeño comercio y el comercio del pequeño autónomo, si bien ha querido presentar una enmienda que complementa el texto de la Moción y que viene simplemente a decir que efectivamente este impuesto puede instalarse, pero que el hecho de que exista en unas comunidades y en otras no, al final, lo que conlleva, son agrarios comparativos entre unas y otras, y por tanto también beneficios para las grandes superficies, dependiendo de donde se quiera instalar, por ello creen que es interesante presentar la enmienda de adición y se uniría a lo que ya se pide de exigir la implantación del impuesto y dar traslado a la Consejería de Comercio y Turismo de la Junta, el punto de que se inste al Gobierno de la nación a redactar una legislación única para este tipo de impuestos, que se implante en términos idénticos en todas y cada una de las Comunidades Autónomas Españolas, al objeto de impedir agravios comparativos entre unas y otras.

Por otro lado, entiende la Sra. Niño que es interesante e importante que vengan a Pleno este tipo de propuestas, porque es necesario que desde todas las Administraciones, también desde la municipal, se haga un esfuerzo en la línea de favorecer medidas que hagan más competitivo el comercio local, incluso frente a esas grandes superficies.

Añade la portavoz socialista que quizás no es una cuestión única y exclusivamente de política tributaria, sino también de política de fomento y de promoción de medidas que desde los distintos ámbitos, no solo desde el Estado y desde la Comunidad Autónoma, sino desde el propio Ayuntamiento, que hagan que el pequeño comercio local de toda la vida pueda ser competitivo, siendo la formación uno de los puntos que desde el Grupo Municipal Socialista siempre han reivindicado, también en el comercio local, sobre todo en un pueblo como Rota, en el que tiene una gran afluencia de personas que son de otros países, que hablan otros idiomas, al entender que la formación, para todas aquellas personas que están en un puesto de atención al público, es prioritaria y necesaria, y los Ayuntamientos tienen mucho que decir y mucho por lo que apostar, que es uno de los puntos en los que les gustaría se incidiese para apoyar este tipo de iniciativas.

No obstante, aclara que lo que les trae hoy aquí es una nueva imposición tributaria para las grandes superficies, reiterando

que lo coherente es que todas las comunidades autónomas tengan la misma legislación al respecto.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, hace uso de la palabra la concejal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, manifestando han hecho un análisis no de cómo se encuentra el comercio ahora, sino de lo que se pueden encontrar detrás de la propuesta, preocupándoles varios aspectos, que les gustaría que quedaran resueltos en el debate.

Así, interesa conocer de quién proviene la iniciativa, porque a su entender no es de Izquierda Unida de quien proviene, porque según viene recogido en varios documentos de prensa, dice que Izquierda Unida no está al frente de esta petición de apoyo, pero sí detrás, y que deja todo el protagonismo a una plataforma, por lo que les gustaría saber quienes son los integrantes de esa plataforma que se encuentra detrás de tal iniciativa.

Plantea la Sra. Sánchez que, en segundo lugar, proponen un impuesto con el que el Partido Socialista está de acuerdo, pero sin embargo se encuentran también en prensa con que el PSOE se opone a incluir esa tasa en las cuentas del 2014 y según dice el Consejero de Turismo si está a favor, aludiendo a que el pasado martes, la Consejera de Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Montero, dio el debate por zanjado, por lo tanto no habrá nuevos impuestos en los presupuestos del 2014 y habría que esperar a la primavera y coordinar con la Administración Central esta política fiscal.

Por tanto, refiere la representante de Roteños Unidos que esas son cuestiones que se plantean y que les preocupan, no sabiendo cómo van a llegar a ese consenso, cuando realmente ni los grupos que están ahora mismo gobernando en la Junta de Andalucía, hoy aquí, están de acuerdo, ni saben de qué manera tienen previsto apoyar o no el referido impuesto, por lo que les gustaría tener una respuesta por ambos portavoces de los dos grupos a la pregunta de dónde van a sacar la cantidad de dinero que se va a recoger de este impuesto, porque hay varios Alcaldes de los grupos de Izquierda Unida, tanto el de Ronda, como el Guadix, que afirman que están hablando de cifras alrededor de unos 15 o 20 millones de recaudación, no sabiendo de donde provienen esas cantidades, cuando ni siquiera en la propuesta viene recogida qué porcentaje se va a aplicar, cómo va a repercutir al comercio, por lo que a su parecer hay una falta de contenido en el expuesto y les gustaría saber qué hay detrás del impuesto antes de manifestar su voto.

Por otro lado, señala que aparte de repercutir no solamente a las grandes superficies, está claro que serán los usuarios los que tendrán, de alguna manera, que pagar lo que los comerciantes tengan que poner, siendo incomprensible que agraven con un impuesto a las grandes superficies y que eso no repercuta a la gente que está haciendo uso de esos servicios.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, plantea en último lugar que les gustaría saber la opinión de la Federación de Asociaciones de Comerciantes, porque no les queda claro si realmente ha habido una confrontación o un diálogo con ella y aunque la propuesta de Izquierda Unida que defiende el propio Consejero de Turismo, D. Rafael Rodríguez, ha recibido el apoyo de los sindicatos de UGT y de CCOO, pero no saben qué el apoyo recibido de la Confederación de Comerciantes o del grupo AECIRO local de Rota.

Interviene acto seguido la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo Paredes, queriendo en primer lugar mostrar el total apoyo al comercio local y a los pequeños comerciantes por el esfuerzo que hacen cada día para mantener sus negocios abiertos, a pesar de las dificultades económicas por las que atraviesan en estos momentos, que también se ha reflejado a nivel nacional por el Gobierno de la nación, cuando aprobó el pasado año, en el año 2013, la Ley de apoyo a emprendedores, que entre otras muchas medidas dice que las nuevas empresas podrán crearse en 24 horas; apoyo fiscal a la iniciativa emprendedora, no pagando el IVA hasta que no hayan cobrado las facturas, que era una de las medidas más demandadas por los pequeños comerciantes; se crea la figura del emprendedor de responsabilidad limitada; se incentiva que parte de los beneficios se reinviertan en la propia empresa, para que puedan seguir creciendo; se incluye la segunda oportunidad, más PYMES podrán acceder a contratos públicos y en definitiva una serie de medidas que incentivan el pequeño comercio y los pequeños comerciantes.

Además señala que desde el Gobierno Municipal han apoyado siempre a los pequeños comerciantes, y así lo puede respaldar también la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Rota, AECIRO, poniendo en marcha muchas medidas y muchas actividades que incentiven el comercio local, como pueden ser el verano cultural o deportivo, que hace que la gente salga a la calle, que disfrute y, sobre todo, que consuma; mercadillos; promover fiestas, para que la gente pueda salir y pueda pasear por las calles y se incentive el comercio.

Por otro lado y en el tema de la ampliación de la Base Naval también están haciendo los primeros contactos entre empresarios y la Base Naval, poniendo en marcha los World Shop, donde los propios empresarios de Rota pueden ofrecer sus productos y sus servicios a la Base Naval, para que los que consideren oportunos puedan hacerse proveedores de la propia Base, por lo tanto están en la línea del apoyo máximo al pequeño comerciante y a la pequeña empresa, las PYMES, porque son grandes generadoras de empleo.

Aludiendo a las palabras del portavoz de Izquierda Unida, que calificaba la propuesta en un principio como breve y simple, entiende la Sra. Izquierdo que la simpleza no debe de ser una cualidad de la propuesta, porque es tanta la simpleza con la que se les muestra la moción, que no pueden valorar su voto ni su posicionamiento con lo que se expone, preguntando si se ha tenido en cuenta por parte de Izquierda Unida cuanto empleos generan las grandes superficies, cuál es la definición de grande superficie, porque no se tiene claro cuantos metros cuadrados supone una grande superficie, ya que hay comunidades autónomas que ya han implantado este impuesto, pero la cuantificación de grandes superficies para este impuesto difiere de unas comunidad a otra, por lo tanto, no tienen claro a qué gran superficie se refiere, como tampoco saben si en esas grandes superficies también se incluye los centros comerciales abiertos, preguntando si es lo mismo una grande superficie que un centro comercial abierto y de qué forma afecta a Rota, si hay alguna gran superficie en Rota o algún centro comercial abierto que pueda verse afectado por el impuesto que propone Izquierda Unida, porque tienen como ejemplo el Centro Comercial Portalejo, que es un centro comercial abierto, formado por pequeños comerciantes, pero es un área abierta, y no saben si podría estar afectado por ese impuesto que propone Izquierda Unida.

Por último, señala que lo más importante y donde los comerciantes pueden tener especial interés es en cómo va a repercutir ese impuesto en los pequeños y medianos comerciantes, si se va a recaudar un impuesto por parte de las grandes superficies, cómo la Junta de Andalucía va a devolver ese dinero a los pequeños comerciantes, de qué forma, si lo va a reinvertir directamente a través de las asociaciones de empresarios, como AECIRO, si lo va a devolver a los Ayuntamientos para que se destine una partida concreta para incentivar el comercio, porque no se sabe cómo se va a hacer ese reintegro de dinero en beneficio a los pequeños comerciantes, interesando conocer también el posicionamiento en todos estos temas para que el Partido Popular pueda posicionarse en su voto.

El Sr. Franco interviene nuevamente, indicando que AECIRO conoce su campaña y la apoya, incluso está poniendo carteles en los comercios asociados.

Respecto a lo planteado por la portavoz de Roteños Unidos sobre de quién proviene la iniciativa, responde que la iniciativa proviene de Asociación de Consumidores y Usuarios de Andalucía, Asociación de pequeñas empresas y de comerciantes de Andalucía, de secciones sindicales de la rama de comercio y servicio y de Izquierda Unida.

En cuanto a qué cantidad se va a recaudar, informa que primero tendrán que aprobar el impuesto para saber qué cantidad se va a recaudar, y si el Alcalde de Ronda dice que va a recaudar 15 millones y el Alcalde de cualquier pueblo de Huelva dice que 2 millones, aunque sea de Izquierda Unida, ha hablado gratuitamente y se ha equivocado, porque no se sabe todavía qué cantidad va a ser, igual que se equivoca el Ministro de Hacienda cuando dijo que en España los salarios habían subido moderadamente y a las 24 horas le corrigió su compañero y Ministro de Empleo diciendo que no habían subido, que habían bajado, porque el político, afortunadamente, no posee la verdad y los conocimientos de todo, y menos él, que tan solo trata de llevar una propuesta que entienden que es justa, para que la apoyen, si creen conveniente.

Respecto a si se va a ver incrementado en un coste mayor para el consumidor, expone el Sr. Franco que el hecho de que lo apoyen las asociaciones de consumidores, ya habla de que les preocupa poco esa subida, que por otra parte no cree que se vaya a dar, dada la competencia y el sistema competencial que existe entre las grandes superficies, que si mal no recuerda, en Rota tienen varias, incluso se piensa instalar una más, el Lidl, o por lo menos se hablaba.

Continúa explicando que hay una tendencia de que el pequeño comercio se agrupe en complejos comerciales, tipo las Dunas, pero no Portalejo, porque Portalejo es un centro comercial abierto, no obstante la portavoz del Partido Popular ya hace tiempo que no se pasa por Portalejo, porque a su parecer no queda nada abierto, o si queda son solo uno o dos.

Aclara que el impuesto va dirigido a centros comerciales con una gran superficie, como Las Dunas o Alcampo, pero los pequeños comerciantes que tienen franquicia de grandes empresas son autónomos y ellos no pertenecen a la gran superficie, sino que son los que pagan a la gente a la que va dirigido.

Por otro lado, señala el Sr. Franco que en su primera intervención ha dicho que las pequeñas empresas de Andalucía que representan el 99% del comercio andaluz, crean 500.000 puestos de trabajo aproximadamente, frente a 65.000 de las grandes superficies, y por cada puesto de trabajo que se genera en una gran superficie, se pueden destruir hasta 3 en los pequeños comercios, sin embargo es más significativo el cierre de una gran superficie, porque van a la calle 70, 80, 100 o 200 personas, que el de un pequeño comercio.

Reitera nuevamente que la Ley de Comercio incluye como gran superficie a partir de los 1.500 metros cuadrados, pero en Aragón, donde también gobierna el Partido Popular, se cobra este impuesto y se impone para grandes superficies, a partir de 2.000 metros, y en Navarra a partir de los 2.500 metros y sobre los detalles de cómo se va a transmitir ese incentivo, si va a ser a través de Ayuntamientos, directamente a las asociaciones de comerciantes o directamente a los comercios, manifiesta que, a su entender, es competencia del legislador y que aquí están para exigir si creen conveniente que se implante ese impuesto, no cómo lo van a implantar.

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Niño, mostrando su perplejidad por la trascendencia y la importancia que la portavoz de Roteños Unidos quiere dar siempre a lo que piensa el Partido Socialista más allá del Salado, cuando lo que tendría que interesarle es lo que están diciendo aquí, no obstante refiere que si lo que le interesa es lo que dicen más allá, puede hacerle referencia a las palabras de la Consejera, en el debate de este tipo de impuestos, que dijo literalmente, "que la Junta de Andalucía mantendrá una posición de cara a la revisión de la cesta de impuestos, en el seno del Consejo de Políticas fiscal y financiera, que es donde corresponde", por tanto, de ahí el posicionamiento del Grupo Municipal Socialista de armonizar las comunidades autónomas en temas de políticas tributaria y también en este tipo de impuestos.

Comenta asimismo que aquí se ha hablado por parte de la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de un apoyo total al comercio local, pero desgraciadamente parece que ese apoyo total no es suficiente, dado que se ven día a día muchísimos comercios que tienen que estar avocados al cierre y como la mayoría de las personas integrantes de AECIRO les comunican las preocupaciones y las dificultades por las que pasan para poder mantener abierto sus negocios, por tanto, ese apoyo total tendría que ser revisado por parte del Equipo de Gobierno con nuevas medidas y con un incentivo mayor por parte del Presupuesto Municipal para apoyar a esos comercios.

En definitiva, plantea D<sup>a</sup> Encarnación Niño que su Grupo entiende que se trata de una propuesta, que como bien se dice por parte de los proponentes no tiene por qué ser redactada, porque para eso existen las Cámaras del Congreso y del Senado, en cuanto a su texto definitivo, sino que de lo que trata es de aprobar, si la Corporación está de acuerdo, que exista una tasa para las grandes superficies, que haga más competitivo el día a día y el negocio y la economía del pequeño comercio local.

La Concejala del Grupo Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sánchez, agradece las aclaraciones al portavoz de Izquierda Unida, indicando que van a apoyar la propuesta, porque nunca van a ir en contra de una propuesta cuyo fondo sea el beneficio del comercio.

Asimismo, señala que, independientemente de lo que diga la portavoz del Grupo Socialista, lo que les preocupa es lo que trabajen y como lo hagan los grupos de la oposición, que es el planteamiento que Roteños Unidos hace con respecto a otros partidos, que tienen otras competencias que no son desde el Salado para abajo, porque a su Grupo le preocupa el trabajo, no le preocupa las ideas, ni cree que a la Sra. Niño le debe de importar en demasía lo que piense el Grupo Roteños Unidos, el único partido independiente de los que están representados en el Pleno, no obstante, señala que lo que a Roteños Unidos le preocupa es que cualquier impuesto que se ponga en marcha o se implante, va a repercutir siempre en el consumidor, que es el fondo verdadero de la propuesta que se debate y el fondo que le preocupa a Roteños Unidos.

Por último, expone que su Grupo cree sinceramente que el comercio local necesita un empuje y un apoyo, no obstante el comercio local cuenta con el apoyo del Equipo de Gobierno en numerosas iniciativas y si es un impuesto lo que se tiene que aprobar, que se apruebe, pero que sean todos conscientes que desde el fondo de Roteños Unidos han analizado esta propuesta y no creen que vaya a llegar a ningún buen puerto y que todos los impuestos siempre van a repercutir en los consumidores.

La portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sra. Izquierdo insiste en que mantienen sus dudas a la propuesta, a pesar de las explicaciones de los diferentes portavoces, además que no cree que la solución de la creación de este impuesto sea la enmienda presentada por el Partido Socialista, de que sea a nivel nacional donde se regule la imposición del mismo.

Reitera que el Grupo Municipal del Partido Popular no está a favor de crear un nuevo impuesto y, sobre todo, de que ese impuesto pueda directamente repercutir en los consumidores, que al final son los que van a pagar esa subida, porque las grandes superficies tendrán que repercutir ese gasto al consumidor final, que son los que van a comprar a las tiendas.

Por último, refiere que un debate que se ha gestado dentro de la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista e Izquierda Unida, donde los mismos que gobiernan no se han puesto de acuerdo y además por parte de la Presidenta de la Junta de Andalucía además se ha dado carpetazo a este impuesto, querer ahora elevarlo al Gobierno de la nación para que sea éste quien prepare el impuesto, para que después el principal Partido de la oposición se oponga o digan que el Partido Popular es el que quiere crear un nuevo impuesto, usando el mismo discurso de que los principales perjudicados de la creación del impuesto van a ser los consumidores, es una forma de rehuir el debate y de querer no tomar partido o no sentar su opinión definitiva sobre una cosa que también la propia Presidenta de la Junta de Andalucía ya ha dado carpetazo, porque lo ha dicho en prensa muy claramente, asegurando que el rechazo a dicho gravamen va de la mano al compromiso que ha exigido a esas grandes empresas, para mantener los 1.000 puestos de trabajo que, según cuantificaron los empresarios, estarían en riesgo si se aplicaba una tasa como la que hay en otras comunidades, por lo tanto, la propia Presidenta de la Junta de Andalucía del Partido Socialista ha llegado a un acuerdo con las grandes superficies y con los empresarios que gestionan esas grandes superficies para no poner en marcha ese impuesto y que ellos mantengan los puestos de trabajo que tienen actualmente.



Entiende finalmente la Sra. Izquierdo que ese conflicto entre los que gobiernan en la Junta de Andalucía, Partido Socialista y Partido Izquierda Unida, deben de ser en la propia Junta donde se clarifique, manifestando que el Partido Popular seguirá apostando por el pequeño comercio, por el comercio local, apoyando iniciativas de AECIRO y, sobre todo, de todo lo que se pueda repercutir y que la Junta de Andalucía pueda exponer en sus presupuestos en beneficio de los pequeños comerciantes, desde el Partido Popular se mostrará su total apoyo.

El portavoz de Izquierda Unida toma la palabra dando lectura al artículo del Periódico Expansión, que dice:

“En el año 2012 y 2013, las grandes empresas solo tributaron un 4% de media en España, frente a un 20% que pagan las PYMES.

Los pequeños autónomos pagan impuestos mediante IRPF, por lo que su tributación depende de sus ingresos, entre el 21 y casi puede llegar hasta el 43%.”

Prosigue en su exposición diciendo que, independientemente de lo que diga la Presidenta de la Junta de Andalucía, si el Partido Socialista e Izquierda Unida lo hubiesen aprobado en el Parlamento y se hubiesen puesto de acuerdo para llevar a cabo la implantación de ese impuesto, no lo hubieran traído aquí a Pleno, porque ya estaba implantado, asegurando además que si eso hubiese sucedido el Partido Popular a nivel andaluz lo hubiera votado en contra.

Por último, refiere que las pequeñas empresas y el pequeño comercio necesita incentivación, pero dado los recortes que se producen como consecuencia de la crisis año tras año para el cumplimiento del déficit, tendrán que buscar el mecanismo para incentivar el pequeño comercio, sacándolo de algún lado que no sea de los ingresos que proceden desde Madrid, entendiéndose que ahí es donde va encaminadas todas las pegas.

Agradece también el Sr. Franco al Grupo Roteños Unidos que haya dicho abiertamente que va a apoyar la propuesta, porque aún no sabe si el Partido Popular la va a apoyar o no, congratulándose no obstante que vaya a salir por mayoría.

Tras deliberación, se somete a votación la Moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, con la enmienda de adición del Grupo Municipal del Partido Socialista, aceptada por el proponente, quedando la misma aprobada, por mayoría, al obtener trece votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, seis del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y seis abstenciones (5 del Grupo Municipal Socialista y una por ausencia del Concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Exigir la implantación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cuya recaudación se destine a políticas de reactivación del pequeño comercio andaluz, a evitar la destrucción de

empleo y la desaparición del comercio tradicional de proximidad en Andalucía.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a redactar una legislación única para este tipo de impuestos, que se implante en términos idénticos en todas cada una de las Comunidades Autónomas Españolas, al objeto de impedir agravios comparativos entre unas y otras.

(Se incorpora a la Sesión el Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso)

**PUNTO 7º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA INSTAR AL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS LA PUESTA EN MARCHA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, al punto 2º.2, y previa declaración de la urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, y la abstención de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal Socialista, para instar al Delegado de Nuevas Tecnologías la puesta en marcha de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Como consecuencia de las directrices recogidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Rota ha iniciado su andadura.

Todo este proceso va a conllevar necesariamente una transformación de la gestión y de la tramitación administrativa municipal, además de una adaptación a las nuevas necesidades que se susciten, tanto por el equipo de gobierno y restantes miembros de la Corporación, como por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, sin olvidarnos de los ciudadanos, que tendrán la posibilidad de elegir el relacionarse de forma electrónica con este Ayuntamiento, dejando atrás los medios tradicionales y presenciales de relación, todo ello en aras de conseguir una Administración moderna, cercana y ágil y una simplificación de los procedimientos administrativos.

En estos términos se presentaba al Pleno del pasado 17 de noviembre de 2011 una propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Antonio Izquierdo Sánchez, para la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la creación y funcionamiento de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rota, la cual entraba en vigor en febrero de 2012, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según la Exposición de Motivos de dicha Ordenanza, "los medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación ((TIC) han alcanzado una gran relevancia a nivel local tras la entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la cual reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas, en todos sus ámbitos territoriales: estatal, autonómico y local, utilizando medios electrónicos o telemáticos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artº 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre dichos derechos, se destacan entre otros:

- Conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.
- El de formular alegaciones y aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia.
- El de obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar, el de acceso a los registros y archivos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en la Constitución y en ésta u otras Leyes.

Esta Sede Electrónica debería permitir el acceso de los ciudadanos y ciudadanas para la realización de cualquier tipo de trámite o interacción con la Administración, y poseer la funcionalidad necesaria para que estos pudieran realizar consultas sobre el estado de tramitación de expedientes en los que tengan la condición de interesados. Todo ello, de cara a agilizar la tramitación de los procedimientos y permitir la consulta de datos, estado de los procedimientos ya iniciados, localización de la información municipal, etc ..., evitando la tardanza y burocracia tan arraigada a la práctica administrativa tradicional.

Como paso imprescindible para la puesta en marcha de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Rota, resultaba necesaria la aprobación de la referida Ordenanza, que como ya hemos indicado, va a cumplir dos años de vigencia en el próximo mes, sin que el Equipo de Gobierno haya puesto en marcha hasta la fecha ninguna otra iniciativa para que la Sede Electrónica en nuestro Ayuntamiento sea una realidad.

Es verdad que la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos condicionaba dicha implantación a las disponibilidades presupuestarias de las Administraciones Locales, pero hay que tener en cuenta que la Diputación de Cádiz ofrece de forma gratuita las aplicaciones informáticas para la implantación en nuestro Ayuntamiento de la sede electrónica, por lo que no cabrían excusas de tipo presupuestario, como han hecho nuestros gobernantes municipales en anteriores propuestas de este grupo.

No cabrían además, cuando era el propio Delegado de Nuevas Tecnologías quien anunciaba su implantación el pasado 6 de diciembre de 2011, dos años atrás, tras asistir a las V Jornadas de Administración Electrónica celebradas en Cádiz, con un pretencioso titular en el portal ICARO que decía textualmente "El Ayuntamiento moderniza su servicio con la implantación de la Administración Electrónica". Un titular muy curioso, teniendo en cuenta que seis meses antes el anterior Delegado de Nuevas Tecnologías ya anunciaba en

parecida nota de prensa en el mismo medio, que se daban los "Últimos pasos para implantar la Sede Electrónica en el Ayuntamiento".

Parece poco serio andar anunciando constantemente la próxima puesta en marcha de proyectos que al final nunca terminan de implantarse, en esta dinámica que ha tomado este Equipo de Gobierno bipartito del "muy pronto tendremos ...". Pero lo es aún más cuando se incumple el calendario aprobado el 16 de noviembre de 2011, así como sus modificaciones publicadas en el BOP de 28 de enero de 2013. Un retraso para el que ya no caben excusas.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, el siguiente Acuerdo:

El Pleno de Ayuntamiento insta al Delegado de Nuevas Tecnologías, a la puesta en marcha de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota a la mayor brevedad posible, y a fomentar su uso mediante una campaña de información a los ciudadanos en la que se indiquen los trámites que pueden realizar de forma electrónica o telemática que permite dicha plataforma."

Hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifestando que, dentro de la labor que tiene su grupo de la oposición, de fiscalizar el trabajo del equipo de gobierno y de que se le inste a impulsar las políticas que se supone han de hacer y que han prometido a los ciudadanos, como es la puesta en marcha de la Administración Electrónica, su Grupo trae esta Moción de cara a que definitivamente se termine implantando esta iniciativa en el Ayuntamiento de Rota, que acumula ya un retraso de dos años, sobre todo teniendo en cuenta las explicaciones que se han dado en los medios de comunicación por parte del actual Delegado de Nuevas Tecnologías el 6 de diciembre del año 2011, donde se planteaba que el Ayuntamiento ya había implantado la Administración Electrónica, lo que se une también a otra noticia del anterior Delegado de Nuevas Tecnologías, de mayo de 2011, en la que también anunciaban exactamente lo mismo, que el Ayuntamiento ya estaba a punto de implantar esa iniciativa de la Administración Electrónica.

Explica el Concejal Sr. Ruiz Arana que con la Administración Electrónica lo que se viene es a cumplir lo que dicta la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, por tanto una Administración Electrónica no es simplemente poner en marcha una página web del Ayuntamiento de Rota para que los ciudadanos consulten ciertas cuestiones o poner en marcha el perfil del contratante para que los ciudadanos consulten los distintos procedimientos de licitación de obras, sino que la Administración Electrónica va más allá, porque de lo que trata es que los ciudadanos puedan tramitar desde su casa, desde su ordenador, desde su oficina, sin necesidad de desplazarse, los distintos procedimientos que se pueden hacer vía telemática, desde pedir un certificado de empadronamiento hasta tramitar una licencia de aperturas de un comercio, y ya hay muchas Administraciones que lo tienen implantado, como puede ser la Agencia Tributaria o la Seguridad Social.

Continúa diciendo que es cierto que en el Ayuntamiento de Rota ya se han puesto en marcha ciertas iniciativas, como es el caso de las ordenanzas, que regula precisamente la Administración Electrónica, que se aprobó en Pleno por unanimidad, y que entró en vigor en febrero del 2012, u otras iniciativas como las notificaciones electrónicas a los miembros de la Corporación, para no tener que comunicarse en papel las convocatorias de los Plenos, sino por medios digitales, lo que producirá no solo un ahorro de tiempo sino también

un importante ahorro de papel, indicando que es en esa línea en la que va encaminada la propuesta de su Grupo, y aunque sea cierto que se está trabajando ya y se tiene voluntad de implantar ese servicio que otorga esos derechos a los ciudadanos, como dice la Ley 11/2007, se cuestiona por qué no se termina de implantar y cuando se entra en el portal de la sede electrónica del Ayuntamiento, aparece que no está en funcionamiento.

Concluye el Sr. Ruiz Arana diciendo que, dado el tiempo que se ahorrarían los ciudadanos de no tener que desplazarse al Ayuntamiento para presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano esas solicitudes, el ahorro de papel y el ahorro de burocracia, que es de lo que se trata, se ponga en marcha cuanto antes, planteándose en su Moción que el Pleno del Ayuntamiento le inste al Delegado de Nuevas Tecnologías que ponga en marcha la sede electrónica del Ayuntamiento de Rota a la mayor brevedad posible y a fomentar su uso mediante una campaña de información a los ciudadanos, en la que se indiquen los trámites que pueden realizar de forma electrónica o telemática que permite dicha plataforma.

En representación de Roteños Unidos interviene el Concejil D. Antonio Izquierdo, quien expone que internet y las nuevas tecnologías están tomando más importancia y relevancia en el día a día de los ciudadanos, incluso ya existen diversas Administraciones que tienen su plataforma para que los ciudadanos puedan realizar trámites, como el Servicio Andaluz de Empleo, la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, donde poder consultar desde el historial laboral, pedir cita, consultar la declaración o modificarla, que es la línea en la que están trabajando y así, desde el 2006, la Oficina de Atención al Ciudadano viene facilitando, como oficina acreditadora, la expedición de esos certificados digitales para que los ciudadanos puedan acceder a esa Administración.

Prosigue diciendo que tras la firma del Convenio de Colaboración para el desarrollo de la Administración Electrónica con la Diputación de Cádiz, en 2011, y con la aprobación definitiva, en 2012, de la ordenanza reguladora de la sede electrónica y registro electrónico, Rota dio un paso más hacia esa sede electrónica y Rota está con los nuevos tiempos y cuenta con una nueva vía de comunicación para realizar muchas de esas gestiones que en el día a día hacen los ciudadanos al Ayuntamiento, cómodamente, desde casa, agilizando y evitando molestias al ciudadano, tanto de pérdidas de tiempo como desplazamientos, ocasionando también un importante ahorro en trámites burocráticos y de gastos de papeles y consecuentemente de daño al medio ambiente.

Informa el Sr. Izquierdo que en la futura sede electrónica podrán realizar trámites relacionados con el padrón, con urbanismo, tasas, tributos, autoliquidaciones, cementerio y otros procedimientos que se irán incorporando, desde la tramitación de la ordenanza, y la implicación tanto del Sr. Secretario como del departamento de informática, así como los distintos departamentos municipales afectados, junto con EPILSA, que es la empresa provincial de informática dependiente de la Diputación de Cádiz y la que facilita las aplicaciones informáticas, el asesoramiento y la formación para la implantación de la sede, sin que se haya dejado de trabajar en las distintas fases, para que sea una realidad.

D. Antonio Izquierdo continúa diciendo que también es cierto que la puesta en marcha de la sede electrónica no es como la

construcción de el desdoble de la A-491, que se puede ver el progreso, bien sea lento o sea rápido, sino que conlleva un trabajo interno y no de cara al ciudadano, puesto que hay que instalar unos programas, pasar los datos que los programas tienen de los ciudadanos a esos nuevos programas, verificar que no hayan errores, que es el proceso en el que se encuentran, incorporando la propuesta del Grupo Socialista uno de esos pasos que ya se han acometido, como es el sello de entrada, que se llama el sello del tiempo.

No obstante todo ello, expone que lo que le sorprende es esa doble vara de medir que tiene el Grupo Socialista al exigirle, como Delegado de Nuevas Tecnologías, la puesta en marcha de esos dos años, cuando resulta que en el Ayuntamiento de Sanlúcar, donde hay una vinculación laboral personal del Sr. Ruiz Arana y donde gobierna el Partido Socialista, esa misma ordenanza que el Ayuntamiento de Rota aprobó en el 2012, la han aprobado el 27 de junio de 2009, por lo tanto van para 4 años y Sanlúcar no tiene sede electrónica y no importa que pasen 4 años.

Concluye su intervención, queriendo transmitir al Grupo Socialista que la implantación de la sede electrónica es una prioridad del Equipo de Gobierno, que no han parado durante todo este tiempo y que lo más pronto posible será una realidad.

En referencia a la campaña de información a los ciudadanos, informa que ya lo tenían previsto, y se hará una presentación de la sede electrónica, para que todos los ciudadanos tengan conocimiento y también harán una campaña a través de todos los medios posibles, tanto en redes sociales, en prensa e incluso en esa oficina donde el usuario puede tramitar su certificado digital, darán folletos para adelantarle toda esa información de los trámites que se podrá realizar en esa futura sede electrónica que tendrán lo más pronto posible.

A continuación, toma la palabra D. Oscar Curtido, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, manifestando que están debatiendo una propuesta que trae el Partido Socialista, para que se inste al Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Antonio Izquierdo, a que se ponga en marcha de una manera definitiva la sede electrónica, que es una herramienta para facilitar mucho más la relación entre todos los ciudadanos y usuarios y la Administración Local.

Comenta que también es cierto que ya está puesta en marcha en Administraciones superiores y que ahora no solo el Ayuntamiento de Rota, sino los distintos Ayuntamientos, lo están poniendo en marcha, si bien el Ayuntamiento de Rota es pionero en este tipo de medidas, siendo prácticamente los primeros en la provincia en modernizar la administración y en adaptar todos los trámites a los nuevos tiempos, como unificar la imagen del Ayuntamiento entorno a los correos electrónicos corporativos de todos los departamentos, y aunque no esté puesta en marcha la sede electrónica, si hay gestiones que facilitan mucho las consultas de todos los ciudadanos, a través de la página web municipal, y si bien es cierto que por parte del grupo municipal socialista exige al Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías la puesta en marcha inmediata, por su parte le gustaría hacer un reconocimiento, no solo a toda la labor y a todas las iniciativas llevadas a cabo en anteriores legislaturas de este Equipo de Gobierno, con un esfuerzo muy importante y una inversión enorme para adaptar las nuevas tecnologías a los tiempos actuales, sino también por parte del Delegado de Nuevas Tecnologías, D. Antonio Izquierdo, que día a día

apuesta para que la modernización se lleve a cabo cuanto antes y aunque a la hora de implantar la sede electrónica no hay ahora mismo ninguna responsabilidad política en ninguno de los presentes, porque aunque hay unos plazos, pero es Diputación quien está asesorando a todos los municipios para la implantación cuanto antes de esa sede electrónica, y aunque el Equipo de Gobierno y el Partido Popular son los primeros interesados en que la misma se ponga en marcha cuanto antes, pero los motivos no son que el Delegado de Nuevas Tecnologías esté parado frente al tema, sino que hay unos impedimentos técnicos que han quedado aclarados con su intervención, los cuales no hacen posible que se ponga en marcha de una manera inmediata la sede electrónica, ni en Rota ni en otros municipios, queriendo resaltar no obstante el avance del municipio de Rota y el avance del Ayuntamiento de Rota en todas estas cuestiones informáticas y de nuevas tecnologías con referencia a los demás municipios limítrofes y, sobre todo, al resto de la provincia.

El Concejal Sr. Ruiz Arana manifiesta que no deberían de entrar en ese tipo de descalificaciones hacia donde trabaja una persona, porque lo que están debatiendo es un asunto del Pleno de Rota, y dejar las cuestiones de municipios limítrofes, con independencia de donde trabaje cada uno, añadiendo que trabaja allí, afortunadamente, pero desde el año 2003 tiene correo electrónico corporativo, algo que presenta como una novedad el Sr. Curtido aquí en Rota, cuando él, al día siguiente de entrar allí a trabajar, ya lo tenía.

Con independencia de esas cuestiones, opina el portavoz socialista que es absurdo entrar a debatir en confrontaciones y comparar la implantación de una página web con hacer una autovía, que es lo que ha hecho el Sr. Izquierdo para quedarse tranquilo.

Asimismo, informa que los plazos y calendarios que tiene el Equipo de Gobierno colgado en la página web, en referencia de la administración electrónica, que va a facilitar unos derechos a los ciudadanos, como por ejemplo a obtener información a través de la página web, o como dice el propio documento al tablón de edictos digital, que según dice "aún no está en marcha"; o derecho a realizar alegaciones a los procedimientos, diciendo textualmente que "actualmente no se pueden realizar alegaciones de forma telemática"; o el derecho a realizar alegaciones, solicitudes, transacciones, etc, diciendo el documento que "actualmente no se pueden realizar esos derechos de forma telemática"; el derecho a efectuar pagos telemáticos, diciendo el documento que "actualmente no se pueden realizar estos derechos de forma telemática"; a consultar el estado de tramitación de los expedientes desde su casa, diciendo el documento que "actualmente no se pueden hacer efectivo estos derechos de forma telemática", etc.

Continúa diciendo el Sr. Ruiz Arana que, no obstante, en noviembre del año 2011, hace 2 años y algo, el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías dijo textualmente que: "El Ayuntamiento moderniza sus servicios con la implantación de la administración electrónica", por tanto o no era verdad lo que estaba diciendo y ha mentado a los ciudadanos o aquí se está hablando de otras cuestiones, por lo tanto el Grupo Municipal Socialista, en su labor de oposición, exige que cumpla lo que dice en la prensa y que ponga en marcha su calendario, que lleva un año incumpliendo y dos años desde que aprobaron la ordenanza sin ponerlo en marcha, pidiéndole que deje de hablar, para defenderse, del trabajo que ocupa cada concejal en su vida privada.

Interviene nuevamente el Sr. Izquierdo, manifestando que a su parecer el Concejal del Grupo Municipal Socialista se ha sentido molesto, cuando simplemente se ha limitado a decir que tiene una doble vara de medir y que en Sanlúcar, donde gobierna el Partido Socialista, en el año 2009 anunciaron la implantación y llevan ya cuatro años sin haberlo puesto en marcha, pero no ha estado en su ánimo ofenderle.

Referente a la A-491, señala que era la comparación de una obra que se ve el día a día, a un trabajo que tiene un proceso y no se ve, porque es una labor que se hace no de cara a los ciudadanos, porque la sede electrónica no es darle a un botón y ya está funcionando, sino que conlleva un proceso en el que están ahora mismo, bastante avanzado, estando tutelados bajo la empresa informática dependiente de la Diputación, con la que firmaron el Convenio de Colaboración.

Para finalizar, agradece el esfuerzo y la implicación de todo el personal del Ayuntamiento, desde el Secretario General, que ha sido un gran impulsor de la sede electrónica, junto con el Departamento de Informática y él mismo, pasando por Estadística, la Oficina de Atención al Ciudadano y todos aquellos departamentos que son los que harán que la sede electrónica sea una realidad y que cumpla la función al servicio ciudadano, esperando su puesta en marcha.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, toma nuevamente la palabra, para reiterar que el Partido Popular está totalmente de acuerdo con la propuesta para que se ponga en marcha la sede electrónica a la mayor brevedad posible, esperando que le haya quedado claro al portavoz del Grupo Municipal Socialista cuáles han sido los motivos por los que aún no se ha puesto en marcha, que es por algunos impedimentos técnicos y aunque el foro apropiado para debatir es el Pleno, a su entender esta duda o consulta la podían haber resuelto perfectamente con una de las tantas preguntas que realizan en el Pleno, poniendo a su disposición en su caso para ampliar toda la información que necesiten al respecto.

Aclara el Sr. Ruiz Arana que no es que le haya molestado las palabras del representante de Roteños Unidos, pero me si que le sorprende que una persona que lleva además poco tiempo en la Corporación, igual que él, aluda finalmente a argumentos ajenos a lo que están debatiendo para defenderse y no explicar lo que ha explicado por ejemplo su compañero de Corporación y portavoz del Grupo Popular, que se debe a motivos técnicos, sino que se ha limitado a hablar de Sanlúcar, cuando lo que le pedía era explicaciones a través de una moción, lo cual es legítimo, igual que hace el Equipo de Gobierno con otras tantas Mociones, pidiendo cosas a la Junta de Andalucía, por lo que insiste en que es legítimo presentar aquí una Moción para exigir lo mismo que ha dicho el Equipo de Gobierno, en noviembre del año 2011, que estaba implantada la sede electrónica, y su Grupo, como labor de oposición, está obligado a venir aquí y exigirles que cumplan su palabra, que lo pongan en marcha, que cumplan el calendario que ha aprobado el mismo Equipo de Gobierno y que lo pongan en marcha con la ordenanza que entre todos han aprobado.

Finaliza su intervención diciendo que no cabe mayor enfrentamiento, aunque esperaba mejores explicaciones por parte del



Delegado de Nuevas Tecnologías, pero desgraciadamente no ha sido así, agradeciendo el apoyo a la propuesta de su Partido.

La Sra. Alcaldesa concede la palabra al Sr. Secretario General, para que técnicamente explique, al igual que lo hicieron en la Comisión Informativa, cuáles eran los motivos por los aún no se estaba trabajando en la sede electrónica y no está en funcionamiento.

Toma la palabra el Sr. Secretario General, manifestando que, a lo largo del presente mes, la Diputación, a través de PILSA, se ha comprometido con el Ayuntamiento de Rota a dos días para dar las instrucciones para preparar al personal, para llevar a cabo la implantación paulatina, pero constante, de los distintos programas, para hacer efectiva, no solo la sede electrónica, sino los servicios que da la sede electrónica, porque de nada serviría tener una sede electrónica, si no se le da respuesta para que aquellos expedientes y solicitudes sigan su camino.

Informa que lo primero, fundamentalmente, va a afectar a las solicitudes de certificados de empadronamiento y solicitudes de información y, a partir de ahí, solicitudes de licencias de obras menores.

Asimismo, refiere que los funcionarios necesitan también una preparación para ello, aparte los programas, porque no basta con que se solicite algo, sino que la tramitación de ese algo siga siendo telemática, puesto que de nada sirve que se solicite algo electrónicamente, para que luego se convierta en un papel y el paso siguiente se haga como antaño.

Finalmente, expone el Sr. Secretario que todo ello se está haciendo en coordinación con la Diputación de Cádiz, con la empresa PILSA, para que los programas sean compatibles entre todas las Administraciones, entre todos los Ayuntamientos, con la Junta de Andalucía, con el resto de las comunidades autónomas y con la Administración del Estado, que aunque sea difícil es lo que se pretende, por la globalización de cuando se solicita una autorización, el ciudadano no tenga que dirigirse a todas las Administraciones, sino que bastara con que se dirija a la que él quiera y esa Administración estará obligada a tramitar telemáticamente ese expediente ante la Administración que corresponda, dándole todas las facilidades al ciudadano, aunque llevará tiempo implantarlo, no obstante este mes avisarán para instruir al personal del Ayuntamiento que va a llevar a cabo la tramitación del expediente o solicitud.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que desde el Ayuntamiento de Rota solicitaran a la Diputación Provincial la mayor celeridad posible, añadiendo que con la explicación del Sr. Secretario y los diferentes portavoces, la cuestión está bastante clara.

Expone que aunque las comparativas son odiosas, lamentando que el Sr. Ruiz Arana se haya sentido aludido, sin embargo opina que no se puede tener un nivel de exigencia tan alto para sus conciudadanos y un nivel de exigencia tan bajo para los sitios donde su Partido tiene responsabilidades de gobierno, donde incluso trabaja, y para los ciudadanos de Sanlúcar que son los que le pagan.

La Sra. Alcaldesa pone en valor el esfuerzo que ha hecho el Equipo de Gobierno durante los últimos 10 años y no solamente a todas las personas que han ostentado el cargo de Delegado de Nuevas tecnologías, por el esfuerzo que se ha hecho por intentar por todos los medios, modernizar la administración y hacerla más cercana al ciudadano y facilitarle el trabajo al funcionario, a los ciudadanos y a la Corporación Municipal, pues con medidas como la renovación de la página web, el portal de la transparencia, el lotus Intranet, unas conexiones correctas y adecuadas para facilitar el trabajo en internet, la remodelación prácticamente de todos los equipos informáticos, la digitalización de los documentos, el gestor documental, que es una herramienta que le facilita mucho las cosas a la oposición, porque no tienen necesidad ni siquiera de venir, sino que tienen los documentos colgados en el Gestor Documental prácticamente al día.

Asimismo, pone en valor también el esfuerzo que se ha hecho por parte de todos los funcionarios municipales, resaltando el siguiente detalle, que cuando ella llegó aquí, en el año 2003, acababa de salir D. Domingo Sánchez Rizo y D<sup>a</sup> Rosa Gatón era la Delegada de Fiestas, y en la Delegación lo único que había era una máquina de escribir y con faltas de ortografía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista y, en consecuencia, instar al Delegado de Nuevas Tecnologías a la puesta en marcha de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota, a la mayor brevedad posible, y a fomentar su uso mediante una campaña de información a los ciudadanos, en la que se indiquen los trámites que pueden realizar de forma electrónica o telemática que permite dicha plataforma.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACION CON EL PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PARQUES PUBLICOS.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, al punto 5º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó desfavorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la representante del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, el voto en contra de la Sra. Presidenta y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, la Moción del Grupo Municipal Socialista, en relación con el Plan de Mantenimiento y Conservación de Parques Públicos.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde hace muchos años nuestro Pueblo ha venido convirtiéndose en avanzadilla del desarrollo Turístico y Ambiental, que pueda hacer de Rota un Ayuntamiento Sostenible y preparado para recibir con garantías y ofrecer un trato y un servicio a todos aquellos que nos visitan, que nos permitan mantener nuestra apuesta como Municipio Turístico.

En ese desarrollo urbanístico, nuestro Municipio ha distribuido una serie de espacios públicos dedicados a Parques y Jardines, que permiten a la mayoría de los Roteños y Roteñas acceder, desde una corta distancia de su domicilio, a un Parque o Jardín.

También durante años, esos espacios de uso común, se han venido manteniendo cuidados, limpios, con el mobiliario en buen uso, con servicios, con iluminación, con riego, no sin suponer un gasto importante, pero necesario, para las arcas municipales.

En estos últimos años, seguramente por desidia, por falta de interés y trabajo, en estos momentos no se puede decir lo mismo, no hay un Parque o un Jardín, donde el mobiliario urbano no se encuentre deteriorado o roto, los Juegos de niños en circunstancia de uso con mucho riesgo de accidente, la suciedad de alguno de ellos es alarmante, cuando salen los niños de jugar parecen que vienen de una carbonería, no hay servicios, no hay riego, no hay iluminación, por lo que algunos Parques son solo de uso diurno.

Circunstancia ésta que ya fuera objeto de la preocupación de este Grupo que presentó una moción a Pleno el pasado mes de noviembre de 2012, y en el que todos los Grupos aprobaron por unanimidad la necesidad de acometer actuaciones en muchos de los parques de la localidad.

La crisis actual, por la que muchas familias roteñas se ven perjudicadas, hace todavía más si cabe la necesidad de servicios públicos que cada día son más utilizadas, de mayor calidad, por lo que la gestión municipal de estos recursos debe ser más exigente.

Y aunque se han realizado mejoras en algunos de ellos, hoy queremos plantear la necesidad de acometer una actuación integral en el Parque de Santa Cecilia para lo que proponemos además, contactar con las asociaciones de vecinos del entorno, al objeto de llevar a cabo las mejoras más adecuadas a las demandas de los vecinos.

Por todo lo anterior proponemos:

1.- Que se dé cuenta a este Pleno del Plan de Mantenimiento y Conservación de Parques Públicos aprobado por unanimidad en el Pleno Ordinario de 15 de noviembre de 2012, y se atienda, de manera urgente, el arreglo del mobiliario deteriorado, para evitar accidentes y riesgos para nuestros niños y niñas.

2.- Que se incluya dentro de dicho Plan, el Parque junto a la Academia Municipal de Música, Parque de Santa Cecilia y se adecue para el uso y disfrute de los vecinos del conjunto de las barriadas cercanas, así como de la propia Academia Municipal de Música, tras mantener los contactos necesarios con los representantes de los usuarios de la zona.”

Hace uso de la palabra en primer lugar la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Leonor Varela, diciendo que la Moción que presentan es como consecuencia de la preocupación que ha tenido el Grupo Socialista desde comienzos de la legislatura por el estado de los parques públicos y así, en el Pleno Ordinario del día 15 de noviembre de 2012, haciéndose eco de las quejas de muchos vecinos de la localidad, presentaron una moción, aprobándose por unanimidad la necesidad de acometer actuaciones en muchos de los parques de la localidad, así como un plan de mantenimiento y conservación de los parques públicos, sin embargo hoy, un año y algunos meses después, tienen que agradecer el trabajo realizado por el Equipo de Gobierno y

por los trabajadores municipales, ya que ha hecho posible la mejora notable en el mobiliario urbano y en el estado general de los espacios públicos, no obstante, son conscientes que nada de ese trabajo realizado servirá de mucho si no se lleva a cabo un seguimiento y un mantenimiento continuo de los parques, ya que al ser espacios que están al aire libre, sufren de un mayor deterioro y su conservación es más difícil.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista solicita en la Moción que hoy presentan se de cuenta del Plan de mantenimiento y conservación de parques públicos, que fue aprobado por unanimidad en el 2012.

Por otro lado, y dado que aún siguen quedando muchos puntos negros a los que hay que dedicarle especial atención, como es el caso del parque Santa Cecilia, junto a la Academia Municipal de Música y varias barriadas con un gran número de viviendas, que sumado al hecho de la cantidad de niños que a diario acuden a la escuela de música, hacen muy necesaria su adecuación y su mejora, por todo lo cual, piden el apoyo para su Moción, dando lectura a los dos puntos de la propuesta:

“1º.- Que se de cuenta a este Pleno del Plan de Mantenimiento y Conservación de parques públicos, aprobado por unanimidad en el Pleno Ordinario del 15 de noviembre de 2012, y se atiendan de manera urgente el arreglo de mobiliario deteriorado para evitar accidentes y riesgos para nuestros niños y niñas, y.

2º- Que se incluya dentro de dicho Plan el Parque junto a la Academia Municipal de Música, Parque de Santa Cecilia, y se adecue para el uso y disfrute de los vecinos del conjunto de las barriadas cercanas, así como de la propia Academia Municipal de Música, tras mantener los contactos necesarios con los representantes de los usuarios de la zona.

D. Antonio Franco, portavoz de Izquierda Unida, interviene a continuación, manifestando que van a apoyar la propuesta que hoy trae el Grupo Socialista, recordando que en el año 2012, su Grupo dio traslado de una serie de deficiencias que su organización había detectado en los parques, incluso fueron parque por parque, viendo los sistemas de seguridad recomendado por la Organización de Consumidores, aportando fotografías y detalles de cada parque, lo que provocó que el Equipo de Gobierno y la Delegación de Parques y Jardines se pusiera las pilas y actuarán sobre los parques, como comprobaron sobre el terreno.

Opina el Sr. Franco que la propuesta del Partido Socialista es interesante, por cuanto hay que mantener los parques para evitar accidentes no deseados en los niños, ya que los parques están para el disfrute, no para que estén cerrados meses y meses, y que se tomen las medidas necesarias para el arreglo de las deficiencias, y en cuanto al Parque de Santa Cecilia, señala que es cierto que está un tanto abandonado, pero su Grupo no lo incluyó en su trabajo, porque no había elementos para infantiles, y que es conveniente echarle un vistazo, porque se trata de parque que se encuentra en un rincón bonito de Rota y que habría que mimar.

En representación del Grupo Roteños Unidos toma la palabra D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, manifestando que es una

satisfacción que se traiga esta propuesta a Pleno, porque es otra oportunidad más de poder comentar todo lo que se viene trabajando desde el Ayuntamiento en todos los parques infantiles de la localidad.

Expone que cuando Izquierda Unida preparó su informe, ya el Equipo de Gobierno estaba empezando a hacer el informe para actuar, y tenían previsto como una de sus tareas desde Servicios Municipales, el mantenimiento y reparación de todos estos parques, sin embargo a raíz de ese informe de octubre de 2012, en el que se recogía el estado en el que se encontraban los parques, la relación de todos ellos, incluso las actuaciones que había que realizar.

Asimismo, pone en evidencia la Sra. Laynez de los Santos, que este deterioro de los parques no es otro sino el gran uso que todos los ciudadanos, niños y niñas, hacen de ellos, y también desgraciadamente muchísimos actos vandálicos que sufren.

Continúa diciendo la representante de Roteños Unidos que, a raíz de este informe en el que se comenzó a trabajar a finales del año 2012, empezaron ya a reparar y pintar muchos de todos estos juegos, tanto por medios propios por la Delegación de Servicios Municipales, así como con la gran ayuda del personal del PEL, Plan de Empleo Local, que también fueron contratados por este motivo, y así desde octubre de 2012, se ha actuado en el Parque del Mayeto, el Parque Atlántico, Parque Félix Rodríguez de la Fuente, Bulevar Virgen de Guadalupe, zonas de juegos de la calle Cáceres, el Parque de la Miga, el Bulevar Bahía de Cádiz, Jardines Paco Corrales, Jardines Luis Braile, la Plaza de la Familia Brevita, parque de la Laguna del Moral, zonas de juegos de la calle Saetero Rafael Rebollo el Taita, zona de juego en la calle Familia Andrade, Saetero Fernando Barrientos, en los colegios de San José de Calasanz, Eduardo Lobillo, Luis Ponce, Pedro Antonio y Azorín, Plaza de los Reyes Magos, Parque Carlos Cano y Parque San Fernando, en los que no solo se han sustituido juegos, sino también se ha mejorado la solería de caucho, que estaba en mal estado y se ha colocado césped artificial, como ha ocurrido en el Bulevar Bahía de Cádiz.

Con referencia al Parque de Santa Cecilia, que también estaba recogido dentro de las actuaciones que habían de realizar, explica la Sra. Laynez de los Santos que lo que se hizo fue retirar todos los juegos obsoletos, estudiándose la mejora integral de todo aquel entorno, no solamente del parque, sino también con la Academia, porque existe una demanda por parte del Consorcio Metropolitano de Transportes de modificar la Estación de Autobuses y el Ayuntamiento está pendiente de ese proyecto, por ello no han concluido las obras, pero la intención era que, con dicho proyecto, se diera un cambio a aquella zona, mejorando tanto el servicio de transporte, el acceso a la academia de música y adaptando el parque para disfrute de todos los vecinos de aquella zona, tanto es así que, en la última modificación presupuestaria, se incluyó la cantidad de 100.000 euros para terminar de adecuar los parques que estaban pendientes de aquel informe.

En conclusión, indica que el Equipo de Gobierno no ha dejado de trabajar y sigue trabajando, aunque de un poco la sensación de que las cosas no se hacen, por ello informa que en todos los años que llevan gobernando han ampliado a 33 parques infantiles en la actualidad, que se han incluido estas reparaciones para realizar las obras a través de los planes de empleo que se han venido haciendo durante todo este tiempo y que su única prioridad es mejorar los parques para que los niños los puedan disfrutar y, a la vez, utilizar

el personal que se contrata a través de los planes de empleo para poder hacerlo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, manifestando que están totalmente de acuerdo con la propuesta y la van a apoyar, porque creen que es necesario que se continúe con el gran trabajo que por parte de los Servicios Municipales del Ayuntamiento, por sus técnicos y por sus empleados, se está poniendo en marcha para la renovación de todos los parques de Rota y todas las zonas infantiles de juego.

De igual modo, muestra su conformidad con la Moción, dado que comienza diciendo que "desde hace muchos años, nuestro pueblo ha venido convirtiéndose en avanzadilla del desarrollo turístico y ambiental, que pueda hacer de Rota un Ayuntamiento sostenible y preparado para recibir con garantía y ofrecer un trato y un servicio a todos aquellos que nos visitan, que nos permitan mantener nuestra apuesta como municipio turístico", por tanto es cierto que el Equipo de Gobierno, desde el año 2003, se ha apostado en convertir a Rota y fue una de las grandes demandas para Rota como municipio turístico, siendo un logro de todos los roteños que Rota se declarara como municipio turístico.

Asimismo, señala la Sra. Izquierdo que la Moción continúa diciendo que "en ese desarrollo urbanístico, nuestro municipio ha distribuido una serie de espacios públicos, dedicados a parques y jardines, que permiten a la mayoría de los roteños y roteñas acceder desde una corta distancia de su domicilio, a un parque o jardín", aclarando desde que el actual Equipo de Gobierno llegó al Ayuntamiento, en el año 2003, según el informe de los Servicios Municipales había aproximadamente 9 zonas infantiles o parques y actualmente tienen esos 9 más 28, entre zonas infantiles y parques, por lo tanto, ha sido un gran trabajo y han respondido a las necesidades de los vecinos de tener una zona de ocio y una zona recreativa cerca de cada núcleo urbano, que pueda permitir a las familias salir y a los niños jugar en zonas adecuadas para ello.

Prosigue la portavoz del Grupo Popular, diciendo que la Moción del Grupo Socialista continúa diciendo que "también durante años estos espacios de uso común se han venido manteniendo, cuidados, limpios, con el mobiliario en buen uso, con servicios de iluminación", por tanto el esfuerzo que se ha hecho por parte del Ayuntamiento siempre ha sido con el objetivo de que los usuarios puedan disfrutar de estas zonas y de estos parques como se merecen, porque para eso pagan sus impuestos y para eso tienen que responder los gobernantes, dándole el mejor servicio a los ciudadanos como lo merecen.

Añade que tal y como ha referido D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, se puso en marcha un plan de mejora de todos los parques infantiles y de todas las zonas urbanas de juego y con ese Plan, además, no han contribuido solo a remodelarlo, sino que también dieron empleo a muchas de las personas de la localidad, porque se han hecho remodelaciones dando empleo, a través de los planes locales de empleo, financiados totalmente por el Ayuntamiento, por lo tanto, es doblemente satisfactorio para todos los presentes, no solo para el Equipo de Gobierno, sino para toda la Corporación y para todos los ciudadanos, tener la oportunidad de contribuir a mejorar los parques infantiles, no solo para el uso y disfrute, sino también por el empleo que se ha generado en la remodelación de los mismos.

Para finalizar, manifiesta que el parque de Santa Cecilia es un parque que también se encuentra en una zona importante de Rota, donde hay una concentración urbana importante, donde está la Academia Municipal de Música, donde también acuden muchos chavales, pero que está pendiente de un acuerdo con el Consorcio de Transportes, para concretar una actuación general con la estación de autobuses y con el parque, por lo tanto, se está a expensas de concretar ese tema y en la medida que se vayan agilizando las negociaciones y el acuerdo, irán actuando, no obstante, siguen en la línea de mejorar y de actuar en los parques y en las zonas infantiles, por lo que estarán siempre atentos a las demandas de los ciudadanos, porque para eso están aquí, para escucharlos y para responder a sus inquietudes y a sus necesidades.

La Concejala socialista D<sup>a</sup> Leonor Varela interviene para dar las gracias a todos los grupos por su apoyo, aportando una foto del Parque de Santa Cecilia que sacó ayer, para que se una al trabajo que hizo Izquierda Unida, dado que según ha referido le faltaba la foto de este parque, en la que se puede comprobar que hay dos resbaletas al fondo, un columpio al principio, donde un charco enorme por la lluvia de la noche anterior imposibilita su uso, y otro al que le falta la parte de arriba, por lo tanto lo único que se podrían utilizar serían las dos resbaletas, sintiendo que, aunque se hayan hecho tantos trabajos en otros parques, éste haya tenido que esperar un poco más.

D<sup>a</sup> Montemayor Laynez hace uso de la palabra nuevamente insistiendo que en el Parque de Santa Cecilia, no han hecho la actuación necesaria porque están pendientes del proyecto de actuación integral, además que es el único de los 33 parques que no está en condiciones como el resto, pero no quiere decir que el Ayuntamiento no vaya a trabajar, adelantando que en breve traerán el proyecto de lo que quieren hacer allí, si bien le gustaría hacer una llamada de atención a todos los ciudadanos, porque son muchos parques que tienen ahora mismo, concretamente son 33 parques para el disfrute de todos los niños, y le gustaría que los ciudadanos también los cuiden, porque al final, el dinero y toda la reforma viene a salir de las arcas municipales, por tanto que disfruten todos de los parques, que el Equipo de Gobierno va a seguir trabajando, dado que no han dejado de hacerlo, ni en los 3 años últimos ni en los 10 que vienen trabajando.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener dieciocho votos a favor (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano, acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal Socialista y, en consecuencia:

PRIMERO.- Que se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Plan de Mantenimiento y Conservación de Parques Públicos aprobado por unanimidad en el Pleno Ordinario de 15 de noviembre de 2012, y se atienda, de manera urgente, el arreglo del mobiliario deteriorado, para evitar accidentes y riesgos para nuestros niños y niñas.

SEGUNDO.- Que se incluya dentro de dicho Plan el Parque junto a la Academia Municipal de Música, Parque de Santa Cecilia, y se adecue para el uso y disfrute de los vecinos del conjunto de las barriadas cercanas, así como de la propia Academia Municipal de Música, tras mantener los contactos necesarios con los representantes de los usuarios de la zona.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Francisco Laynez Martín, siendo las once horas y veintiocho minutos)

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE RECTIFIQUE URGENTEMENTE Y DOTE AL FONDO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD CON LA CANTIDAD QUE FIJA LA LEY PARA 2014.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, al punto 2º.1, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, convocatoria por Andalucía, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, para exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2014.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2014 suponen una nueva vuelta de tuerca en la estrategia emprendida por el gobierno de la Junta de Andalucía, asestando un duro golpe a los Ayuntamientos al congelar, por segundo año consecutivo, la participación de estos en los tributos de la Comunidad Autónoma, medida que va a suponer en 2014 un recorte para las Corporaciones Locales de Andalucía de nada menos que 120 millones de euros, que se suman a los 60 millones que ya ha supuesto esta misma medida en el pasado año 2013.

La Junta de Andalucía adopta esta decisión en contra de la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos autonómicos por parte de los Ayuntamientos debía ser progresiva para facilitar la descentralización, estableciendo inicialmente que en el ejercicio 2011, se dotaría con 420 millones de euros, al que se incorporarán cada año 60 millones de euros hasta alcanzar el importe de 600 millones en el ejercicio 2014.

En estos dos años, por culpa del gobierno andaluz, nuestro Ayuntamiento va a dejar de percibir un total de 615.156,71 € si se consuman los planes previstos por PSOE e IU:

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:



- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2014, de manera que a nuestro Ayuntamiento no le recorten los 410.104,47 Euros, que legalmente le corresponden.
- Además de la cantidad anterior, exigimos que se devuelvan a nuestro Ayuntamiento los 204.052,24 euros, que por este mismo sistema de recorte a la cantidad fijada en la Ley le fueron quitados el pasado año 2013.
- Dar cuenta de estos acuerdos a las Federaciones Andaluza y Española de Municipios y Provincias, al Parlamento de Andalucía, así como a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales."

D. Oscar Curtido manifiesta que la propuesta viene como consecuencia del recorte que por parte de la Junta de Andalucía, y por segundo año consecutivo, hace a todos los municipios andaluces, concretamente con la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma, que es un dinero, que al igual que con la Participación de los Ingresos del Estado, tienen que recibir todos los Ayuntamientos, tanto del Gobierno Central con la PIE, como por parte del Gobierno Autonómico de la Junta de Andalucía, y que fue regulado en una ley reguladora de participación de las entidades locales de los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por el Partido Socialista en el año 2010, que venía a crear un fondo de participación para los Ayuntamientos, recogiendo que se dotaría 420 millones de euros para todos los municipios de Andalucía en el año 2011 y se iría incrementando, como la propia Ley indica, desde el año 2011, 60 millones de euros, para garantizar la financiación de todos los municipios andaluces.

No obstante, señala que según parece la Junta de Andalucía no ha tenido suficiente con que el año pasado, 2013, congelara esa asignación que iba destinada para todos los Ayuntamientos andaluces, y en vez de 540 millones de euros, lo dejó en 480 millones de euros, sin aumentar los 60 millones de euros que tenían que recibir todos los municipios andaluces, por tanto, a la población y al Ayuntamiento de Rota le negaron más de 200.000 euros del año pasado que le correspondía, algo que ya trajeron a Pleno y salió aprobado por unanimidad, no obstante han de lamentar que no han tenido respuesta ninguna por parte de la Junta de Andalucía, ni tampoco de los grupos que componen el Gobierno Andaluz, Partido Socialista e Izquierda Unida, también representados en este Pleno Municipal.

Por otro lado, refiere que, en el año 2013, a Rota le negaron esos más de 200.000 euros que le pertenecía, y para el año 2014, ya no solo no aumentan los 60 millones de euros que le correspondían, sino que sufre un recorte total de 180 millones de euros, por tanto, Rota dejará de percibir en estos dos años, más de 600.000 euros, que se le están negando a todos los roteños por parte de la Junta de Andalucía y a todos los municipios andaluces, que supone una cantidad total de 180 millones de euros, cuando es una cantidad que la Junta de Andalucía tiene la obligación de transferir a los distintos municipios, porque viene financiado por el cobro de los impuestos a todos los ciudadanos, no entendiéndose desde ningún Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma Andaluza entiende cómo se vuelve a aplicar este recorte que tanto daño hace a los Ayuntamientos y a la financiación de todas las administraciones locales.

Finalmente el Sr. Curtido manifiesta su deseo de recibir el apoyo por parte de todos los Grupos Municipales, para que la Junta de Andalucía rectifique y, tal como recoge en la propia Ley, porque precisamente fue el propio Partido Socialista el que aprobó una ley donde se iría incrementando esos 60 millones de euros anuales, sin embargo, por esa medida que ha adoptado, tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista en la Junta de Andalucía, el pueblo de Rota ha dejado de percibir en los dos últimos años, más de 100 millones de ptas.

D. Antonio Franco, portavoz de Izquierda Unida, expone que valoran positivamente la propuesta que trae el Delegado de Hacienda, es su trabajo de defender también los intereses de Rota, al igual que todos, recordando que ya el año pasado se trajo la propuesta, pero este año la ve más normativa, más técnica, siendo cierto que se trata de un incumplimiento por parte de la Junta de Andalucía, refiriendo que en la propuesta del año pasado Izquierda Unida presentó una enmienda, que también fue aprobada por unanimidad, para era exigir al Ministerio de Hacienda, que mantuviera la misma cantidad de asignación a la Comunidad Autónoma, suprimiendo así la reducción de 1.418 millones, y con la recuperación de ese fondo para Andalucía, a lo mejor se podría hacer frente a la PATRICA, no obstante, este año no van a apoyar la propuesta sin enmienda, queriendo aclarar que no se trata de un recorte, sino de una congelación, porque recorte es quitarle a Andalucía 1.400 millones de la aportación estatal, recorte es quitarle este año 1.200 millones, recorte es darle a los pensionistas 0,25% de subida en la pensión este año, y lo que se hace en Andalucía es un incumplimiento, pero no un recorte.

Respecto a la pregunta formulada por el Sr. Curtido de si han tenido respuesta los partidos políticos aquí presentes en la oposición del Ayuntamiento, Partido Socialista e Izquierda Unida, y para pesar del Partido Popular, gobernando en Andalucía, responde el Sr. Franco que no han tenido respuesta, queriendo trasladar también la pregunta al Delegado de Hacienda de si ha habido respuesta por parte del Ministerio de Hacienda sobre la enmienda que presentó Izquierda Unida ese año.

Acto seguido, interviene el Concejal D. Felipe Márquez, en representación del Partido Socialista, exponiendo que cuando se les entrega la propuesta del Delegado de Hacienda, prácticamente en la primera lectura no debería de tener ningún tipo de debate, porque es obvio que Concejales de un Ayuntamiento como el de Rota, con independencia del Partido al que pertenezcan, tienen que defender a ultranzas los intereses de los ciudadanos de Rota, siendo cierto que el bajar en la recaudación de un determinado impuesto, en este caso, de la Patrica, puede influir en la menor posibilidad de ofrecer servicio de cualquier tipo, de hacer inversiones, de ayudar a ONGs, a colectivos, a actividades educativas, pero en el momento en el que se encuentran, con casi 6 millones de euros, con 4.000 parados en Rota, lo que pide la gente es que tengan una cierta coherencia, que hagan las cosas con ecuanimidad, que sean congruentes, y si es perfecta la exposición que hace el Delegado de Hacienda en la exigencia ante la Junta de Andalucía, para conseguir que no salgan perjudicados, no entienden desde el Grupo Municipal Socialista que no hayan tenido mociones parecidas a esta, en los que los ciudadanos se ven perjudicados, cuando se han elevado las tasas universitarias; se ha eliminado un número de becas; se les ha bajado a los ancianos unas

cantidades que le permitan al menos igualar el nivel de vida que tenían; se ha eliminado, prácticamente de hecho, la ley de la dependencia con la aportación de fondos del Gobierno Central, cuando con las dificultades que está pasando la gente ahora, se les hace más necesario que los representantes políticos tengan esa coherencia que pedían y, al igual que el Grupo Socialista aprobó el año pasado aquella propuesta, hoy también la van a aprobar, sin embargo entienden que hay que ser un poco más razonable con la realidad, no taparse los ojos, ver lo que hay y si aquí en Rota, como consecuencia de la menor liquidación de impuestos y por recibir menos dinero, tienen menos capacidad para ofrecerle a los ciudadanos mejores servicios, ampliar los que tenían o darle servicios nuevos, también habría que ser coherente cuando se toma en dos años medidas que les van a llevar a perder el nivel de calidad de vida que tenían en 30 años con el esfuerzo de todos los españoles, lo que también hubiera requerido la presentación de una propuesta parecida, por lo menos, en los términos de algunas de las cosas que ha referido.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, manifestando que va a intentar quitarle a esto ese fragor de justificación permanente y de reproche, pasando a explicar que según el Estatuto de Autonomía un Ayuntamiento tiene básicamente 3 líneas de financiación, una que son los impuestos, otra que la participación en los tributos del Estado y otra que es la participación en los tributos de la Junta de Andalucía, quedando claro que, hasta ahora, con el Plan de Ajuste, han tenido que hacer una repercusión directa sobre los ciudadanos, muy criticada por todos los grupos de la oposición, cuando llegan los impuestos, sin importar los servicios que se presten ni los parques ni los jardines que haya que arreglar, y es en esa línea en la que han trabajado durante todos estos años.

Expone el Sr. Sánchez Alonso que después viene la participación en los tributos del Estado, que también son impuestos de los ciudadanos y que vienen como consecuencia de su IRPF y de sus declaraciones, en lo que el Ayuntamiento tiene un derecho participativo y que se lo garantiza la Constitución, y hasta ahora, un año tras otro, han tenido el compromiso con la subida, tal como venía pactada, no teniendo que hacer ningún reproche en ese sentido.

Respecto a lo que se está debatiendo aquí, agradece públicamente el posicionamiento del Partido Socialista y de Izquierda Unida, porque si no votaran así es cuando no lo entendería, porque que haya un compromiso constitucional, que te lo garantice el artículo 137 y 142 de la Constitución, que la autonomía financiera de los Ayuntamientos venga financiada por la Comunidad Autónoma y que la Comunidad Autónoma, de forma descarada, tergiversando la Ley, les 615.000 euros, sería una contradicción que no se aprobara, para después estar permanentemente pidiendo que se hagan cosas.

No obstante, señala que le gustaría que no solamente se quedarán en la reclamación, sino posicionarse políticamente sobre una actuación que está siendo totalmente injusta, porque además se trata de un acuerdo que está tomado en el Pleno de la Junta de Andalucía, con un compromiso de financiación anual, el del Estado se ha cumplido, pero llevan ya dos años, que les vienen quitando 615.000 euros, que en un presupuesto como el municipal se nota mucho, por lo tanto, no solamente es el apoyo de todos los partidos políticos, no es la reclamación, sino es sentir permanentemente que ni te contestan a los escritos que se le mandan.

Para finalizar, refiere el Sr. Sánchez Alonso que todos están de acuerdo que la situación de crisis es una situación bestial, que las medidas que han tomado los gobiernos, unos y otros, son difíciles, pero que lo que no se puede es burlar un acuerdo del Parlamento de Andalucía, nombrado en Ley, y decir que ahora la justificación es que se ha congelado, cuando les han quitado 615.000 euros, esperando que se transmita también dentro de las organizaciones, como una reclamación justa, aprobada por unanimidad de todos.

Concluye que desde el Ayuntamiento de Rota lo que se plantea es que no se puede seguir a este ritmo, que es imposible con la negativa financiera asumir competencias que no son del Ayuntamiento, porque aquí no están hablando de las competencias que no son municipales y que está asumiendo el Ayuntamiento, sino de lo que les corresponde por Ley y que les están quitando, por lo tanto, pide que la sensibilidad en este tema, aparte del voto favorable de todos, también se transmita a todos los partidos para que llegue al Parlamento.

Plantea asimismo el portavoz de Roteños Unidos, in voce, que en el próximo Pleno se trajera esta misma propuesta y que se diera traslado a todos los municipios de la provincia de Cádiz, porque esto tiene que ser un repulsivo a nivel provincial, ya que no se puede estar hurtando los intereses de los Ayuntamientos y además con un silencio por parte de muchísimos Ayuntamientos, independientemente de quien esté gobernado, puesto que es un derecho constitucional.

Hace uso de la palabra nuevamente el Portavoz del Grupo Popular, D. Oscar Curtido, agradeciendo el posicionamiento que han mostrado todos los grupos municipales en apoyo a la propuesta, que no viene más que a defender los intereses del pueblo de Rota y de todos los roteños.

Asimismo, en respuesta al portavoz de Izquierda Unida, cuando preguntaba si que con este mismo tema habían tenido respuesta por parte del Gobierno de la nación, manifiesta que la respuesta por parte del Gobierno de la nación el año pasado fue que donde la Junta de Andalucía dejó de ingresar los 200.000 euros que le correspondían al Ayuntamiento de Rota, por parte del gobierno de la nación se incrementó la participación de los ingresos del estado en un 20% para todos los municipios andaluces y, gracias a esa medida, Rota vio aumentado sus ingresos en un millón de euros, esperando haber respondido con ello a su pregunta.

Respecto a lo comentado por D. Felipe Márquez, de que le preocupaban los datos del desempleo y que había otros aspectos preocupantes a los que también tendrían que hacer frente, responde el Sr. Curtido que su Grupo está totalmente de acuerdo con eso y, por ello, informa que esta financiación, igual se podría destinar también a los tantos planes de empleo que por parte del Ayuntamiento de Rota se han llevado a cabo, sin ser tampoco de su competencia, pero es un tema con el que están sensibilizado, habiendo puesto en marcha ya 12 planes de empleo con fondos, única y exclusivamente, municipal, aunque la competencia en materia de empleo la tenga la Junta de Andalucía.

Sobre lo dicho también por el representante del Grupo Socialista de que se podrían traer algunas mociones reclamando lo mismo a nivel nacional, responde D. Oscar Curtido que se han traído y

como portavoz del Grupo Municipal Popular que, muchas veces, en contra de las directrices de su propio partido, han apoyado este tipo de mociones, cuando lo ha traído bien el Partido Socialista o bien Izquierda Unida, porque realmente miran siempre por los intereses de los ciudadanos roteños y del municipio, que es para lo que están realmente aquí, lamentando, aunque agradezca que se vaya a apoyar la propuesta, la continua justificación para poder apoyarla.

Opina el Sr. Curtido que esto es un atentado contra toda Administración Local y los Ayuntamientos, puesto que merman su capacidad con la falta de financiación, a la que está obligada la Junta de Andalucía, con los fondos de la participación de los tributos en la Comunidad Autónoma, que una de las tres vías de financiación, como ha informado el portavoz de Roteños Unidos, por tanto una de ellas está fallando, aunque la otra, la de la participación de los ingresos del Estado se incrementara el año pasado un 20%, obteniéndose un millón de euros más de ingresos, teniendo constancia que esa participación también se va haber incrementada en el presente año, sin embargo, por parte de la participación en los tributos de la Junta de Andalucía van a tener una caída de ingresos respecto de lo que estaba previsto según la Ley y que el propio Partido Socialista aprobó en el Parlamento de Andalucía, de más de 600.000 euros.

Por último, muestra su alegría por haber alcanzado todos un consenso para reclamar a la Junta de Andalucía que este dinero se haga efectivo, esperando también las gestiones por parte de un grupo y otro, que tienen la posibilidad de estar en el Gobierno autonómico, para que llegue a buen puerto.

El Sr. Márquez, representante del Grupo Socialista, toma la palabra manifestando que no quieren seguir con el debate de lo absurdo, porque no hay más sordo que el que no quiere oír, ni más ciego que el que no quiere ver, aclarando que lo que ha dicho anteriormente es la realidad con la que tienen que convivir desgraciadamente todos los días aquí, que cada vez que en una familia, algún miembro deja de ingresar dinero porque se queda en paro, los servicios que esa familia se prestaba a ellos mismos o a sus hijos, disminuye.

Por otro lado, refiere que utilizar la terminología para este tipo de cosas, como atentados y demás, en su opinión son palabras que deberían medirse, porque un atentado es una cuestión de un grupo terrorista, que no tiene nada que ver con la aplicación de una disminución de unos ingresos, que desgraciadamente viene en caída desde el Gobierno Central, Autonómico y Municipal para todos los ciudadanos del pueblo, porque un atentado, en los términos que se ha utilizado y que no es la palabra que a él le gustaría utilizar, podría ser el dejar a los ancianos con una subida del 0,25%; el que la Ley de la Dependencia, 4º pilar del estado de derecho de cualquier país de occidente que se precie, la estén eliminando con un descaro impresionante; el que ya no tengan la posibilidad de estudiar todos aquellos que, en razón a su falta de medios económicos, antes lo hacían pero ahora no pueden, siendo esos los atentados, entre comillas, que ha referido el Sr. Curtido, y que lo demás también será un atentado y habrá que buscar soluciones, como también habrá que conseguir sacar adelante más ingresos, sabiendo el Grupo Socialista lo que tiene que hacer, a quien tiene que defender y para lo que está aquí, sin necesidad que se lo digan, porque desde que él es Concejal, cualquier elemento que pudiera beneficiar al Ayuntamiento de Rota o a los ciudadanos de Rota, hay que apoyarlo, como lo han estado haciendo,

así cada vez que viene algo de los impuestos de la Base, gobierne el Partido Socialista o gobierne el Partido Popular, lo han apoyado y lo seguirán haciendo, porque esa es la base de su representación, compartiendo que está mal que la Junta de Andalucía no aporte 70 millones más de euros para los fondos del reparto del Patrica, sin ninguna duda, sin paliativos y sin tener que poner paños calientes, porque es una realidad, pero también hay realidades que les gustaría que se vieran, para que el ciudadano tuviera una opción ante su dificultad, ante su falta de ingreso, ante su falta de servicio y poder encontrar un punto de encuentro donde vieran que las cosas están peor que hace 5 años y que, entre todos, han de hacer que los que lo están pasando peor no tengan esa diferencia tan abismal en la que están cayendo respecto a los que lo están pasando mejor, que es el objetivo de cualquier representante político, sea del Partido Popular, de Roteños Unidos, sea de Izquierdo Unida o del Partido Socialista.

Insiste en que a su Grupo no les tienen que decir para lo que están aquí, porque lo saben perfectamente, para defender los intereses de los roteños, aunque unas veces acierten y otras no, por lo tanto, esa es la realidad y tal como ha indicado desde el principio, van a apoyar la propuesta, sin embargo el Equipo de Gobierno no tiene bastante con eso, sino que quieren ahora decir que un día, que el camping y unas historias, que no le importa a la gente, porque lo que les importa es tener trabajo, tener medios para vivir decentemente, tener una oportunidad de estudiar cuando así lo decidieran en el seno de la familia, tener unos servicios sociales adecuados y tener una educación.

D. Lorenzo Sánchez interviene nuevamente, manifestando en primer lugar que no entiende la actitud de sofoco, cuando están todos de acuerdo ni hablar de tantas cosas como ha hablado el representante del Grupo Municipal Socialista, cuando lo que hay que hacer es centrar el tema, sonándole más a justificación, porque una cosa es lo que dice aquí y otra cosa lo que dirá en su comité federal, porque están hablando de una cosa muy concreta, que afecta al municipio de Rota y que está claro que viene por Ley, que es que la financiación de los Ayuntamientos, una parte le corresponde a la Junta de Andalucía, a través del Patrica, de la cual se han reducido 615.000 euros, y que es algo que han de medir por la repercusión que tiene dentro del municipio, siendo cierto que de todas esas cosas que ha mencionado el Sr. Márquez tendrá la culpa Rajoy o la tendrá Zapatero, pero cuando hablan a nivel municipal, se puede calificar de mil formas, pero lo que está claro es que es una apropiación de un dinero que no le corresponde quedárselo a la Junta de Andalucía, sino que tiene que haber llegado a los Ayuntamientos, y al no haber llegado a los Ayuntamientos ahora tienen dificultades, como le está pasando a muchísimos municipios de por aquí, unos que no pueden pagar las nóminas, otro que no puede atender los servicios, y como consecuencia de ello también se genera un daño peor, por tanto se pregunta por qué no se cumple lo que está aprobado por todo el Parlamento y por qué año tras año, con un gobierno progresista en la Junta de Andalucía, hoy no les dan el dinero, que es la parte que tienen que reivindicar, pero no lo hacen, a su entender desde un punto de vista político partidario.

Señala el Sr. Sánchez Alonso que, más allá de todas esas incertidumbres que ha planteado D. Felipe Márquez, que son muchas y muy crudas, lo que está claro es que lo que quiere dejar sentado aquí el Grupo Roteños Unidos, y que le gustaría que la Sra. Alcaldesa lo tuviera a bien para el próximo Pleno, es traer una propuesta y que de

esa misma propuesta, apoyada por todos por unanimidad, tuvieran conocimiento todos los pueblos de la provincia de Cádiz, que muchos de ellos, ante su fagoexitación de falta financiera, ni se lo habrán planteado, porque lo que están haciendo con los Ayuntamientos, aunque no lo vaya a calificar de atentando, como mínimo el calificativo que tiene es de absolutamente injusto y discriminatorio.

Cierra el debate el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y portavoz del Grupo del Partido Popular, Sr. Curtido, agradeciendo el posicionamiento de todos los grupos municipales, queriendo decir al Sr. Márquez, que están en un tono de debate aceptable, tratando e intentando buscar el beneficio de todos los ciudadanos de Rota, entendiendo que sea ahora mismo precisamente cuando, para justificarse, le entre la sensibilidad por todos los parados, cuando le hubiera gustado que le entrara cuando Zapatero dejó prácticamente a España en la máxima ruina, ya que se llevaron 8 años congelando las pensiones a los ancianos, 30 años haciendo pagar servicios sociales a todos los Ayuntamientos, cuando la competencia realmente le correspondía a la propia Junta de Andalucía.

Respecto a lo dicho sobre la pérdida del poder adquisitivo, manifiesta el Sr. Curtido que tampoco recuerda el representante socialista cuando se le bajó también el 5% a los funcionarios, cuando estas mismas navidades, por parte del Gobierno de la nación, se ha restablecido la paga extraordinaria, sin embargo, la Junta de Andalucía, no lo ha tenido a bien aplicarlo a los propios funcionarios, que deberían de estar de acuerdo en que es una realidad, como también le gustaría ver, con el mismo ímpetu y con la misma insistencia que en el debate de hoy, que defendiera el colegio que tanto necesitan los roteños las plazas de guardería, porque por parte de la Junta de Andalucía está interesada en que se abra, pero que se cobre a todos los ciudadanos roteños que quieran meter a sus hijos en la guardería, cuando realmente le corresponde a la Junta de Andalucía concertar esas plazas, de lo cual aún no han tenido respuesta; o del tan necesitado Centro de Salud, que parece que es un caballo de batalla del Equipo de Gobierno, pero no que será un bien para todos los ciudadanos de Rota, por lo tanto, tendrán que trabajar en ello conjuntamente, a lo cual le invita; y lo más sangrante de todo, la carretera A-491, que si tanto dice que le preocupan los temas de Rota y los temas que le afectan directamente a los ciudadanos roteños, también le invita a que se ponga del lado del Equipo de Gobierno exigiendo la terminación del desdoble de la A-491, pero hasta Rota, no hasta el cruce de Jerez, que es donde lo van a terminar el Gobierno de la Junta de Andalucía, tanto del Partido Socialista como de Izquierda Unida.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y, en consecuencia:

1º.- Exigir a la Junta de Andalucía que rectifique urgentemente y dote al Fondo de Participación en los Tributos de la Comunidad con la cantidad que fija la Ley para 2014, de manera que a nuestro Ayuntamiento no le recorten los 410.104,47 Euros, que legalmente le corresponden.

2º.- Exigir, además de la cantidad anterior, que se devuelvan a nuestro Ayuntamiento los 204.052,24 euros, que por este mismo sistema de recorte a la cantidad fijada en la Ley le fueron quitados el pasado año 2013.

3º.- Dar cuenta de estos acuerdos a las Federaciones Andaluza y Española de Municipios y Provincias, al Parlamento de Andalucía, así como a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

**PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE Dª AUXILIADORA IZQUIERDO PAREDES, PARA EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA PUESTA EN MARCHA EN ROTA DE UN PLAN ESPECIFICO EDUCATIVO-FORMATIVO, CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA BASE NAVAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, al punto 2º.3, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de la Sra. Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y la abstención de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la propuesta de la Teniente de Alcalde Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, para exigir a la Junta de Andalucía la puesta en marcha en Rota de la Junta de Andalucía la puesta en marcha en Rota de un Plan Específico Educativo-Formativo, con motivo de la ampliación de la Base Naval.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formula por la Teniente de Alcalde Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que aún no había finalizado el año 2011, cuando el entonces Presidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció la incorporación de la Base Naval de Rota al Escudo antimisiles de la OTAN a partir de 2013, asegurando que dicha operación militar generaría aproximadamente 1000 puestos de trabajo. Dicha noticia creo, en unos momentos de crisis y con más de 5 millones de parados, muchas expectativas laborales, no sólo en Rota, sino en la provincia de Cádiz, que soporta la mayor tasa de desempleo a nivel nacional.

A partir de entonces, el Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Rota comienza a trabajar en la puesta en marcha de un proyecto global, WELCOME TO ROTA, que recoge todas aquellas iniciativas encaminadas a absorber el flujo económico que nacerá de la llegada de las más de 3000 personas, entre militares y familiares, a nuestra localidad. De hecho, ya se ha puesto en marcha la web Welcome to Rota, se han realizado encuentros entre empresarios locales y responsables de la Base, se encuentra abierta al público la Oficina de Cooperación en la entrada a la Base, entre otras iniciativas que se encuentran en desarrollo y negociación.

En enero de 2013, conscientes del revulsivo económico que puede suponer esta ampliación de la Base Naval para la provincia, el Delegado del Gobierno Andaluz en Cádiz, Fernando López Gil, afirmó en



una visita a la Base que la Junta de Andalucía estudia poner en marcha un Plan de necesidades ante la llegada de los más de 3000 militares en febrero de 2014. Concretamente, insistió en aspectos de logística, aunque hizo especial hincapié en el más importante, la educación, ya que la política de la armada americana es la residencia en los municipios cercanos, aumentando de esta forma la demanda de plazas en un colegio de Rota.

De la misma forma, en la reunión que mantiene la Alcaldesa de Rota con el Delegado del Gobierno andaluz en Cádiz en el mes de abril del pasado año 2013, le expone de forma clara el esfuerzo municipal por poner en marcha el Proyecto WELCOME TO ROTA y preparar a la ciudad de cara a la ampliación de la Base, de modo que los beneficios puedan quedarse en su mayoría en la localidad.

La llegada de los nuevos efectivos podría afectar a la economía local de una manera muy clara. Hablamos de una de las "empresas" más importante de las que tenemos en la provincia, pues de forma directa o indirecta, repercuten en la economía de la zona; y que puede suponer un impulso del desarrollo social y económico local, a través de empresas que prestan sus servicios mediante contratos u otras empresas que sin tener una vinculación exclusiva, en algunos casos ni tan siquiera directa, sí tienen una fuerte dependencia, a modo de empresas auxiliares, como la hostelería y restauración, turismo, proveedores de suministro, etc.

La formación en inglés, en hostelería, en trabajos de mantenimiento entre otros, así como la previsión de un nuevo centro escolar ante una demanda previsible, son aspectos importantes que deben ser tenidos en cuenta de forma especial por quien tiene las competencias en Educación y Empleo, que es la propia Junta de Andalucía.

Desde el año 2011, anterior al anuncio de la ampliación de la Base Naval, no se han abierto por parte de la Junta de Andalucía nuevas convocatorias para realizar acciones formativas con personas desempleadas en materia de Formación Profesional para el Empleo ni para mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción.

En una de las reuniones mantenidas con la Delegada Territorial de Empleo en Cádiz, con fecha 19 de diciembre de 2012, se planteó dicho asunto, sobre la necesidad de formación con vistas a la inminente ampliación de la Base Naval, informándonos a su vez que las competencias en materia de formación se transferirían a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, lo cual se lleva a cabo el 3 de abril de 2013.

Por tanto, conscientes de que la educación, la formación y el empleo son pilares fundamentales, tal y como afirmaba el Delegado del Gobierno andaluz, y una vez se han aprobado los Presupuestos 2014 en la Junta de Andalucía, es por lo que se insta desde el Ayuntamiento de Rota a que se dote a este municipio de ese Plan específico que de respuesta a las necesidades educativas y formativas ante la demanda prevista, dado que la llegada de las primeras familias americanas está prevista para el próximo mes de febrero y ya ha transcurrido un año desde el compromiso del Delegado del Gobierno Andaluz en Cádiz.

Por todo ello, PROPONE:

- Exigir a la Junta de Andalucía que ponga en marcha el Plan Específico Educativo-Formativo para Rota con motivo de la incorporación de la Base Naval al Escudo Antimisiles.
- Que dicho acuerdo sea elevado al Pleno de la Corporación, para su ratificación."

Inicia el turno de intervenciones la Teniente de Alcalde proponente, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierda, quien expone que la propuesta

que hoy traen a Pleno, aunque fue aprobada por la Junta de Gobierno Local la semana pasada, les gustaría que el resto de los grupos políticos que conforman el Ayuntamiento se sumaran a esta iniciativa que es beneficiosa para todos los ciudadanos y que puede ayudar a hacer frente a lo que ha supuesto la ampliación de la Base Naval y la incorporación de la Base al escudo antimisiles de la OTAN.

Asimismo, refiere que lo que viene a reflejar la propuesta es que desde el anuncio que Zapatero hizo a finales del año 2011, con la inclusión de la Base Naval de Rota al escudo antimisiles de la OTAN, se generaron muchísimas expectativas por parte de los ciudadanos y para las familias, ilusiones para todos los desempleados y también para el Ayuntamiento, porque se anuncia que serán unas 3.000 personas, entre militares y familias, las que vengan a Rota y puedan estar en la base y en la localidad, lo que tendrá una repercusión económica importante, no solo en la activación de la economía local, sino también en la generación de puestos de trabajo.

Indica la Sra. Izquierda que se hablaba concretamente en aquellos momentos por el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, de aproximadamente unos 1.000 puestos de trabajo, por lo que a partir de entonces, desde el Ayuntamiento, dirigido directamente por la Alcaldesa, se puso en marcha una serie de reuniones, también con los portavoces de los grupos políticos, para poner en marcha diferentes proyectos que preparen a la localidad para la llegada de estos militares y de sus familias, con el fin, como han exigido siempre, que los máximos beneficios de esa ampliación de la base se queden en Rota y que sirva para reactivar la economía local, para generación de empleo, para que las empresas también puedan reactivarse económicamente, porque pueden ser subsidiarias de otras grandes empresas que puedan haber en la base.

Prosigue en su exposición diciendo que han puesto en marcha este gran proyecto que han denominado "Welcome to Rota", con una página web para que los comerciantes de Rota puedan exponerse directamente, habiendo ampliado las relaciones con la embajada americana, con el fin que se pueda tener un flujo de información más directa y poder conocer mejor cuáles van a ser las necesidades directamente de la Base para podernos preparar para ello; habiendo puesto en marcha la oficina de cooperación, justamente en la entrada de la base, que servirá no solo a los ciudadanos roteños, sino también a los americanos y el "Work shop", que fue el primero que se ha puesto en marcha el mes pasado, donde ya algunos comercios y empresas de Rota han podido establecer relaciones con la Base Naval para mostrarle sus productos y sus servicios, de tal forma que puedan ser proveedores de la base, y que este trabajo intenso de preparar al municipio para la llegada de estos americanos, se presenta hoy en el mes de enero, porque será en el mes de febrero de este año cuando lleguen los primeros barcos con la llegada de los nuevos militares.

Por lo tanto, señala la Teniente de Alcalde proponente que la llegada y la ampliación de la base es una realidad, pero es que hace un año han venido hablando siempre de fechas y recriminando, entre comillas, que no se cumplen las promesas de las que se habla y que pasaba el tiempo y no se hacía nada, sin embargo el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía, D. Fernando López Gil, en enero del 2013, anunció que en Rota, con la ampliación de la base, el gobierno andaluz había diseñado un plan para dar servicio a los 3.000 americanos que llegarían a Rota y que la Junta estudiaba un plan de necesidades ante la llegada de los 1.500 militares y sus familias, que llegarían a partir del año 2014, en el que se recogía que el Plan que

vendría destinado a Rota, los puntos más importantes a tener en cuenta iban a ser la logística, pero sobre todo la educación.

Por tanto, señala la Sra. Izquierdo que, visto que ha pasado un año desde que el Delegado del Gobierno anunciara el Plan de necesidades y que la llegada de los militares es inminente, concretamente en el mes de febrero van a empezar a llegar los primeros barcos, sin embargo por parte de la Junta de Andalucía no tienen información, ninguna documentación ni ninguna carta a la Alcaldesa de que ese Plan de Necesidades se vaya a poner en marcha, ni cómo se va a poner en marcha, ni qué fuentes de ingresos va a suponer ese plan de necesidades para el Ayuntamiento, ni qué infraestructuras se van a poner en marcha para ese Plan de Necesidades, que es por lo que se trae a Pleno la reivindicación de todos los grupos a que se les informe del Plan de Necesidades y, sobre todo, que se ponga en marcha un Plan de Necesidades, que como decía el propio Delegado del Gobierno va encaminado a la educación y a la formación, siendo él mismo el que establece que la educación es uno de los aspectos más importantes y que es la Junta de Andalucía quien tiene las competencias en educación y en formación.

Por tanto, dado que el Ayuntamiento no puede hacer nada, explica D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo que lo que se plantea es que se ponga en marcha ese Plan de Necesidades, que se comunique al Ayuntamiento y que se empiece a trabajar con la máxima agilidad posible, porque la llegada de los militares está aquí, confiando en que hoy el Pleno, igual que han estado en muchísimos otros asuntos de acuerdo de forma unánime y que se ha reiterado tanto en el tema de las fechas y de los atrasos y de las promesas incumplidas, también hoy que se habla de promesas incumplidas, de forma unánime apoyará la reivindicación de que ese Plan de Necesidades formativas y de empleo, que tanta expectativa ha generado por parte de los ciudadanos que están esperando para formarse, para prepararse y para poder acceder a un puesto de trabajo de forma directa o indirecta en la Base, que se ponga en marcha, porque no solo lo exige el Ayuntamiento, como tal, sino en representación de todos los ciudadanos, porque es necesario que se ponga en funcionamiento.

(Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara un receso, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos, para tratar la Moción conjunta del Grupo Municipal del Partido Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, presentada para ser tratada como primer punto de Urgencias, en relación con la sanción impuesta al agente de la Policía Local D. Marco Antonio Trujillo Macias)

(Se reanuda la sesión, siendo las trece horas y doce minutos, alterándose el Orden del Día, en el sentido de tratarse en primer lugar la 1<sup>a</sup> Urgencia, siguiéndose después con el mismo orden)

Habiendo finalizado su exposición la proponente, antes del receso, interviene a continuación el Concejal representante del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices Pacheco, exponiendo que, con respecto a la propuesta de exigir a la Junta de Andalucía la puesta en marcha de un plan específico de formación, educativo-formativo, con motivo de la ampliación de la base naval, en primer lugar no le gusta la expresión "con motivo de la ampliación de la base naval", porque parece que quiere decir que va a ocupar mayor terreno del que ocupa actualmente, por tanto les parece imprecisa esa redacción, por lo demás, expone que les parece bien que se le exija a

la Junta de Andalucía ese plan específico de formación-educativo por y para el empleo, pero no porque vengan efectivos militares extranjeros, sino por el porcentaje tan elevado de desempleo que sufre la población roteña, que es sangrante y justifica ese Plan de fomento por y para el empleo, de la mano de inversiones en obras públicas por parte de las Administraciones e incluso de incentivos a las iniciativas emprendedoras o empresariales, o sea, que el escudo antimisiles y la ampliación de nuevas actividades para la defensa militar, poco va a revertir en la creación de empleo.

Por otro lado, expone el Sr. Helices que es cuestión de logística, de un nuevo centro educativo, que según decía el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía para Cádiz se puede justificar la necesidad de nuevo centro, pero a tenor de lo que conocen por las estadísticas, la demanda de la población militar extranjera norteamericana en Rota es en la etapa infantil gratuita, sin embargo ellos, dentro de la Base, tienen que abonar una cantidad, por tanto cuando terminan las primarias abandonan el centro de Rota y se van al colegio de la base, quedando claro que, por logística, ellos tendrían que abastecerse incluso de estudios de grado superior y bachillerato, porque llegarán familias con jóvenes que tengan necesidad de acudir a esos estudios, que afectaría incluso en el ámbito sanitario, pero más beneficios repercutirá en las empresas sanitarias concertadas las instalaciones, porque no tienen especialistas, y 3.000 efectivos militares norteamericanos con población infantil hasta adulta, repercutirá en la sanidad pública, porque acudirán a empresas, a mutuas y a lo que es sanidad concertada o privada.

Para finalizar su intervención, el Concejal D. Manuel J. Helices, expone que le habría gustado que, igual que se le exige a la Junta de Andalucía, habría que haberle exigido, en su momento, al Gobierno de la nación, porque el año pasado se traía un protocolo de colaboración entre la Administración General del Estado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento para compensar determinados beneficios fiscales a Rota, por lo tanto, en ese paquete de exigencia al Gobierno de la nación debería de haberse incluido otro protocolo u otro convenio de colaboración, para que se contemplaran esas actividades educativas-formativas, por y para el empleo, pero no se hizo, sin embargo desde su Grupo se adelantó en su momento, dándole la impresión que al Equipo de Gobierno se les van las mejores, porque hay que pedir beneficios fiscales, pero también colaboración en la formación específica para la población de Rota, dada la circunstancia de la base naval de Rota, puesto que hacen falta idiomas, nuevas tecnologías, hostelería, servicios y eso se le puede mandar a la Junta y a Madrid.

En conclusión, el representante de Izquierda Unida insta a que en ese protocolo de convenio se añada la relación de cooperación y un convenio con el Ministerio de Trabajo del Gobierno Central.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz Arana, diciendo que van a apoyar la propuesta, que viene a decir que se exija a la Junta de Andalucía que se ponga en marcha el Plan específico educativo formativo para Rota, con motivo de la incorporación de la base naval del escudo antimisiles, que es algo a lo que no pueden decir que no, puesto que lo han estado pidiendo desde hace mucho tiempo al Equipo de Gobierno, dentro de sus posibilidades, que hiciera algo similar.

Por otro lado, el Sr. Ruiz Arana pregunta a la proponente sobre qué base va a ir ese plan específico educativo-formativo, porque si su Grupo lleva dos años planteándole y pidiéndole al Equipo de Gobierno que les explique qué conversaciones se están manteniendo y además se puso en marcha por parte de la empresa Sodesa que se iba a tener contactos con los responsables de la Base para saber qué perfiles de puestos de trabajo se iban a necesitar y qué clase de educación era la que tenía que recibirse por parte de los ciudadanos de Rota, para trabajar en la Base Naval, sin embargo hasta la fecha no les han dado ningún tipo de explicación, insistiendo en que le gustaría que la Delegada les explicara qué se va a plantear en ese Plan Específico Educativo, porque se llega a la Junta pidiéndole que haga un plan específico educativo y, al final, será el Ayuntamiento el que tenga que marcar un poco las bases o las líneas de por qué vía se quiere plantear ese plan específico educativo.

Prosigue diciendo que en la exposición de motivos se habla de la formación en inglés, de la hostelería, etc., pero cuando se habla de la formación en inglés, le han venido al recuerdo palabras que se decían desde Roteños Unidos, cuando el Grupo Municipal Socialista pedía que se planteara este tipo de formación, desde hace 2 años, contestándoles que lo que quería el Partido Socialista era que la gente aprendiera inglés y que se fuera a casa de Josefita Martín a escribir a máquina otra vez, incluso se hablaba de demagogia y falta de ética total por pedir eso.

Por tanto, entiende el Sr. Ruiz Arana que es cuestión de que se analice un poco cuál ha sido el trabajo que ha hecho el Equipo de Gobierno, cuáles son verdaderamente los planteamientos que tiene, qué clase de formación es la que quiere que se le de a los ciudadanos de Rota para que puedan aspirar a esas plazas y a esos puestos de trabajo que se pueden generar, gracias a la implantación del escudo antimisiles en Rota y, a partir de ahí, que se ponga en marcha ese Plan Específico Educativo y de Formación y que por parte de la Delegada se les explique en qué línea van a ir.

Hace uso de la palabra la representante del Grupo Roteños Unidos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez Bernal, manifestando que van a apoyar la propuesta presentada por la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, ya que desde hace un año el Delegado del Gobierno hizo público, a través de notas de prensa y de una visita, que el Gobierno Andaluz iba a diseñar un Plan para dar servicio a los 3.000 americanos que van a llegar a Rota.

Entiende que no es cuestión de marear la perdiz, sino de tener claro quien tiene las competencias en educación, siendo todos conscientes de las necesidades y que ya en el año 2011 el Sr. Rodríguez Zapatero anunció que con la ampliación de los efectivos en la Base Naval habría un aumento o unas expectativas de empleo de aproximadamente 1.000 puestos de trabajo.

Expone la Sra. Laynez Bernal que desde el Equipo de Gobierno se han hecho numerosas actuaciones y han trasladado esta preocupación, que es de todos los grupos y de toda la Corporación, de contar en Rota con personal cualificado que de respuesta a esas demandas de empleo que va haber en la base, teniendo que destacar aquí que para entrar en la base tienen que tener un título, que en contestación a esa pregunta que ha hecho el representante del Partido Socialista, el Ayuntamiento no tiene potestad, ni tiene capacidad, ni tiene competencias para dar títulos formativos, porque la formación,

para que pueda valerle al ciudadano, no es cuestión de darle un curso desde la Delegación de Igualdad, o un curso desde la Delegación del Mayor, o un curso desde la Delegación de Juventud, porque esos títulos no son títulos reglados y la formación ocupacional para el empleo, no se convoca desde el año 2011, ni ha habido unas transferencias de la formación ocupacional o de la formación profesional en abril de 2013, de la Consejería de Empleo a la Consejería de Educación, y todavía no ha habido oportunidad de poder presentar esa oferta formativa, por tanto ni el actual Equipo de Gobierno ni cualquier otro que estuviera podría dar esa oferta educativa, porque no tiene las competencias, ya que en materia de formación ocupacional la tenían a través de la Mancomunidad, siendo este organismos quien tenía los centros homologados.

Por tanto, concluye la representante de Roteños Unidos, diciendo que el Equipo de Gobierno ha hecho su parte, de homologar y poner a nombre del Ayuntamiento todas las instalaciones para que en Rota, o a través del ayuntamiento, se pueda dar esa formación, pero lo que ocurre es que no existe la posibilidad de dar formación, porque no ha habido formación, siendo conscientes que, desde el año 2011, que había unas necesidades y actualmente hay otras y que los americanos están aquí ya, sin embargo, desde el Gobierno de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias y quien puede realizar ese Plan Formativo, no se ha podido realizar, y para colmo hace un año que el Delegado del Gobierno se comprometió con los ciudadanos y con el pueblo de Rota a poner a disposición o a ejecutar ese plan, porque todos son conscientes que tienen que adaptarse a esas nuevas necesidades, por tanto, no es cuestión de justificarse, ni de repetir todo lo que se ha hecho, sino de ser conscientes, aunar esfuerzos y trasladar a la Junta, que es quien tiene las competencias en formación, esa preocupación del Equipo de Gobierno y de la Corporación para que este plan educativo-formativo de respuesta a los ciudadanos de Rota.

Toma nuevamente la palabra la Teniente de Alcalde proponente y portavoz del Grupo Popular, manifestando que el Equipo de Gobierno, desde que se anuncia la incorporación de la Base Naval al sistema antimisiles de la OTAN, ha venido trabajando y ha expuesto en varias Juntas de Portavoces la preocupación de comenzar a formar a aquellas personas desempleadas o interesadas en aquellos puestos que puedan ser demandados por la Base Naval, con motivo de esta ampliación, aunque desde un principio se les anunció que no iban a ser tantos puestos directos los que pudieran surgir, pero si de forma indirecta, por lo tanto, la intención del Equipo de Gobierno desde el inicio ha sido poder ofrecer aquella formación o preparación, pero sobre todo formación reglada, porque el Ayuntamiento no tiene competencias, aunque quisiera dar un certificado de unos estudios que no tienen validez nada más que para el Ayuntamiento de Rota, ni para la Junta, ni para la base, ni para el Gobierno, ni para entrar en un instituto, que es su preocupación y de donde surge la propuesta que hoy se trae a Pleno.

Insiste la Sra. Izquierdo en que esa misma preocupación que tienen y muestran con el tema de la formación y el empleo, es la que anuncia el Gobierno Andaluz cuando viene el Delegado del Gobierno, al decir que para ellos uno de los aspectos más importantes en los que se tiene que trabajar desde la Junta de Andalucía es la educación, por tanto pregunta al Partido Socialista y a Izquierda Unida si han hablado con el Delegado de Gobierno para saber de qué consta ese Plan de Necesidades, porque eso es lo que quieren saber, no que el Equipo

de Gobierno tenga que decir a los grupos de la oposición en qué consiste ese plan de necesidades educativo-formativo, porque eso lo tienen claro, ya que lo que quieren es preparar al personal, preparar a los desempleados y a la gente de Rota, para que tengan facilidad a la hora de acceder a un puesto de trabajo en la base, pero si la Junta anuncia un Plan de Necesidades, quieren conocer qué es lo que se va a incorporar, porque desde el Ayuntamiento se le podrán hacer las propuestas que estimen conveniente y si el Delegado del Gobierno les pide que presenten cuales son las necesidades, el Equipo de Gobierno, gustosamente, se sentará con los portavoces, plantearán un perfil de necesidades, dirán que les hace falta poner en marcha el colegio, un curso de formación en hostelería, cursos en temas de logística, cursos de formación en mantenimiento y todo aquello que crean oportuno, pero si la Junta es la que propone el Plan de Necesidades formativas, lo que el Equipo de Gobierno pide es que se les informe donde está ese Plan, cuánto se va a invertir en ese Plan, quiénes van a ser los beneficiarios de ese Plan y qué actividades concretas va a tener ese Plan Educativo Formativo y si la Junta quiere tener la opinión municipal, se la darán gustosamente.

D. Manuel J. Helices interviene reiterando que quien tiene las competencias en formación profesional-ocupacional y en materia educativa y quien valida la titulación es la Junta de Andalucía, pero la compensación y el dinero tiene que venir de Madrid, y la necesidad del reto es porque está la Base Naval, y hace falta inglés, hace falta protección civil ante una emergencia, y se impartirán los cursos y la Junta de Andalucía validará y certificará, pero una servidumbre de Rota es protección civil, bomberos, formación en servicios comunitarios, manejo de productos tóxicos, que eso lo hacen los americanos con los trabajadores de Rota, llevándolos a Estados Unidos para formarlos, sin embargo la formación del personal laboral roteño dependiente del Ministerio de Defensa Español la cubre el Ministerio.

Por tanto, como existe un convenio de cooperación de los Estados Unidos y España, que venga dinero para formación para la población de Rota, que padece y se beneficia de la Base, y que los cursos los imparta la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra D. José Javier Ruiz Arana, aclarando que ya anteriormente su Grupo manifestó que iba a apoyar la propuesta, si bien quiere resaltar dos cuestiones, que se dice en la propuesta que se iba a poner en marcha un Plan de Necesidades ante la llegada de los militares, de carácter logístico y, entre ellos, el tema de la educación, sin embargo lo que se plantea en la propuesta es un Plan específico educativo formativo, que no es todo lo que se estaba planteando.

Opina asimismo que la línea de trabajo debería de ser que se planteara desde aquí, ya que se han tenido contactos y además se ha puesto un representante municipal en conversaciones con La Marina y con los representantes norteamericanos, y aunque aún no se haya dado ningún tipo de explicación en estos dos años, supone que estará haciendo bien su trabajo y que sabrá perfectamente cuál es el perfil que se va a necesitar, entendiéndolo que esa información que el Equipo de Gobierno maneja, a través de la Delegada de Educación, que aunque los municipios no tengan competencias educativas, si tendrá que hacer algo para decirle a la Junta qué líneas debe de seguir ese Plan Específico de trabajo de formación, reiterando que lo de las

competencias lo tienen ya muy conocido, saben quien tiene las competencias y que los Ayuntamientos cada vez tienen menos, por lo tanto, no comprende qué hace aquí tanta gente.

La representante de Roteños Unidos, Sra. Laynez Bernal, expone que lo que intentan de transmitir tanto el Grupo de Izquierda Unida como del Partido Socialista es que como las competencias las tiene la Junta de Andalucía y ellos están gobernando allí, que venga del Estado, para que no venga, cuando lo que aquí están debatiendo y lo que intentan transmitir es la realidad que existe en Rota, que no se está dando respuesta por parte de quien tiene las competencias en educación.

Asimismo, refiere que han de ser conscientes que empleo directo no va a existir, pero van a venir 3.000 personas más, con sus familias, y que 6.000 personas van a necesitar tener una vivienda, que van a necesitar que su vivienda esté adaptada, que haya necesidades de carpinteros, que haya necesidades de jardineros, que van haber 3.000 personas o 6.000 personas comiendo en la Base, que no van a venir más restaurantes, que no van a venir más servicios, pero van a necesitar más personal de operaciones básicas de restaurante bar, de servicio de restaurante, de jefe de sala maitre, de operaciones básicas de cocina, de gestión de pisos y de alojamiento, de inglés atención al público, dentro de lo que es administración y gestión, de nuevas tecnologías, de inglés atención comercial, de limpieza de superficie, mobiliario y edificios y locales, de servicios dentro de lo que es servicio sociocultural y a la comunidad, de jardinería, de carpintería, pero se están quedando que como no hay una oferta, porque por parte de la Junta, con las transferencias, todavía no sabe cómo van a gestionarla, se están conformando, cuando lo que tienen que hacer es no conformarse, y los Grupos de la oposición y para el Delegado del Gobierno, que es máxime representante de la autonomía, ya lo ha detectado y es consciente, por tanto eso es lo que desde el Equipo de Gobierno y desde Roteños Unidos están exigiendo, que ese plan se ponga en marcha, que se forme a los ciudadanos, que se de respuesta y que lo apoyen.

De nuevo interviene la portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, diciendo que aunque se repita en su exposición, entiende que las personas que deben después de levantar su mano y votar a favor de la propuesta, deben de tener bien claro qué es lo que se va a votar y si es necesario, como se pide por el Grupo Socialista, que el Ayuntamiento sea el que pida a la Junta y haga el trabajo que tiene que hacer la Junta, el Ayuntamiento lo hará, y si por unanimidad se acuerda ampliar la propuesta, incluso decir que en ese Plan de Necesidades que anunciaron y que están esperando que el Ayuntamiento les diga qué es lo que quieren para Rota, con motivo de la ampliación de la Base, que se incorpore en la propuesta que se termine el nuevo colegio en las nuevas líneas, porque pronto llegará el mes de marzo, comenzarán las inscripciones para los cursos de infantil y se vivirán situaciones entre las familias de Rota que van a querer escolarizar a sus hijos en los colegios de Rota.

Por tanto, la portavoz del Grupo Popular invita a ampliar la propuesta y solicitar además de ese Plan de Necesidades, que por parte de la Junta de Andalucía, que es quien tiene las competencias, se haga el nuevo colegio, planteando que se solicite, además, como piden que se diga qué es lo que quieren que se incluya en ese Plan de Necesidades, y D. Manuel Helices ha hablado de muchos tema que serían



importantes, que se ejecutara también el desdoble de la carretera A-491, que es fundamental para que la gente que está en la Base pueda moverse, para aquellas que quieran salir fuera a estudiar y para la población en general, como estaba comprometido en el Plan Mas Cerca del año 2003, que ha caducado y no se ha cumplido.

Por último, señala D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo que también ampliaría la propuesta solicitando a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Educación, que es quien tiene ya las competencias, que tenga previsto para Rota una dotación presupuestaria especial, por su singularidad por la Base Naval, porque no todos los pueblos tienen las mismas características, con el fin de destinarla a la formación que se crea conveniente, con motivo de los puestos que puedan surgir como consecuencia de esa ampliación de la Base.

Finaliza su intervención, manifestando que si todo el mundo está de acuerdo, se podría ampliar la propuesta y solicitarlo en esa línea, para que la Junta, dadas sus competencias en educación, en formación y también en infraestructuras, comience a trabajar, porque es evidente que el mes de febrero está aquí ya, así como la llegada de los primeros americanos, y desde la Junta el Plan de Necesidades no se ha puesto en marcha.

La Sra. Alcaldesa interviene agradeciendo la disposición por parte de todos los grupos, de apoyar la propuesta de la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, aunque con sus matices, no obstante, señala que hay una propuesta que ha puesto encima de la mesa el portavoz de Izquierda Unida, con la que está de acuerdo, para que por parte del Gobierno de la Nación se compense de alguna manera o se hagan inversiones en la localidad, reiterando que no tiene inconveniente alguno en que se recoja, porque esa batalla no solamente la tiene Izquierda Unida, sino que la tiene toda la Corporación Municipal, especialmente los dos Grupos que están en estos momentos gobernando.

No obstante, señala que hay una cosa con la que no puede estar de acuerdo, que Izquierda Unida, que es uno de los partidos que está gobernando en la Junta de Andalucía, junto con el Partido Socialista, y tienen las competencias y son los que han puesto encima de la mesa una iniciativa, no de motu propio, por parte del Delegado del Gobierno, sino que ha ido a requerimiento, cuando vino aquí a presentarse en abril de 2012, y por parte del Equipo de Gobierno se le hizo un listado de todas las cuestiones que entienden de vital importancia para el municipio, poniendo mayor hincapié precisamente en las necesidades de educación y de formación que existen en el municipio, en base a la ampliación del uso de la Base Naval, siendo el Equipo de Gobierno quien puso encima de la mesa, porque D. Fernando López Gil no traía nada para el Ayuntamiento de Rota, sino que venía a escuchar y a presentarse, sin embargo le pusieron de manifiesto, no solo eso, sino también la importancia vital para el municipio de que se concluya el desdoble de la A-491, no solamente a nivel turístico, sino en todos los aspectos, con lo que con toda seguridad estarán todos de acuerdo, sin embargo aquí se defiende con mucha vehemencia, pero después se asume, se agacha la cabeza y se traga con lo que quiera decir el Delegado Territorial de la Junta de Andalucía o los exDelegados Provinciales de la Junta de Andalucía de Obras Públicas, porque han podido asistir junto con ella y con D. Lorenzo Sánchez, cuando era Alcalde, a diferentes reuniones, en las que desde el principio se les ha dicho que el desdoble de la carretera hasta Rota no llega, que es algo que llevan diez años diciendo, después de haber

venido a presentarlo aquí el difunto D. Alfonso Perales en el Plan Mas Cerca.

Insiste la Sra. Alcaldesa en que está de acuerdo con D. Manuel Helices en que el Gobierno tiene que invertir, pero una cosa no va en detrimento de la otra, por tanto la Junta de Andalucía tiene obligación, porque es quien tiene las competencias en materia de formación y de educación, de ayudar a este Ayuntamiento a que estén preparados para lo que pueda venir, porque el Ayuntamiento puede tomar muchas iniciativas y puede tener mucha voluntad, pero al final lo que valen son los papeles, y podrá dar muchos cursos de formación, pero si no están homologados, a esas personas no les valdrá para nada, por lo que ruega a los Grupos de la oposición que ese nivel de exigencia existiera no solo para el Gobierno de España, sino que también con esa misma vehemencia se defendiera ante la Junta de Andalucía y sus compañeros de partido que es necesario que el Plan se ponga en marcha.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa se dirige al portavoz del Grupo Socialista, D. José Javier Ruiz, para decirle que el Delegado del Gobierno no les ha preguntado, sino que lo anunció después de haber venido aquí, porque se fue a ver al Almirante de la Base y fue a él al que le dijo que iba a hacer el Plan Específico Formativo, por lo tanto, lo que se va a acordar hoy aquí es que cumpla con su palabra, pero insistiendo en que nadie ha llamado aquí para contrastar esos datos, ni nadie ha preguntado al Ayuntamiento de Rota qué necesita, sino que en una visita al Almirante, se comprometió con esto, por lo tanto, ya que se ha comprometido y como es una de las necesidades que el Equipo de Gobierno había puesto encima de la mesa, ruega a los miembros del Grupo Socialista que, en la medida de sus posibilidades, influyeran en el Delegado del Gobierno para que lo ponga en marcha.

Tras deliberación, a la vista de la petición formulada por el Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida de ampliación de la propuesta, en el sentido de solicitar compensaciones al Gobierno de la Nación, y accediéndose a ello por la Sra. Alcaldesa y la Teniente de Alcalde proponente, planteando se incorpore en la propuesta, además, solicitar que se termine el nuevo colegio en las nuevas líneas; que se ejecute el desdoble de la carretera A-491 como estaba comprometido en el Plan Mas Cerca del año 2003 y asimismo solicitar a la Junta de Andalucía, concretamente a la Consejería de Educación, que tenga previsto para Rota una dotación presupuestaria específica, con el fin de destinarla a la formación que se crea conveniente con motivo de los puestos que puedan surgir como consecuencia de la ampliación de la base, se somete a votación la propuesta con las ampliaciones expuestas, quedando la misma aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- Exigir a la Junta de Andalucía que ponga en marcha el Plan Específico Educativo-Formativo para Rota, con motivo de la incorporación de la Base Naval al Escudo Antimisiles.

SEGUNDO:- Solicitar a la Junta de Andalucía se termine el nuevo colegio de dos líneas en los nuevos suelos.

TERCERO:- Solicitar de la Junta de Andalucía se ejecute el desdoble de la carretera A-491, como estaba comprometido en el Plan Mas Cerca del año 2003.

CUARTO:- Solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que tenga previsto para Rota una dotación presupuestaria específica, con el fin de destinarla a la formación que se crea conveniente con motivo de los puestos que puedan surgir como consecuencia de la ampliación de la base.

QUINTO:- Solicitar al Gobierno de la Nación se compense a través de inversiones a la localidad, con motivo de la incorporación de la Base Naval al Escudo Antimisiles.

(Por la Sra. Alcaldesa se declara un receso, siendo las once horas y cuarenta y siete minutos, para celebrar reunión de la Junta de Portavoces, a fin de tratar la Moción presentada por urgencias conjuntamente por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la sanción impuesto al agente de la Policía Local D. Marco Antonio Trujillo Macías, acordándose alterar el Orden del Día y tratar seguidamente la citada Moción, incluida en el punto 12º. 1 de Urgencias, reanudándose la sesión siendo las trece horas y doce minutos)

#### **PUNTO 12º.1.- URGENCIAS.**

**Moción conjunta del Grupo Municipal del Partido Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la sanción impuesta al agente de la Policía Local D. Marco Antonio Trujillo Macías.**

Es conocida la Moción formulada de forma conjunta por los portavoces del Grupo Municipal del Partido Socialista y del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Dª Encarnación Niño Rico y D. Antonio Franco García, respectivamente, que dice así:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los abajo firmantes, Dª Encarnación Niño Rico y D. Antonio Franco García, portavoces de los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español y de Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, respectivamente, solicitan de forja conjunta la inclusión con carácter de urgencia de la siguiente Moción para su aprobación:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Resulta verdaderamente preocupante lo que viene sucediendo durante los últimos años con respecto a la plantilla de la Policía Local de nuestro Municipio.

Vienen siendo múltiples las quejas de los distintos representantes sindicales en cuanto a un trato discriminatorio que, según han denunciado en reiteradas ocasiones, sufren muchos agentes, y que deriva en desigualdades y favoritismos a la hora de expedientarles, o como hemos visto en las últimas semanas, a la hora

de nombrar a los mandos de la Policía Local sin respetar la legalidad, según ha confirmado una reciente sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz.

La oposición ya se ha interesado anteriormente por estos hechos solicitando información sobre los criterios seguidos para el nombramiento de los oficiales, o sobre el presunto trato discriminatorio en los procedimientos sancionadores, sin que hasta la fecha se haya tenido una respuesta por parte de este Equipo de Gobierno.

A todo esto se suma la última noticia sobre la que hemos tenido conocimiento, en relación con la sanción impuesta a un agente de la Policía Local que se traducirá en un año y medio de suspensión de empleo y sueldo por haber cometido una presunta falta muy grave. Una sanción que parece excesiva, no solo por las consecuencias que conlleva para el agente y su familia, sino porque como se viene denunciando, parece que dista mucho de otras sanciones impuestas por circunstancias similares, por los supuestos tratos de favor anteriormente citados.

No está en nuestro ánimo entrar a debatir sobre los motivos por los que este agente ha sido sancionado, ni determinar si ha sido correcta la instrucción del expediente, pero si es importante poner sobre la mesa la necesidad de que se aclaren los criterios que se siguen para la imposición de las sanciones y, sobre todo, la posibilidad de adoptar un acuerdo político para que se suspenda la ejecución de dicha sanción, en tanto que se resuelven los posibles recursos administrativos o judiciales que se presenten por el interesado, teniendo en cuenta que estar año y medio privado de empleo y sueldo, antes de que un Juez se pronuncie sobre la adecuación al Ordenamiento Jurídico de dicha sanción, supondría para el agente expedientado haber asumido unos daños y perjuicios, ya no solo en el plano económico, sino también en el plano personal, social y profesional, de imposible reparación en caso de que la Justicia le diera la razón.

Por otro lado, acordar la suspensión de la ejecución de dicha sanción es el medio más eficaz para salvaguardar los intereses generales de todos los roteños, ya que si una vez finalizados los correspondientes recursos el agente queda sancionado, tendría que hacer frente al cumplimiento de la sanción impuesta, pero si por el contrario, el resultado de los recursos fuera otro distinto, no tendría el Ayuntamiento que hacer frente al pago de unos salarios que no se corresponderían a un trabajo efectivamente realizado.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO:- Que por parte de este Pleno se le inste a la Alcaldesa a que de oficio acuerde la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta al agente de la Policía Local, D. Marco Antonio Trujillo Macías, hasta que haya un acuerdo firme sobre la misma, una vez resueltos los recursos administrativos o contenciosos-administrativos que pudieran interponerse frente a dicho acuerdo, y actuando siempre como límite a dicha suspensión el plazo de prescripción.

SEGUNDO:- Que se informe a los grupos municipales sobre los criterios que se establecen para la instrucción y resolución de los procesos sancionadores por hechos constitutivos de posibles faltas, y las causas por las que han prescrito algunos de esos procesos.

TERCERO:- Que se informe a los grupos municipales sobre los criterios seguidos para los últimos nombramientos de oficiales, y

sobre las consecuencias que puede tener sobre dichos nombramientos la reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz con respecto a uno de ellos.”

Sometida a votación la urgencia, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener diecinueve votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano.

D. José Javier Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, toma la palabra, agradeciendo a la Sra. Alcaldesa el haber adelantado el punto de urgencias, por el interés de las personas que les están acompañando en el Pleno.

Seguidamente, pasa a hacer una exposición breve de la propuesta conjunta del Partido Socialista y de Izquierda Unida, a raíz de las noticias que se vienen teniendo a través de los medios de comunicación las últimas semanas sobre la Policía Local de Rota, ya que a esas noticias sobre sentencias que se ganan en el Juzgado de lo Contencioso, a instancias de algún Sindicato, como CCOO, sobre designaciones de mandos y demás, se ha unido recientemente la cuestión de una sanción impuesta a un Agente de la Policía Local, existiendo necesidad de al menos suspender la ejecución de esa sanción, por la cuantía de la suspensión de empleo y sueldo, por un año y medio, y sobre todo por las consecuencias que pudiera tener para la familia del Agente.

Añade el Sr. Ruiz Arana que lo que quieren dejar claro en el debate es si el procedimiento ha sido correcto o si la instrucción se ha llevado de forma adecuada, y que aunque entienden que así ha sido, y como la ley permite y da pie a que se presenten recursos, bien potestativos de reposición o bien recursos en el contencioso administrativo, que a su entender se van a producir ante el desacuerdo de ese agente con la sanción que se le ha impuesto, se plantea que se proceda a suspender la ejecución de esa sanción, en tanto no se resuelvan esos recursos, porque además podría darse la circunstancia que se aceptara total o en parte el recurso que se interponga y, finalmente, esa sanción se vea reducida considerablemente, que es lo que finalmente quieren todos los grupos, como se ha debatido y confirmado en la Junta de Portavoces, por lo tanto, entendiéndose que la disposición de todos los grupos es que esa sanción, a raíz de esos recursos justificados, se vea finalmente reducida, lo que se pide, en principio, es que se suspenda la ejecución de esa sanción, mientras que no se resuelvan los recursos y se quede sin aplicar esa suspensión de empleo y sueldo al Agente de la Policía Local.

A continuación, el portavoz socialista pasa a dar lectura a los tres puntos del acuerdo que plantea, esperando sean apoyados por parte de todos los grupos:

Primero:- Que por parte del Pleno se le inste a la Alcaldesa que, de oficio, acuerde la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta al agente en cuestión, hasta que haya un acuerdo firme sobre la misma, una vez resueltos los recursos administrativos o contenciosos-administrativos que pudieran interponerse frente a dicho

acuerdo y actuando siempre con el límite de dicha suspensión el plazo de prescripción.

Segundo:- Solicitan que se les informe a los grupos municipales, sobre todo a los grupos de la oposición, sobre los criterios que se están estableciendo para la instrucción y resolución de los procesos sancionadores por hechos constitutivos de posibles faltas y las causas por las que han prescrito algunos de esos procesos.

Y por último:- Solicitan también que se le informe a los grupos municipales sobre los criterios seguidos para los últimos nombramientos de oficiales y sobre las consecuencias que puede tener sobre dichos nombramientos la reciente Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz con respecto a uno de ellos.

A continuación, toma la palabra el Portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, exponiendo que a su entender el tiempo que han estado reunidos en la Junta de Portavoces no ha servido para nada, porque se quiere seguir engañando a la gente, cuando los que han estado allí reunidos tienen que ser cabales y decir lo que han hablado allí.

Asimismo, el Sr. Sánchez Alonso manifiesta que se quiere dirigir en primer lugar a los Policías, y decirles que el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés en sancionar a ningún funcionario, y menos a este Agente de Policía Local, pero que las estrategias que siga cada uno sindicalmente, que las asuma cada uno, siendo conecedor que a este Agente le han dicho, por activa y por pasiva, que recurra, y la obcecación de no recurrir imposibilita al Equipo de Gobierno a adoptar cualquier medida, habiéndose explicado asimismo por el Sr. Secretario en la Junta de Portavoces, que es imposible suspender la sanción, que la única salida que hay es presentar un recurso y una vez presentado ese recurso, bien fundamentado, intentar por todos los medios, con el Juez Instructor, siendo otra opción ir directamente al Contencioso y solicitar la suspensión, no teniendo el Equipo de Gobierno ningún inconveniente en eso, pero aclarando que tiene que ser el Juez Instructor o el Juez del Contencioso.

Insiste el portavoz de Roteños Unidos que en este asunto lo que no se puede es mentir, porque es un tema muy delicado y que afecta muy directamente al Agente de Policía Local, porque 18 meses no se superan fácilmente, aunque después venga la solidaridad de todos los funcionarios, queriendo dejar claro que no hay ninguna dificultad, pero que no se puede aprobar un acuerdo que es ilegal, que es lo que ha dicho el Sr. Secretario en la Junta de Portavoces a D. José Javier Ruiz, a D. Felipe Márquez, a D. Antonio Franco y a todos los que estaban allí, teniendo el ejemplo claro del propio Secretario, que estuvo suspendido de empleo y sueldo aquí y después ganó, pero hasta que gane el calvario lo pasa, porque esa es la norma.

Se dirige D. Lorenzo Sánchez al Agente de Policía Local presente en el Pleno, manifestándole que, por el respeto que le tiene, no le puede mentir, si bien el Equipo de Gobierno hará todo lo que esté en su mano, pero que él tiene que colaborar, porque se trata de un expediente administrativo que viene tasado por la Ley de Policía Nacional, aclarando que no le gusta ni mentir ni jugar con la gente, y que en la Junta de Portavoces, para traer un posicionamiento unánime, se ha dicho que para sacar el asunto adelante no podían votar

favorablemente la Moción, porque es ilegal, pero que el compromiso del Equipo de Gobierno es que estarían encantados si el Sr. Trujillo se fuera al Contencioso y se suspendiera el procedimiento, y si hubiera alguna posibilidad en un recurso de reposición, donde no se prevarique, porque los mismos que alientan esta proposición son los mismos que después les denuncian en la Fiscalía las horas extras.

Vuelve a insistir en que ha tomado la palabra porque no quiere engañar, como nunca le ha engañado, pero que esta es la realidad que hay, con lo dura que es, y que el Equipo de Gobierno hará todo lo posible, si el Sr. Trujillo colabora, por ayudarlo.

La Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo, toma la palabra diciendo que, según ha informado el Sr. Secretario General en la Junta de Portavoces a todos los presentes, si se adopta el acuerdo propuesto es ilegal, por lo tanto no tienen más remedio que votarlo en contra, si bien plantea al Agente de Policía Local que presente el recurso, que la intención de su Grupo no será la de interponer más piedras en el camino, sino al revés, porque saben que el principal perjudicado de todo este tema es el funcionario y su familia, porque es mucho tiempo, teniendo claro que no debe de dejarse guiar ni manipular por intenciones malintencionadas de los grupos sindicales que puedan aprovecharse de su persona para sacar rendimiento político o sindical por otro lado, sino que debe dejarse aconsejar por muchos compañeros que han querido ayudarlo, porque la intención del Equipo de Gobierno es ayudarlo y en ese sentido va su posicionamiento.

De nuevo interviene el portavoz socialista, exponiendo que le sorprende tanto el planteamiento que hace tanto el representante de Roteños Unidos, como la representante del Partido Popular, porque con la misma disposición que le están diciendo al afectado que van a tratar el tema, podían haber tratado ese asunto con un poco más de amplitud de mira y haber aceptado los planteamientos que se estaban haciendo después de un rato grande debatiendo arriba en la Junta de Portavoces, porque al final de lo que se trataba era de rectificar cuatro palabras en el acuerdo para que los Grupos del Equipo de Gobierno estuvieran conformes, en función de si se presentaba recurso o no, pero como al final no ha habido acuerdo, porque no habrán tenido voluntad de hacerlo, optan por ahí, cuando el artº 111 de la ley de Procedimiento Administrativo dice que, sobre la suspensión de la ejecución de cualquier acuerdo, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, si bien el punto 2º dice que "no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación suficientemente razonada", que es lo que decía el Sr. Secretario antes, "entre el perjuicio que causaría el interés público a terceros la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente, como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado", no entendiendo por tanto donde está la ilegalidad del punto.

Comenta también el Sr. Ruiz Arana, que en cuanto a la ley que regula el expediente disciplinario, la Ley Orgánica 4/2010, de Régimen Disciplinario del Cuerpo de la Policía Nacional, que es de aplicación también a la Policía Local, que dice que las sanciones disciplinarias se ejecutarán según los términos de la resolución y comenzarán a cumplirse el mismo día que se notifique o bien en el

plazo máximo de diez días, contando ....., salvo que por causa justificada se aplaze el cumplimiento en la propia resolución en un periodo de tiempo, refiriendo que el artº 49 habla también de la suspensión de la ejecución de la sanción, diciendo que el Ministerio o el Director General de la Policía o el que sea de aplicación a nivel local, de oficio o a instancia del interesado o del Consejo de Policía, cuando no hubiera la causa ....., podrá acordar la suspensión de la ejecución de la sanción, por lo tanto, insiste el portavoz del Grupo Socialista que no entienden cuál es la interpretación que están queriendo hacer desde el Equipo de Gobierno de esos artículos tanto de la Ley de Procedimiento Administrativo como de la Ley de Procedimiento de las Sanciones del Cuerpo de Policía, porque a su entender lo que están planteando es aprobable, no se está prevaricando si se aprueba y es una voluntad del Pleno que se pueda resolver esa suspensión, porque es de justicia, esperando se reconsidere la posición.

Seguidamente toma la palabra D. Antonio Franco, portavoz del Grupo del Partido Izquierda Unida, manifestando que aunque su compañero de Moción lo ha expuesto claramente, quiere dejar constancia que si de algo ha servido traer el punto al Pleno ha sido, por lo menos, para oír las opiniones acertadas o menos acertadas, tanto del Equipo de Gobierno como de los Grupos de la oposición, de lo que va a quedar constancia en los anales de la historia de esta Casa Consistorial.

Por otro lado, refiere el Sr. Franco que les preocupan los juicios de valor que se hacen con los sindicatos, cuando aquí son todos mayorcitos y lo de manipular se dice muy alegremente, entendiendo que habría que tener cuidado con eso.

Por último, hace referencia a la exposición de motivos de la Moción que, entre otras cosas, dice: "la posibilidad de adoptar un acuerdo político para que se suspenda", a lo que añadiría, después de haber oído al compañero Portavoz, "que se ralentice la ejecución de dicha sanción, en tanto que se resuelvan los recursos administrativos o judiciales que se presenten por el interesado", insistiendo que están hablando de un acuerdo político, solicitando que el Sr. Secretario informe de si se puede o no adoptar el acuerdo de suspender suspenda o ralentizar, mientras se presenten los recursos por el interesado.

Hace uso de su turno el portavoz de Roteños Unidos, diciendo que lo primero que tendrían que decir es de quien están hablando, porque si tienen que hablar del trabajador, su Grupo dice que es excelente y persona comprometida, porque de otros muchos podrían decir otras cosas diferentes, con la misma transparencia, tratándose de una situación que les duele, porque es un Policía que lleva más de 20 años trabajando para el Ayuntamiento, y este calentamiento que se tiene dentro de la Policía, trae estas consecuencias.

Expone que se trata de un expediente administrativo, donde hay un Juez Instructor y un Secretario, y que lo que el Equipo de Gobierno ha hecho durante todo este tiempo ha sido alentar a que se presenten recursos, a que se le de una solución al tema y a que se vaya en positivo, por la persona en este caso que es, porque les preocupa, porque la falta es muy dura, pero es lo que dice el Reglamento, sin embargo ahora se encuentran con la buena voluntad de los benefactores que vienen a salvarle la vida en el último momento, y



para eso tienen que despellejar a los miembros del Equipo de Gobierno, no estando de acuerdo con eso, porque aquí están hablando que si tuvieran la más mínima posibilidad, sin prevaricar y sin actuar fuera de la ley, lo hubieran hecho, sin embargo resulta que, los mismos que quieren hoy que se salten la Ley, son los que meten las horas extras en los buzones de Izquierda Unida para que les pongan una querrela, porque no han entendido que las bandas de las damas y muchas cosas más las hacía Manolito el Alúa.

Insiste D. Lorenzo Sánchez en que la voluntad del Equipo de Gobierno la han expresado en la Junta de Portavoces, habiendo dicho que por su parte hay un compromiso claro de estar ahí en cualquier posibilidad que haya y que permita la ley, y que no querían doblegar la opinión del funcionario, por el respeto que le tienen, sino que él defiende hasta el final lo que crea conveniente y si mañana el Contencioso le quita la razón al Juez Instructor o a quien toque, tampoco pasa nada, porque el Sr. Secretario ganó el juicio y aquí está, pero no catorce varas de medir.

Muestra su intención de dejar constancia de lo que está diciendo, que para el Equipo de Gobierno esta situación es una situación dolorosa, por la persona que es, por el profesional que es y por las consecuencias que tiene, pero que hace falta colaboración, estando seguro que existe buena voluntad por parte de los funcionarios que están alrededor de todo el expediente, y si desde el Equipo de Gobierno hubiera la más mínima posibilidad, sin saltarse la legalidad, como ha dicho el Sr. Secretario, mediante la presentación de un recurso que esté bien fundamentado, de plantear una suspensión, no hacía falta que lo trajeran a Pleno, porque lo habrían hecho directamente, reiterando que hace falta colaboración, porque sin recurso no pueden suspender eso, como ha explicado cinco o seis veces el Sr. Secretario.

Por lo tanto, concluye el Sr. Sánchez Alonso diciendo que lo único que pide es respeto, que no se genere los buenos y los malos, aunque a él le da igual, ya que no tiene problema, porque quien le conoce sabe como es, sin dificultad, y le gustaría que algunos calzaran los zapatos que él calza para verlo, pidiendo que informe el Sr. Secretario.

D<sup>a</sup> Auxiliadora Izquierdo interviene acto seguido, manifestando que, en función de lo que el Secretario les ha informado, es un acuerdo ilegal, por lo tanto no pueden votar a favor, porque estarían cometiendo una ilegalidad, pero que su máximo propósito es poder resolver este tema con las consecuencias menos desfavorables para la familia y para el Agente de Policía Local, quien puede tener por seguro que tiene todo el apoyo y que si toma a bien presentar el recurso y seguir los tramites administrativos que sabe que debe de hacer para que el asunto tome otro camino diferente, tendrá todo el apoyo necesario por parte de su Grupo y de seguro por los técnicos municipales que son los que llevan el trámite administrativos y que son quienes al final podrán informar de que el camino de esta circunstancia es diferente.

La Sra. Alcaldesa pide al Sr. Secretario que repita lo mismo que ha dicho en la Junta de Portavoces aquí delante de todas las personas que están presentes en el Salón Capitular, concediéndole la palabra para que informe a la Corporación Municipal.

Interviene el Sr. Secretario General, quien manifiesta que, legalmente, suspender una resolución administrativa, que es inmediatamente ejecutiva desde que se adopta, sin que el propio interesado presente recurso, es imposible, porque no existe la razón de la otra parte de solicitar por el propio interesado, porque la ley lo prevé mediante la presentación del correspondiente recurso o recurso contencioso-administrativo en tiempo y forma, pero la suspensión administrativamente jamás se opera de forma automática, sino que se da siempre motivada y que se trata de un expediente que esta regulado por un procedimiento disciplinario y que viene reglamentado, viniendo todas las actuaciones del procedimiento determinadas por el ordenamiento jurídico por un reglamento concreto y específico, pero siempre será a instancia de la parte, mediante presentación de recurso, debidamente documentado y argumentado, y por parte de quien tenga que resolver se determinará, medirá y valorará cuales son las razones por las que se deba de suspender o se deba de rebajar o se deba de cambiar la resolución, pero siempre de forma argumentada y documentada.

Prosigue informando el Sr. Secretario que si no presenta recurso administrativo, se puede ir directamente al Contencioso, pero que lo que está claro es que no procederá la suspensión, bajo ningún concepto en los dos casos, si no se presenta recurso administrativo o recurso contencioso-administrativo, es decir, si no se va a la vía administrativa ante el órgano que ha resuelto o si no se va tampoco por la vía judicial, porque si no se va por un lado ni por otro el acto no solamente será firme, sino que será definitivo y no habrá ninguna otra causa legal por la que se pueda suspender esa actuación y tendrá que cumplir los 18 meses que, desgraciadamente, ha sido resuelto.

El Concejal D. José Javier Ruiz toma nuevamente la palabra manifestando que se queda con la voluntad que se ha expresado aquí, con independencia de que se les aprueba o no la Moción, que es lo de menos, porque lo demás y lo más importante, al final, es lo que se ha dicho en la segunda intervención por parte de los portavoces del Equipo de Gobierno, en cuanto que se va a tratar de forma correcta el caso particular del Agente, por tanto, expone que con eso se quedan más tranquilos, que es de lo que se trataba.

En cuanto a las otras dos cuestiones planteadas, que son de menor trascendencia, pero que también las tienen, expone el Sr. Ruiz Arana que, dado que les van a rechazar la Moción, las pedirán por escrito en su debida forma.

Para cerrar su intervención, el Sr. Ruiz Arana expone que, después de la explicación del Sr. Secretario, y dado que a él y a su Grupo se les ha acusado de traer algo ilegal al Pleno, va a dar lectura al punto, para ver donde esta la ilegalidad, porque lo que pedían era "que se inste a la Alcaldesa para que, de oficio, acuerde la suspensión de la ejecución, hasta que haya un acuerdo firme sobre la misma, una vez resueltos los recursos administrativos o contencioso-administrativos", por tanto aclara que están planteando que va a haber recursos, no entendiendo donde está la ilegalidad.

Insiste en que muchas veces se obcecán en la literalidad de las cosas y no se quiere tirar por ahí, no obstante, y sin querer entrar en mayores valoraciones, expone que se queda con la voluntad planteada, aunque les rechacen la Moción, de que va a haber un estudio

de esos recursos que se presenten por parte del Agente y, a partir de ahí, como dijeron antes y como recogen también en la Moción, no está en su ánimo ni entrar a debatir los motivos ni determinar si ha sido correcta o no la instrucción del expediente, sino precisamente sacar ese compromiso que ha habido de que se va a atender de forma correcta el caso particular de este Agente, una vez que se presenten los recursos correspondientes.

La Sra. Alcaldesa solicita del Sr. Secretario se informe verbalmente si la propuesta de Izquierda Unida y del Partido Socialista, tal como está, se puede votar y aprobar.

El Sr. Secretario informa verbalmente que si lo que se quiere desprender de la propuesta es que, de aprobarla, automáticamente se suspenda la ejecución del acto administrativo, el acto administrativo no se puede suspender automáticamente, salvo que el propio interesado, una vez presentados los recursos, argumentado y documentado, se resuelva sobre el fondo del asunto, a través del recurso del propio interesado, bien por vía administrativa, dentro del plazo y forma, o bien a través del contencioso-administrativo, en cuyo caso será el Juez de lo Contencioso quien determinará, a petición del interesado, si cabe la suspensión o no cautelar de la sanción que se haya impuesto.

La Sra. Alcaldesa pregunta si puede entender que el Sr. Secretario informa que el que se inste a la Alcaldesa a que de oficio se acuerde la suspensión es un acto ilegal, contestando el Sr. Secretario que, sin la previa presentación del recurso administrativo por parte del interesado, no puede resolver.

A la vista de lo informado, la Sra. Alcaldesa solicita de los portavoces del Grupo Municipal del Partido Socialista y del Partido Izquierda Unida que retiren la propuesta, dado que ha quedado expuesto aquí, como ha referido claramente el portavoz de Roteños Unidos, cuál es el pensamiento del Equipo de Gobierno, como también se ha manifestado a los Concejales que han estado presentes en la Junta de Portavoces, reiterando su ruego de que retiren la propuesta, porque se quiere tomar un acuerdo que es ilegal, en el que quiere obligar a la Alcaldía a prevaricar, cuando el Equipo de Gobierno no puede hacer eso, porque a los grupos de la oposición, para lo que les interesa, les valen los informes del Sr. Secretario, y para lo que no les interesa no vale el informe del Sr. Secretario, poniendo de ejemplo que todavía no ha visto aquí ninguna propuesta del Grupo Municipal Socialista para que se tome en consideración la situación de imputación de siete funcionarios del Ayuntamiento.

Manifiesta que existe un compromiso por parte del Equipo de Gobierno, porque aunque la Alcaldía no ha hablado con el Sr. Trujillo, si le han mandado globosondas todos los miembros del Gobierno, ha intentado un acercamiento, porque entienden que está siendo utilizado y manipulado y todo el mundo sabe la intención que hay.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa refiere que ella ha sido hija de un funcionario castigado, exento de empleo y sueldo, durante tres meses, sabiendo que el Agente en cuestión es un padre de familia y tiene 3 niños, queriendo hacer saber que se ha llevado tres días para

firmar la resolución, intentado ver de qué manera se presenta un recurso, antes de que tomaran la decisión, que además es una decisión que no corresponde a la Alcaldía, sino que corresponde a un expediente administrativo, donde hay un Juez Instructor, que es un abogado, y que además ha sido Jefe de la Policía, comprendiendo que la mayoría de los compañeros que están aquí vienen a apoyarlo, porque saben que se está equivocando y que lo están metiendo en un lío, y otros, con otros intereses.

Acusa también a los Grupos de la oposición de tener dos varas de medir, calificándose ellos de buenos y al Equipo de Gobierno de malos, cuando no es así, sino que este funcionario, Agente de la Policía Local, puede ser ejemplo para muchos, manifestando la Sra. Alcaldesa nuevamente que a ella más que a nadie le ha costado firmarlo, porque lo ha sufrido en sus carnes y no fueron 18 meses, sino 3, y a su familia le costó trabajo levantar cabeza, por lo que con 18 meses no se lo quiere ni imaginar, pero no van a provocar a ella ni al Gobierno Municipal a que cometan una ilegalidad, porque sean hoy más sensibles que nadie, porque esos mismos Grupos son los que llevaron a ese extremo al Sr. Secretario General del Ayuntamiento y lo perdieron, y entre todos los roteños tuvieron que indemnizar al funcionario, y hoy la están invitando, con el acuerdo que pretenden adoptar, a que la Alcaldesa prevarique, para después quizás llevarla al Juzgado, porque son especialistas en eso, por lo tanto, vuelve a rogar una vez más que retire la propuesta, porque saben cuál es el compromiso, habiéndoles invitado a que vayan a la Delegación de Personal a revisar el expediente a ver el informe del Juez Instructor, porque ella, en definitiva, lo que hace es firmar y con dolor de su corazón, que le den facilidades y no hagan lo que están haciendo, porque quieren que tomen un acuerdo sin que el interesado ni siquiera haya presentado un recurso, sino por si lo presenta, pero si no lo presenta que se tome un acuerdo ilegal por el Pleno, pidiéndole a la Alcaldesa que prevarique.

Por último, solicita manifiesten si están de acuerdo ante la propuesta que ha formulada por su parte de que se retire el punto.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra, manifestando que no va a entrar en consideraciones respecto a que se la está invitando a prevaricar, porque se ha explicado de forma suficiente que no se trata de eso, porque sería lo último que ellos harían, además que estaban dispuestos a votarlo todo el mundo, por lo tanto no lo iban a hacer, opinando que se está tergiversando lo que han estado diciendo, no obstante y aún así, si están de acuerdo los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, toman el compromiso de ser sensibles con esta situación, entendiendo que, una vez presentado el recurso, se suspenderá la ejecución, porque así lo contempla la legislación, siendo ese el motivo de la Moción, por lo tanto no tienen ningún problema en retirarla, porque se llevan el compromiso de la Sra. Alcaldesa.

Por último, indica que respecto a los otros dos puntos, tendrán noticias por escrito.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que le gustaría que el Sr. Secretario explicara nuevamente cuál es el procedimiento.

Explica el Sr. Secretario que la mera presentación del recurso no paraliza nada, ni aquí ni en ningún otro procedimiento, sino que la presentación del recurso es la premisa mayor para, como mínimo, poder revisar el acto.

En segundo lugar, informa que, para poder revisar el acto en profundidad, tendrá que estar suficientemente argumentado, documentado y justificado el cambio de la decisión que haya tomado la Administración.

Asimismo, refiere que, por tanto, faltan dos premisas: una, que se presente el recurso y dos, que se presente el recurso en tiempo y forma y fundamentalmente que venga argumentado y justificado, que esté hecho con profundidad y que esté hecho con la intención de hacer cambiar a la Administración de una resolución que, hasta ahora, con los datos que se le ha dado, ha tenido que adoptar, porque es la que prevé el Reglamento de Disciplina y esos mismos argumentos, en caso de no ser aceptados, son los que posteriormente podrá argumentar para ser revisado por una Autoridad superior, que es la autoridad judicial, que afortunadamente está ajustado a Derecho y hasta ahora ha venido funcionando.

Resaltar el Sr. Secretario que la petición, automáticamente, por sí sola, no suspende la actuación de la Administración sea local, autonómica o central, porque una de las facultades que tiene la Administración, es que sus actos son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las medidas de garantía que tiene después para poder revisar los actos, que son excepciones, siendo total y absolutamente respetuosos con lo que determina el ordenamiento jurídico en ese sentido.

De nuevo pregunta la Sra. Alcaldesa a los grupos proponentes si van a retirar la propuesta, quienes asienten.

Queda retirada del Orden del Día la Moción formulada de forma conjunta por los portavoces del Grupo Municipal del Partido Socialista y del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, en relación con la sanción impuesta al agente de la Policía Local D. Marco Antonio Trujillo Macias.

(Se incorpora a la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Carvajal Solano)

**PUNTO 11º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA ADECUAR EL NUMERO DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y LOS PUESTOS DE PERSONAL DE CONFIANZA A LA LEY 27/2013, DE RACIONALIZACION Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por el Sr. Secretario General se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2014, al punto 2º.6, y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir, con el voto a favor de los representantes del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, y de la representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, y la abstención de la Sra.

Presidenta, de los representantes del Grupo Municipal del Partido Popular y del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, la Moción del Grupo Municipal Socialista, para adecuar el número de Concejales con dedicación exclusiva y los puestos de personal de confianza a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Seguidamente, se conoce el texto de la Moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Recientemente el Gobierno de la Nación del Partido Popular ha aprobado la nueva Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con la que se quiere racionalizar la gestión de las distintas administraciones públicas, con un objetivo de clarificar las competencias y disminuir el gasto público.

Nuestro partido ya ha manifestado en reiteradas ocasiones nuestro desacuerdo con muchos de los preceptos incluidos en dicha Ley, sobre todo en aquellos que tienen que ver con las políticas sociales, educativas y sanitarias, sobre las que parece que vamos abocados a la privatización de muchos de estos servicios esenciales para nuestros ciudadanos.

Pero es respecto a uno de los asuntos que contempla esta Ley sobre el que queremos tratar en esta Moción, y lo hacemos desde el carácter local de la realidad que queremos denunciar, y que tras un sosegado debate esperamos que sea apoyada por todos los concejales de nuestro Pleno.

Nuestro pueblo se encuentra cercano a los 30.000 habitantes, aunque sin alcanzarlos, lo que unido a la situación económica por la que estamos pasando, y la gestión de las competencias propias e impropias, honestamente no da para justificar el número de concejales con dedicación exclusiva y el número de cargos de confianza con los que cuenta nuestro Ayuntamiento, que no solo es muy abultado, sino que en caso del personal eventual, en razón a su formación, tampoco parece que realice la labor para la que la Ley los prevé, que no es otra que la de asesora a nuestros concejales en su labor de gestión de las distintas áreas municipales.

Además de lo anteriormente expuesto, en nuestro caso se dan las circunstancias añadidas de la deficiente gestión y la tardanza en la resolución de los distintos programas, obras y compromisos pendientes, y como muestra recordaremos que para la gestión de instrumentos fundamentales para nuestro desarrollo económico, como puedan ser los polígonos de las Marismas o el Villa de Rota, llevemos más de ocho años sin que hasta el momento podamos ver una sola nave, ni una sola instalación productiva. Si nos referimos a compromisos electorales incumplidos: Centro de Salud, el colegio de los nuevos suelos, el parking de las 512 viviendas, el Hotel Escuela, etc., nos encontramos con más de lo mismo, muchos concejales con dedicación exclusiva y poca efectividad en su gestión.

Sin embargo, para lo que están especialmente preparados nuestros concejales y concejalas es para las fotos con motivo de visitas, pequeñas obras o rotulaciones de calles, monumentos y rotondas. En esto tenemos que descubrirnos y reconocer el gran esfuerzo realizado, pero Rota necesita mucho más.

Los gastos del Equipo de Gobierno y sus cargos de confianza, así como el cobro de dietas por asistencia a órganos municipales en horario de trabajo de mañana, supone para nuestro presupuesto más de ochocientos mil euros al año, y si para cualquier persona normal parece que en este apartado estamos malgastando el poco dinero del que nuestro Ayuntamiento dispone, lo será aún más para

aquellas personas que peor lo están pasando, que son a las que tenemos que dar respuesta.

La nueva Ley, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el pasado 31 de diciembre de 2013, establece una serie de limitaciones al regular el número de concejales que pueden tener un sistema de dedicación exclusiva, así como los puestos que pueden ser cubiertos por personal eventual; y lo quiere hacer, no solo para equilibrar los distintos presupuestos municipales, sino también y no menos importante en estos difíciles momentos, para que los ciudadanos vuelvan a creer en los políticos, vuelvan a sentir que los políticos están para mejorarle sus vidas, y no para que se aprovechen del dinero de todos los ciudadanos.

En este sentido, y teniendo en cuenta la población de nuestro Municipio, el nuevo art. 75 ter.1 apartado g) de la Ley de Bases de Régimen Local establece la prohibición de que existan más de diez concejales a dedicación exclusiva, y por otro lado el nuevo art. 104 bis.1 apartado d) del mismo texto legal, fija a un máximo de siete los puestos que pueden ser cubiertos por personal eventual. Si tenemos en cuenta la realidad de nuestro Ayuntamiento, podemos comprobar como se incumplen los parámetros legales expresados en el párrafo anterior, sin que puedan invocarse lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Ley, ya que no se cumplen los presupuestos necesarios para su aplicación.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Que tras un debate sosegado, sin la aplicación del rodillo de la mayoría, pensando en nuestro compromiso personal, buscando la complicidad que debemos tener en casos como éstos, adaptemos el gasto del equipo de gobierno a cifras razonables.

Segundo.- Que los cargos de confianza y su cualificación se adecue a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiéndose cubrir más de siete puestos por dicho personal, para que presten el asesoramiento para el que están previstos, al tiempo que se estudie la situación y capacidad de los que están contratados en estos momentos y en su caso, se cuente con funcionarios con capacidad y competencia demostrada para el desarrollo de esa labor de asesoramiento.

Tercero.- Que el número de concejales con dedicación exclusiva se adecue, del mismo modo, a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiendo tener dicha dedicación un número superior a diez concejales."

D. José Javier Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, interviene manifestando que la Moción que trae el Grupo Socialista trata de poner en marcha la aplicación de dos disposiciones de la reforma de la Ley de Régimen Local, que ha introducido el Gobierno del Partido Popular, que son de aplicación directamente a través de la Ley de Sostenibilidad y Racionalización de la Administración Local, a partir del día 31 de diciembre, salvo que se solicite una aplicación, una disposición transitoria, que no lo es de aplicación, ya que lo que establece es una serie de limitaciones a la hora de regular el número de concejales que pueden tener el sistema de dedicación exclusiva en un municipio como Rota y también el número de puestos que pueden ser cubiertos por personal eventual.

Explica el Sr. Ruiz Arana que lo que plantea la Ley, en concreto los arts. 75 y 104 respectivamente, es que para un municipio como el municipio de Rota, que tiene menos de 30.000 habitantes, que no existan más de 10 concejales con dedicación exclusiva y que exista un máximo de 7 puestos que puedan ser cubiertos como personal

eventual, por lo tanto, entendiendo que ahora mismo la situación del Ayuntamiento de Rota es que se sobrepasa de ese número, plantean que se empezara ya a cumplir esa disposición de la nueva Ley de Régimen Local y que se dejara en 10 el número de concejales que tienen régimen de dedicación exclusiva y en 7 el número de personas que están cubriendo plazas de personal eventual.

En resumen, expone el portavoz socialista que los puntos del acuerdo vienen a ser:

Primero: Que tras un debate sosegado y si la aplicación de rodillo de la mayoría, pensando en nuestro compromiso personal, buscando la complicidad que debemos de tener, adaptemos el gasto del Equipo de Gobierno a cifras razonables.

Segundo: Que los cargos de confianza y su cualificación se adecue a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiéndose cubrir más de 7 puestos por dicho personal, para que presten el asesoramiento para el que están previsto, al tiempo que se estudie la situación y capacidad de los que están contratados en estos momentos, y en su caso, se cuente con funcionarios con capacidad y competencia demostrada, para el desarrollo de la labor de asesoramiento.

Tercero: Que el número de concejales con dedicación exclusiva se adecue del mismo modo a las necesidades reales del Ayuntamiento, no pudiendo tener dicha dedicación un número superior a 10 concejales.

En representación de Izquierda Unida, hace uso de la palabra D. Manuel J. Helices, quien expone que en primer lugar quiere dejar claro que cuando hablan de personal eventual de confianza, se está hablando del que depende tanto del Ayuntamiento como de las empresas y fundaciones municipales.

Por otro lado, refiere que van a utilizar el primer turno de palabra para solicitar al Equipo de Gobierno, inclusive al Grupo proponente, que demuestre con datos objetivos y fehacientes el número de concejales con dedicación exclusiva y el número de eventuales de confianza entre Ayuntamiento, Fundaciones y empresas municipales, puesto que solo quieren conocer cuáles son esos 7 y en qué departamento están, uno por uno, y que se descubra cuantos hay.

El Sr. Sánchez Alonso interviene seguidamente, como Portavoz del Grupo Roteños Unidos, indicando que esta propuesta viene como consecuencia de la reforma de la Ley, estando totalmente de acuerdo, porque no hay otra posibilidad nada más que cumplirla y que una vez que se ha puesto ya en marcha, a partir del día 1 de enero, y que se tengan los informes preceptivos por parte de las Delegaciones correspondientes, se adecuará a la Ley, por tanto no pasarán del límite legal en ninguno de los dos extremos.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Oscar Curtido, interviene diciendo que están totalmente de acuerdo en los acuerdos que plantea la propuesta, no porque los proponga hoy aquí el Partido Socialista, sino porque es de obligado cumplimiento a todos los municipios de España, según la Ley de la Reforma de la Administración Local, además que no es la primera vez que se trata el tema, puesto que han sido varias las ocasiones en las que la reforma de la Administración Local se han debatido aquí en Pleno, teniendo que



decir que los principales objetivos son la racionalización de la estructura de las Administraciones Locales y garantizar los principios de estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, y para ello se toma una serie de medidas de obligado cumplimiento para todos los municipios de España, entre ellas, las dos medidas que hoy plantea el Partido Socialista.

En definitiva, el Sr. Curtido manifiesta que se alegra que por activa y por pasiva el Partido Socialista se haya encargado de votar en contra de la Ley de Reforma de la Administración Local y, sin embargo, esté dispuesto a aplicar esas medidas ahora, entendiendo que siempre es bueno el recapacitar y rectificar y que ahora mismo quiera llevar a cabo algunas de estas medidas, viniendo como salvadores de la patria, cuando realmente no están hablando de otra cosa que de aplicar lo que la propia Ley dice, por tanto, es de obligado cumplimiento para Rota, el Puerto, Chipiona, Bollullos y los Palacios, es decir, todos los municipios de España.

El portavoz socialista agradece el posicionamiento de los Grupos y que se aplique a la mayor brevedad posible esta disposición.

El Sr. Helices refiere que saliendo al paso de la respuesta del portavoz de Roteños Unidos, que habla en futuro, diciendo que no se pasarán, por lo tanto entiende que habrá que acabar el mes de enero, deduciendo que al día de hoy, si se han estado pasando del número.

Por otro lado, refiere que en su opinión 10 concejales con dedicación exclusiva son hasta poco y 7 de confianza son hasta poco para Rota, cuestión que a todo el mundo extraña, estando a la espera de cómo va a seguir, porque Rota es un municipio turístico, con una urbanización tan grande que alberga 20.000 habitantes, casi otro municipio, siendo un municipio que tiene períodos del año con 50, 60 y 70.000 habitantes, además con el riesgo añadido de 3, 4, 5.000 extranjeros militares, dentro de un tercio del término municipal, por lo tanto no es que Rota sea atípico, sino que es un municipio diferente, porque hay 4 meses que se justifica que pueda haber más gente y a lo mejor habría tendría que haber 12 o 14 concejales en verano y después 8 meses, expediente de regulación temporal de empleo, y quedarse con 6 concejales a tiempo total, pero sin dar de baja, lo que parece una ironía, morbo, una burla, pero que lo dice porque ve una relación y porque el tema es así de evidente, porque Rota es una localidad difícil y diferente a Ubrique, a Arcos y a Puerto Real, aunque tenga Navantia, y hacen falta recursos humanos, por lo que habría que afinar en la relación calidad precio, ya que si se está hablando de la Q de calidad en los hoteles y de la Q de calidad en los establecimientos, habría que hablar también de la Q de calidad dentro del Gobierno Local, no hablando de encuestas, ni de gastos superfluos, ni de contratar empresas, sino desde dentro de la casa, rendimiento, productividad, y ya que se le ha subido a los funcionarios, que se le suba a los Concejales también, porque a lo mejor, hay una disfunción en el esquema del gobierno y en la relación calidad-precio, entendiendo que habría que cuestionárselo para no caer en la autocomplacencia en la que cae el actual Equipo de Gobierno, ya que a lo mejor no hay fruto porque no se da el trabajo en condiciones.

El portavoz de Roteños Unidos, expone que el posicionamiento de su Grupo es claro, en primer lugar que están

obligados a cumplir la Ley, por lo tanto la van a cumplir, y aunque se hayan opuesto Izquierda Unida y el Partido Socialista en su tramitación y demás, es una ley que viene de alguna manera también a poner en valor que son momentos difíciles para todos y ya el Equipo de Gobierno buscará la manera de reorganizarse y de ver cómo lo hacen, pero sobre todo van a estar dentro de los parámetros que marca la Ley.

En cuanto al personal de confianza, refiere que, por ejemplo, en la Banda Municipal de Música está Quique, catalogado como personal de confianza, teniendo que hacerse una valoración un poco más amplia, manifestando que la única cosa que ven aquí y que no se ha valorado que es que se habla del Equipo de Gobierno y se debería de hablar también de la oposición, que es algo que van a dejar en manos de los grupos para cuando llegue el momento.

Planea el Sr. Sánchez Alonso que por su parte no tiene problema alguno, habiendo apoyado siempre que se han tratado estos temas, por unanimidad, que son temas que ahora se intentan vender como algo negativo cuando eso no ha sido negativo nunca, entendiendo que lo que hace es desprestigiar, de alguna manera, el trabajo que se hace, cuando habría que poner en valor el trabajo que se hace.

Vuelve a referir que desde su grupo, con la Ley en la mano, van a aplicarla tajantemente y buscarán la fórmula para que se cumplan adecuadamente, pero además de eso entiende que faltaría aquí algo más, que también en la oposición tengan su adecuación, por lo que invita a los demás componentes a que en la ventana de la transparencia del Ayuntamiento aparezcan sus declaraciones de la renta, sus ingresos, que actúen en línea y den una imagen de que el Ayuntamiento funciona en este aspecto, porque es bueno que se haga y que la gente sepa que los que están aquí, si cobran 2.000, saben que hay gente que están fuera que cobran 1.000 más 500 de aquí.

Concluye D. Lorenzo Sánchez diciendo que se trata de un tema un poco más amplio, que habría que verlo en otro contexto mucho más amplio, como se ha hecho siempre, pero que aquí lo que está claro es que se dice que se aplique la Ley y el Equipo de Gobierno la Ley la va a aplicar a rajatabla.

D. Oscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, reitera que no es algo nuevo, sino algo que recoge la propia Ley de la Reforma de la Administración Local y, por tanto, es de obligado cumplimiento para todos los municipios, por ello, independientemente del acuerdo que se tome aquí o de que se hubiera traído propuesta o no, al ser de obligado cumplimiento, todos los Ayuntamientos españoles tienen la obligación de llevar a cabo tales normas.

Asimismo, refiere que, al igual que ha comentado el portavoz de Roteños Unidos y en aras a la transparencia que caracteriza al Equipo de Gobierno, extrapolan que esta misma transparencia y con el mismo ánimo que se exige por parte de los partidos de la oposición, que también tengan a bien facilitar a la ventana de la transparencia, después de un par de años que se comentó aquí en el Pleno, para que todos los ciudadanos pudieran tener conocimiento de sus ingresos, porque se dedican a lo público y como público deben de ser transparentes, invitando a aquellos miembros que no lo hayan hecho todavía, a que den la autorización pertinente a Secretaría para que se pueda exponer en la ventana transparencia, igual que lo tienen publicado sus compañeros de Gobierno, para que también se haga por parte de los miembros de la oposición.

Por la Sra. Alcaldesa se concede la palabra al Sr. Secretario General, quien manifiesta que en la Comisión Informativa se suscitó la duda sobre cuando entra en vigor la Ley en este caso en concreto, informando que, desde su punto de vista, la Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación, por lo tanto si se publica el 30 de diciembre, el 31 de diciembre, no obstante en este aspecto en concreto y en estos dos artículos, la Disposición Transitoria décima viene a establecer una excepción, que resumiendo que el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas, publicará una lista de aquellos Ayuntamientos que cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria de deuda pública, además de impago a los proveedores, que no caigan en morosidad, es decir, que aquellos Ayuntamientos que estén incluidos en la lista, porque cumplen con estos objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de estar dentro del plazo de pago a los proveedores, se les exime de esta obligación hasta el 30 de junio de 2015, pero será la propia Secretaría General del Ministerio quien publicará, previa la información que habrán de dar todos los Ayuntamientos, aquellos Ayuntamientos que cumplan con esos requisitos y que, por lo tanto, se pueden acoger a la excepcionalidad de esos dos artículos hasta el 30 de junio y, al contrario, aquellos Ayuntamientos que no cumplan y que no estén en esa lista, tendrán que cumplir inmediatamente y acogerse a los límites establecidos de los concejales con dedicación exclusiva y a los límites de personal eventual en función del número de habitantes.

El portavoz del Grupo proponente, Sr. Ruiz Arana, manifiesta que, en cuanto a lo expuesto por el Sr. Secretario, son conscientes de ello, indicando que lo que se deduce del acuerdo que se está adoptando es precisamente la voluntad, porque al final acogerse a esa Disposición Transitoria es algo potestativo y una voluntad que tiene el Ayuntamiento, porque incluso según una circular del Ministerio es el propio Ayuntamiento el que tiene que solicitarlo, enviar los requisitos y demás, con fecha límite de 30 de abril de 2014, por lo tanto, es voluntad municipal el acogerse o no, entendiendo que del resultado de la moción, el Ayuntamiento de Rota precisamente no se va a acoger a esa disposición transitoria como resultado del acuerdo que se está adoptando aquí.

Manifiesta que comparte totalmente lo comentado por el portavoz del partido Roteños Unidos, recogiendo el guante porque es evidente que han de abordar ese asunto y su Grupo lo abordará sosegadamente, donde y cuando proceda, precisamente por eso usted ha comentado de prestigiar la política y que, precisamente, la gente, como el Sr. Sánchez Alonso, que le consta que si dedica muchas horas a esto, se vea como algo compensado y de forma bien retribuida, y otras personas que no están haciendo el mismo trabajo, no estén ocupando un asiento y llenando un poco ese hueco que ahora precisamente la Ley es la que trata de racionalizar ese gasto que se está llenando, que era un poco la propuesta que su Grupo hacía aquí.

En cuanto a la ventana de transparencia, informa el Sr. Ruiz Arana que, por ejemplo, él ya ha comunicado a la Secretaría los datos, demostrando que no ha habido ningún problema en ese sentido y ahí están los datos publicados, por lo tanto la oposición también ha dado pasos en esa línea.

Vuelve a insistir que su Grupo, sin ningún problema, se van a sentar sosegadamente a debatir con el portavoz de Roteños Unidos

sobre el asunto que ha planteado y, a partir de ahí, esperan que el Ayuntamiento no se acoja a esa disposición transitoria y que, por tanto, la Ley se empiece a aplicar ya, como de hecho plantea esa entrada en vigor en el Boletín Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2013.

D. Lorenzo Sánchez contesta al portavoz del Grupo Socialista que para acogerse habrá que hablar con la gente que está ahora, porque no se puede llegar y mañana decirles que ya no están, sino que habrá que buscar otra fórmula, no obstante la voluntad del Equipo de Gobierno está manifestada con total claridad, no sabiendo si tardarán un mes o mes y medio, pero la línea es esa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista y, en consecuencia:

PRIMERO.- Que tras un debate sosegado, sin la aplicación del rodillo de la mayoría, pensando en nuestro compromiso personal, buscando la complicidad que debemos tener en casos como éstos, adaptemos el gasto del equipo de gobierno a cifras razonables.

SEGUNDO.- Que los cargos de confianza y su cualificación se adecue a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiéndose cubrir más de siete puestos por dicho personal, para que presten el asesoramiento para el que están previstos, al tiempo que se estudie la situación y capacidad de los que están contratados en estos momentos y, en su caso, se cuente con funcionarios con capacidad y competencia demostrada para el desarrollo de esa labor de asesoramiento.

TERCERO.- Que el número de concejales con dedicación exclusiva se adecue, del mismo modo, a las necesidades reales de nuestro Ayuntamiento, no pudiendo tener dicha dedicación un número superior a diez concejales.

(Se ausenta de la Sesión el Concejales D. Francisco Laynez Martín, siendo las catorce horas y cuarenta y siete minutos)

#### **PUNTO 12º.2.- URGENCIAS.**

**Propuesta del Concejales Delegado de Planeamiento, en relación con la resolución contractual de la condición de Agente Urbanizador del Sector del SUNP R1 del Plan General, a las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico, S.L. y Fomento de Inversiones Mediterráneas, S.L.**

(Se ausenta de la Sesión el Concejales D. Felipe Márquez Mateo, siendo las catorce horas y cuarenta y ocho minutos)

Se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.-. El 30 de octubre de 2013, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó iniciar expediente de resolución contractual de la condición de Agente Urbanizador del Sector del SUNP R1 del Plan General a las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico S.L, y Fomento de Inversiones Mediterráneas S.L.

2.- Notificado el acuerdo a las mercantiles citadas, presentan escrito en tiempo y forma, por Registro de entrada general el día 11 de noviembre de 2013 (previa presentación en la correspondiente Oficina de Correos de Madrid el día 8 del mismo mes) en el que manifiestan su oposición a la propuesta de resolución de contrato instada por el Ayuntamiento, solicitando se proceda al archivo de las actuaciones.

Igualmente soliciten mediante un Primer Otrosí Digo que se acuerde la práctica de los siguientes medios de prueba: Documental pública consistente en que por el Secretario se certifiquen los siguientes extremos:

\*Fecha en la que se adoptó el correspondiente acuerdo que ponía fin al expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación así como del Plan de Sectorización, adjuntando en el supuesto de que se hubiera adoptado algún acuerdo, copia del mismo y del documento que acredite su notificación a mis representadas.

\*Si el Ayuntamiento de Rota ha adoptado algún acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente de programación del Sector SUN-R1 del PGOU de Rota, adjuntando en el supuesto de que la respuesta fuera afirmativa, copia de dicha resolución y del documento que acredita la notificación a mis representadas.

\*Si el Ayuntamiento de Rota ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de marzo de 2010, que modifica el coste de las obras del Proyecto de modificación de las redes de media y baja tensión.

Asimismo, solicitan mediante un Segundo Otrosí digo, plantean los recurrentes que dado que la administración apela a la situación de concurso de Luxender, S.L., deba darse audiencia a los administradores de dicha mercantil, a través del Juzgado que está tramitando el concurso citado, pues en caso contrario se les causaría una manifiesta indefensión (art. 24 CE).

3.- Por otro lado, vistos los informes del Sr. Coordinador de la Oficina de Planeamiento Urbanístico de fecha de 18 de diciembre de 2013, del Técnico del negociado de contratación de fecha de 18 de diciembre de 2.013, se concluye que existen motivos jurídicos fundados para proceder a la resolución del contrato por el que se asigna la condición de Agente Urbanizador a las mercantiles Fomento e Inversiones Mediterráneas S.L. así como Ibersur Desarrollo Urbanístico S.L.

3.- Por todo ello, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno, PROPONGO:

.-PRIMERO: Aprobar la nueva propuesta de resolución contractual del convenio que adjudica la condición de Agente urbanizador a las

mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico S.L, y Fomento de Inversiones Mediterráneas S.L. por los motivos expuestos en los informes obrantes en el presente expediente, haciendo constar que este Excmo. Ayuntamiento Pleno se ratifica íntegramente en el acuerdo del mismo órgano de 17 de octubre de 2.013, al punto 4º de su orden del día (procediéndose asimismo al archivo del mismo), ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a este acuerdo, así como en todos los trámites e informes ya realizados.

.- SEGUNDO: Desestimar la solicitud de práctica de prueba solicitada por los Agentes Urbanizadores en el Primer Otrosí Digo del escrito presentado, en base a lo expuesto en el informe jurídico del Sr. Coordinador de la Oficina de Planeamiento de fecha de 18 de diciembre del presente, el cual se adjunta.

.-TERCERO: No proceder a dar audiencia a los administradores concursales de la mercantil en concurso, en base a lo previsto en el informe jurídico del Técnico de contratación de 18 de diciembre 2.013, el cual se adjunta.

.- CUARTO: Requerir dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previa remisión del expediente completo, acordando la suspensión del plazo máximo para resolver y su correspondiente comunicación a los interesados en base a lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.- QUINTO: Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa - Presidenta como al Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, que dice así:

"Respecto al escrito de oposición suscrito por los Agentes Urbanizadores del SUNP R1 con fecha de entrada por Registro de once de noviembre del presente, respecto de la propuesta de resolución del contrato instada por esta Administración y sobre los aspectos de planeamiento y gestión urbanísticos referentes al caso (aspectos que como Coordinador de la Oficina de Planeamiento Urbanístico son el ámbito de mi competencia), aunque entrando a informar cuestiones de ámbito contractual público (las cuales someto a superior criterio técnico-jurídico por especialización de materia) se emite el siguiente Informe:

**PRIMERO: ANTECEDENTES DE HECHO:**

I.1.- El 17 de octubre de 2013, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota acordó iniciar expediente de resolución contractual de la condición de Agente Urbanizador del Sector del SUNP R1 del Plan General a las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico S.L, y Fomento de Inversiones Mediterráneas S.L.

I.2.- Notificado el acuerdo a las mercantiles citadas el día 30 de octubre del mismo año, éstas presentan escrito en tiempo y forma, por Registro de entrada general el día 11 de noviembre de 2013 (previa presentación en la correspondiente Oficina de Correos de Madrid el día 8 del mismo mes) en el que manifiestan su oposición a la propuesta de resolución de contrato instada por el Ayuntamiento, solicitando se proceda al archivo de las actuaciones.

Igualmente soliciten mediante un Primer Otrosí Digo que se acuerde la práctica de los siguientes medios de prueba: Documental pública consistente en que por el Secretario se certifiquen los siguientes extremos:

\*Fecha en la que se adoptó el correspondiente acuerdo que ponía fin al expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación así como del Plan de Sectorización, adjuntando en el supuesto de que se hubiera adoptado algún acuerdo, copia del mismo y del documento que acredite su notificación a mis representadas.

\*Si el Ayuntamiento de Rota ha adoptado algún acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente de programación del Sector SUNS-R1 del PGOU de Rota, adjuntando en el supuesto de que la respuesta fuera afirmativa, copia de dicha resolución y del documento que acredita la notificación a mis representadas.

\*Si el Ayuntamiento de Rota ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de marzo de 2010, que modifica el coste de las obras del Proyecto de modificación de las redes de media y baja tensión.

Asimismo, solicitan mediante un Segundo Otrosí digo, plantean los recurrentes que dado que la administración apela a la situación de concurso de Luxender, S.L., deba darse audiencia a los administradores de dicha mercantil, a través del Juzgado que está tramitando el concurso citado, pues en caso contrario se les causaría una manifiesta indefensión (art. 24 CE).

#### **SEGUNDO: ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES:**

Pasando al análisis concreto de las alegaciones presentadas en el escrito de oposición y que debemos rebatir por no estar el que suscribe conforme con su argumentación jurídica (que en la mayoría de los puntos brilla por su ausencia), pasamos a realizar un análisis de las mismas:

**Alegación Primera:** La **alegación primera** la denomina **necesaria concreción de los antecedentes del Acuerdo municipal que incoa el expediente de resolución contractual.**

En la misma realiza una exposición de los antecedentes administrativos con comentarios sobre los mismos malintencionados o inciertos o incompletos y que, por supuesto, no podemos compartir, como analizaremos a continuación.

Así, el **apartado décimo de la estipulación primera,** establece textualmente en el segundo párrafo:

*“Aunque mi representada entendía que los costes relativos al abastecimiento y saneamiento de las aguas se exigirían una vez aprobado el proyecto de urbanización, la Administración exigió a mi representado el pago de dichas partidas incluso con anterioridad a la aprobación definitiva de la alternativa y del Proyecto de Sectorización”.*

Que la Administración exigiera el pago de su representada, como no puede ser de otra manera es una manifestación gratuita,

adulterada y sin fundamento de una realidad patente que es que los pagos se realizaron voluntariamente, sin ningún tipo de exigencia por parte de la Administración, y siguiendo unos compromisos que ambas partes voluntariamente habían suscrito vía convenio suscrito con el Ayuntamiento (aprobado por acuerdo plenario el 19 de octubre de 2005) y con AREMSA suscrito el día 29 de enero de 2.007. De hecho, para justificar aún más la voluntariedad de las actuaciones de las mercantiles promotoras, sólo cabe hacer mención precisamente a la condición de las mismas como "Agente Urbanizadores", posibilidad legal establecida para poder provocar el desarrollo de un sector sin la necesidad de ostentar la condición de propietario. Por lo que su actuación si bien está sometida a las previsiones legales, tienen un fuerte carácter de voluntarismo a la hora de gestionar el Sector.

El citado apartado décimo de la estipulación primera, establece textualmente en su párrafo séptimo:

*"No podemos ignorar que el artículo 30 de la LOUA, fue modificado por el artículo 24 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el Suelo (BOJA N° 227, de 21 de noviembre de 2005), que establece que de acuerdo con la legislación citada, los anticipos abonados por mis representadas están afectos al cumplimiento del convenio y no puede disponerse de dichas cantidades hasta que se apruebe el correspondiente instrumento de planeamiento, y no se pueden destinar a otro uso por parte de la Administración".*

En nada compartimos la manifestación realizada por las mercantiles, y para evitar dilación del procedimiento y extensión innecesaria y por los principios administrativos de economía, celeridad y eficacia procesal, me remito un informe obrante en el presente expediente, suscrito por mí con fecha de 12 de septiembre de 2.013, donde desarrolla este asunto, que como hemos comentado difiera totalmente del análisis planteado en esta alegación.

**El apartado 14º de la alegación primera** establece que: *"Con fecha de 26 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Rota emite un oficio firmado por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se certifica que se han cumplimentado los procedimientos y plazos establecidos en el artículo 162 del RGU, y se requiere a los agentes urbanizadores para que constituyan la Junta de Compensación del Sector SUNP R1".*

La recurrente de manera intencionada establece una manifestación que falta a la verdad, ya que en el citado oficio (el cual se adjunta como **Anexo I** al presente informe), que es verdad que fue enviado, no se certifica que se han cumplimentado los procedimientos y plazos establecidos en el art. 162 del RGU, como ellos hacen constar. El citado oficio, es consecuencia de una obligación legal que deriva del artículo 162.5 del RGU, en el que se establece que: *"5. En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios afectados, en los términos del núm. 3 del artículo anterior, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el art. 127, 1, de la Ley del Suelo. Dicho trámite no tendrá lugar cuando la totalidad de los propietarios hubiera solicitado inicialmente o en el trámite previsto en el núm. 1 de este artículo su incorporación a la Junta".*



Por tanto, como podemos comprobar, en el citado oficio el Ayuntamiento no certifica que se hayan cumplimentado los procedimientos y plazos establecidos, sino que lo que hace el escrito, siguiendo las prescripciones legalmente prevista (tal y como se hace en todos los sectores a desarrollar), es instar a los interesados a que, una vez transcurridos los plazos, para que se constituyan en Junta de Compensación.

Hacer constar que en ese momento de la tramitación, el Ayuntamiento (al tratarse de una iniciativa por el sistema de compensación, es decir, iniciativa privada), sólo tenía por propietarios afectados a los que los promotores habían incluido en la estructura de la propiedad de los instrumentos de planeamiento y gestión presentados para su aprobación, sin que en ese momento el Ayuntamiento tuviese constancia alguna de que faltaban propietarios por incluir en la misma, y por tanto, a los que notificar para evitar la correspondiente indefensión.

**El apartado 15º de la alegación primera** establece que:

*"Una vez efectuados los pagos a los que aludía el convenio suscrito con AREMSA, por importe de 893.947,92 €, mediante escrito con registro de entrada de fecha 17 de enero de 2008, se solicitó la devolución de los avales que se habían constituido en su día para garantizar dicho pago. Sin embargo, a fecha de este escrito la Administración ni ha resuelto la petición citada ni ha procedido a la devolución de los avales".*

Pues bien, al respecto hay que hacer constar que esta Administración no ha resuelto la petición de devolución de los avales que se habían constituido en su día para garantizar dicho pago, porque no es correcto que esos avales presentados garanticen exclusivamente el abono de las cantidades comprometidas a AREMSA. De hecho, me remito al propio escrito de oposición presentado en la alegación primera, apartado sexto, en la que se establece que los avales podían ser ejecutados si no se cumplía con alguna de las obligaciones establecidas en el convenio, en el supuesto de que se incumpliera la obligación sobre promoción, construcción y venta establecida en la cláusula primera del convenio, y, de nuevo, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos en el convenio, por lo que el objeto de los avales no se ha cumplido, por lo que no procede la devolución de los mismos como los recurrentes vienen solicitando.

**El apartado 16º de la alegación primera** establece que:

*"La primera Asamblea de la Junta de Compensación del Sector SUNP R1, se celebró -con pleno conocimiento de esa Corporación- en febrero de 2.008.*

*En dicha Asamblea, entre otras cuestiones, se procedió a dar cuenta de las derramas de gastos iniciales, aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, y que fueron notificados a la totalidad de propietarios".*

Por el contrario, no se hace constar que en este momento la Junta de Compensación no tenía ni personalidad jurídica propia ni capacidad de obras, motivos por los que la misma fue recurrida por diversos propietarios afectados, resolviendo al respecto la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2.008 que procedía las suspensión de los acuerdos adoptados hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El apartado 17º de la alegación primera en su párrafo tercero y cuarto se establece que:

*"La escritura de subsanación citada se realizó a instancia del propio Ayuntamiento, que señaló que debía incluirse una finca registral que estaba incluida en el Sector SUNP R1 para desbloquear el tema de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

**A fecha de presentación de este escrito, esa Administración todavía no ha procedido a la aprobación de la escritura de constitución, y tampoco se ha elevado para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas".**

De nuevo realizan los recurrentes una afirmación gratuita sin fundamento jurídico y totalmente incierta, en relación a que la subsanación de la escritura haya sido a instancias del propio Ayuntamiento, al menos, no consta en el expediente tramitado tal requerimiento.

Lo que sí es posible, es que el Ayuntamiento hubiese verbalmente requerido la subsanación, pero no sólo de la escritura de constitución, **sino de toda la documentación presentada en la que no se contuviese la relación de propietarios que constasen en Registro Públicos, como es el caso no sólo de Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., sino de Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la Merced, S.L.**, todos propietarios de suelo incluidos en el Sector, no tenidos en cuenta, y por tanto, hacer constar que se ha tramitado todo un expediente de Agente Urbanizador de un sector en el que a estos propietarios no se les ha dado traslado ni notificado los derechos que legalmente le asisten como son: posibilidad de presentar alternativa como agente urbanizador, recurrir el contenido de los Estatutos y Bases de Actuación,... lo que conlleva la más absoluta indefensión de las mismas. Razón por la cual esta Administración todavía no ha procedido a la aprobación de la escritura de constitución, y tampoco se ha elevado su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tras varios requerimientos realizados por esta Administración en tal sentido en los meses de febrero, junio y julio de 2.012 (se adjunta como **Anexo II**, los citados requerimientos).

Llegados a este punto, es de interés para esta parte volver a exponer que los defectos en el expediente tramitado tienen un doble perfil, si bien ambos están basados en la conculcación de derechos a propietarios e indefensión originada a los mismos (art. 24 CE). Y digo doble perfil porque si bien la conculcación realizada a las mercantiles Promociones Castellano y Rochdale, definitivamente no debió ser tenida en cuenta debido a la Sentencia en la que se les desestimaba sus pretensiones de ser propietarios incluidos en el Sector a favor de D. Manuel Moreno (Sentencia de noviembre de 2.011), esa conculcación de derechos e indefensión siguió manteniéndose con respecto de los propietarios Sofía de la Merced, S.L. y Proyecto Valdespino, S.L., hasta el punto que aún a fecha de la suscripción del presente informe y a pesar de los tres requerimientos de subsanación realizados por esta Administración a los Agentes Urbanizadores, sigue sin ser subsanada.

El apartado 20º de la alegación primera establece que:

"Ante la inactividad municipal, con fecha de 3 de septiembre de 2008, el presidente de la Junta de Compensación presentó un escrito ante la Delegación Provincial de Urbanismo de Cádiz,

solicitando la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

*Comienza el recurrente haciendo alusión a la inactividad municipal, inactividad que este informante hace constar que no existe ya que el Ayuntamiento ha reaccionado ante irregularidades cometidas por los contratistas en la tramitación y contenido de la documentación aportada, y además es curioso que durante todos estos años, si realmente ellos como dicen ahora imputan a esta Administración inactividad, ¿cómo que no han acudido al juzgado contencioso correspondiente para denunciarla?.*

*Continúa el citado apartado haciendo constar que: “Asimismo, con fecha de 5 de septiembre de 2008, se solicitó al Ayuntamiento de Rota, certificación de la notificación a la totalidad de propietarios del acuerdo de Aprobación Definitiva de Bases y Estatutos de Actuación de la Junta de Compensación del SUNP R1, sin que la Corporación Local a fecha de presentación de este escrito haya certificado el extremo solicitado”. Hacer constar, que esta Administración no cursó la solicitud instada puesto que ya en esa fecha, este Ayuntamiento era conocedor de los recursos de reposición presentados por las mercantiles Rochdale y Promociones Castellano de fecha de 18 y 31 de julio de 2008, donde recurrían su no inclusión en la estructura de la propiedad del Sector y además el Ayuntamiento conocía de oficio igualmente la falta de los propietarios del Sector Sofía de la Merced, S.L. y Proyecto Valdespino, S.L., y por tanto, había existido en el procedimiento una serie de anomalías y deficiencias en la tramitación correspondiente que incluso llevó a la Administración a la Revisión de oficio por acuerdo plenario de fecha de 17 de diciembre de 2008 de los acuerdos adoptados el SUNP R1. Además, la resolución de los recursos de reposición presentados expuestos anteriormente fueron resueltos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de septiembre de 2008, en el sentido de estimar los mismos, y se acordaba el iniciar los trámites de revisión de oficio de los acuerdos adoptados el SUNP R1.*

*Concluye el apartado 20º de la alegación primera, con el siguiente párrafo: “El representante de IBERSUR y LUXENDER también solicitó con fecha de 15 de septiembre de 2008, al Ayuntamiento de Rota, copia o vista de alegaciones existentes en el expediente de agente urbanizador del SUNP R1, siendo denegada dicha petición por el Abogado del Ayuntamiento”. Los recurrentes vuelven a realizar afirmaciones gratuitas inciertas o falsas y sin estar justificadas o fundamentadas, pues no consta en el expediente tal extremo, sin saber el ánimo que lleva al recurrente a realizar manifestaciones de este calado.*

**El apartado 21º de la alegación primera** establece en su último párrafo que:

***“En consecuencia de lo anteriormente expuesto, se puede comprobar que no se ha notificado individualmente ni el acuerdo de aprobación inicial ni el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, a los propietarios afectados de conformidad con lo establecido por el artículo 161.3 y 162.4 del RGU. Por ello, ante la indefensión que puede ocasionarse a los propietarios afectados al no haberse seguido los trámites legalmente establecidos por la legislación, esta Delegación Provincial no se pronunciará sobre la posibilidad de inscribir la Junta de Compensación del Sector SUNP R1, en tanto no sean subsanados los defectos adolecidos en el procedimiento”:***

Extraña a este informante, que ningún comentario hagan los recurrentes al respecto. Para esta parte es fundamental el propio razonamiento que realiza la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, en la que notifican a los Agentes Urbanizadores su posición de alinearse con el Ayuntamiento ante la indefensión que pudiera ocasionarse a los propietarios afectados, no incluidos y no notificados, en ese momento, las mercantiles Promociones Castellano, Rochdale, Sofía de la Merced y Proyecto Valdespino. Estos defectos de los que habla la Delegación Provincial de Cádiz ya le fueron notificados a los Agentes Urbanizadores por parte del Ayuntamiento el día 5 de febrero de 2009 (se adjunta como Anexo III copia de la notificación) mediante el plazo de audiencia que se les da en relación al acuerdo plenario (de 17 de diciembre de 2008) de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del SUNP R1.

El apartado 22º de la alegación primera establece en uno de sus apartados que en base al dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía sobre el acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2008) de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del SUNP R1 que: *"Se dictamina desfavorablemente la declaración de nulidad propuesta en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Rota (Cádiz), sobre revisión de oficio de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del Sector SUNP R1".*

Es curioso que sobre esta exposición realizada por los recurrentes, tampoco se haga una análisis de la misma, puesto si bien es cierto que el dictamen declaró improcedente la revisión de oficio planteada, hay que hacer constar que es totalmente cierto que el tenor literal de la conclusión del dictamen del CCA es que se dictamina desfavorablemente la declaración de nulidad propuesta en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento, pero no es menos cierto, que en los Fundamentos Jurídicos del mismo se establece justamente en el párrafo anterior a la citada conclusión que: *"Por tanto, no pudiendo revisarse de oficio la aprobación inicial ni provisional del Plan de Sectorización, igual destino han de seguir los actos relativos a la determinación del sistema de actuación o de aprobación de Bases de Actuación y Estatutos, en cuanto dependientes, estos últimos, de una aprobación definitiva que, al día de hoy, produce plenamente todos sus efectos"*. Es decir, el propio CCA viene a decir que no se puede iniciar la revisión de oficio de los citados acuerdos, hasta que no se revise de oficio la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, revisión de oficio que debe iniciar la Junta de Andalucía, puesto que es la competente para la aprobación definitiva. En relación a la previsiones vertidas por el CCA, el Excmo. Ayuntamiento de Rota por acuerdo de pleno celebrado el diecisiete de diciembre de dos mil ocho acordó instar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de Cádiz la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNPR1, requerimiento enviado con acuse de recibo de la citada delegación de 24 de abril de 2009. Al respecto nos cabe indicar que fue notificado al Ayuntamiento de Rota el 21 de julio de 2009 un informe-propuesta (sin carácter resolutorio administrativo) de Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz en relación a la solicitud presentada. En este informe propuesta, se propone desestimar la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Rota y por ello la revisión del acuerdo adoptado por la entonces Delegación de Obras Públicas y Transportes de 11 de julio de 2007. En el mismo se concluye que no cabe apreciar ni que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido ni que el procedimiento seguido fuera

distinto del que resultaba procedente conforme a la normativa urbanística de aplicación, por lo que no procede iniciar el procedimiento de revisión de oficio. De modo que la Administración no tenía en este caso la obligación formal de citar personalmente a los propietarios del ámbito. No es menos cierto que el propio informe-propuesta de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería, expone que la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no exige la notificación individualizada cuando se trata de Planes de Sectorización, si bien es cierto que sería deseable o recomendable la misma. Y esta recomendación o deseo de buena práctica, es la que ha seguido el Ayuntamiento en beneficio del interés general y de la transparencia en la tramitación, y le ha hecho, entre otros motivos, el iniciar el expediente de Revisión de Oficio del Plan de Sectorización. Por lo que nos encontramos que el requisito indicado por el CCA en su informe de iniciar el expediente revisando de oficio la aprobación definitiva del Plan de Sectorización, una vez solicitada ésta por el Ayuntamiento al órgano competente para su aprobación definitiva (Junta de Andalucía) nos encontramos que a fecha del presente informe no existe pronunciamiento definitivo administrativo al respecto. Por lo que no cabe alegar que ha habido inactividad municipal, ya que lo que no puede hacer el Ayuntamiento es continuar con un expediente sin los requisitos legalmente establecidos.

En conclusión, el dictamen del Consejo Consultivo dictamina desfavorablemente el acuerdo por una cuestión de forma (que el Ayuntamiento trata de subsanar) y no por una cuestión de fondo, al no entrar ni siquiera a analizar el mismo.

El **apartado 23º de la alegación primera** establece:

*"A pesar de lo que afirma el Dictamen del Consejo Consultivo, transcurridos más de tres años desde que se emitió, el Ayuntamiento no ha resuelto el expediente de revisión de oficio, lo que de facto impide cobrar las cuotas de urbanización".*

La afirmación que realizan los recurrentes sobre que se les impide cobrar las cuotas de urbanización hay que ponerla en crisis, ya que los propios Agentes Urbanizadores, a sabiendas de que la Junta de Compensación no estaba inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, convocaron una Asamblea de la Junta de Compensación en febrero de 2.008 en la que se procedió irregularmente a dar cuenta de las derramas de gastos iniciales, aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, y que fueron notificados a la totalidad de propietarios.

Este acuerdo Asambleario fue recurrido por diversos propietarios afectados, resolviendo al respecto la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2.008 que procedía a la suspensión de los acuerdos adoptados hasta la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El segundo párrafo de ese apartado continúa estableciendo textualmente: *"Es decir, nos encontramos en un limbo que impide ejecutar la actuación y que está causando unos considerables perjuicios económicos a mis representadas".*

Este informante comparte parcialmente la afirmación anterior de considerar que nos encontramos en un limbo que impide ejecutar la actuación, pero se trata de un limbo provocado por la inactividad de los Agentes Urbanizadores, ante la pasividad mostrada por los mismos ante los requerimientos realizados por el Ayuntamiento en los que se les pone

de manifiesto tanto las irregularidades existentes en la tramitación (mediante el plazo de audiencia que se les da a los Agentes Urbanizadores en relación al acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2008 de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del SUNP R1, el cual se adjunta como Documento III), como se les requiere a la subsanación de los mismos (requerimientos realizados en febrero, junio y julio de 2.012 que se incorporan al presente informe como Documento II, una vez que fue notificada la Sentencia en noviembre de 2.011).

El **apartado 25º de la alegación primera**, en el párrafo tercero se establece:

“Es decir, que la Administración había decidido paralizar el presente procedimiento, pero lo cierto es que a mi representada en ningún momento se le notificó dicha paralización”.

Sigue sorprendiendo a este informante las manifestaciones vertidas por los recurrentes, puesto que no es cierto que el Ayuntamiento paralizase el procedimiento, ya que lo que el Ayuntamiento (en defensa de los intereses públicos y en defensa de la posible indefensión a varios propietarios incluidos en el Sector y no tenidos en cuenta en el mismo como son las mercantiles Promociones Castellano, Rochdale, Sofía de la Merced y Proyecto Valdespino) hace es no proceder a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación hasta que no se resolviesen dichas anomalías vistas y notificadas en los documentos y en el expediente administrativo. De haber posibilitado el Ayuntamiento la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación estaría permitiendo una conculcación de derechos a estos propietarios que conllevaría la nulidad de las actuaciones por haberse prescindido de las normas más elementales de procedimiento.

**Alegación Segunda:** La alegación Segunda que se formula en el escrito de oposición del Agente Urbanizador, **establece que “el acuerdo de incoación supone un claro fraude de ley porque el expediente se ha iniciado con anterioridad y está predeterminada la resolución final del mismo”.**

La primera cuestión que plantean los recurrentes es una cuestión de fechas de los informes emitidos por el coordinador de planeamiento y el informe del técnico de contratación, y les extraña que se emitan en la misma fecha cuando dicen que ambos informes están remitidos al otro por distintos motivos.

La cuestión de fecha planteada entiendo que es una cuestión anecdótica, y me explico. Evidentemente este expediente, junto con el de averiguación de los fondos aportados por los Agentes Urbanizadores, igualmente instado por los mismos, afecta a muchos negociados de este Ayuntamiento y se está trabajando desde antes incluso de la solicitud de los Agentes Urbanizadores de resolver el contrato en el sentido acordado, debido a la inactividad precisamente de los mismos.

La estructura de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento (la equivalente a un Ayuntamiento de 28.000 habitantes aproximadamente) hace que la comunicación entre los técnicos sea muy fluida, además de cercana en espacios físicos (menos de treinta metros en este caso). Con esta pequeña matización unida a la complejidad del asunto por materias afectadas (sólo hay que ver la extensión de los escritos emitidos por ambas partes), además del conocimiento paulatino en el tiempo de este Ayuntamiento de datos que afectan directamente a la resolución del expediente (situación de concurso de acreedores, insolvencia.... de los Agentes Urbanizadores), han hecho que haya sido un expediente

intensamente trabajado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento desde hace ya varios años, dejando en un segundo plano la fecha de los informes que se hayan podido emitir por cada uno de los técnicos informantes en este expediente, cuando lo que realmente tiene importancia es el contenido de los mismos y las resoluciones acordadas por la Administración Local.

Por otro lado, se hace constar en la presente alegación que el expediente de resolución contractual se ha iniciado con anterioridad a la adopción del acuerdo del Ayuntamiento. Y, además, dicen que se trata de un expediente en el que la resolución final del mismo está decidida de antemano porque se han llegado a calcular los supuestos daños y perjuicios con anterioridad a la emisión de los informes que supuestamente justifican la existencia de un incumplimiento contractual.

Con estas manifestaciones que tratan de confundir al lector de las mismas, lo único que consigue el recurrente es dar la razón a lo que he expuesto anteriormente en relación a que este expediente ha sido fruto de un intenso, coordinado y largo trabajo de los distintos negociados implicados en el mismo, sin perjuicio, de la fecha de emisión de los informes de cada uno, remitiéndome una vez más al contenido objetivo de cada uno de los mismos.

Otra cuestión bien distinta es que el Ayuntamiento en su resolución Plenaria, haya querido considerar y aprobar la indemnización que se le ha generado (sin perjuicio del resultado del expediente contradictorio que deberá ser tramitado), cuestión que si bien es cierto que deberá ser objeto de un expediente contradictorio distinto al de resolución, nada obsta para que el Ayuntamiento la determine a efectos internos.

Termina exponiendo el párrafo que, el expediente tiene su origen no en un incumplimiento contractual, sino en la solicitud de resolución contractual instada por mis representadas. A lo que este infomante argumenta que la Administración municipal tiene la facultad de iniciar el expediente de resolución contractual cuando los motivos de legalidad así lo justifiquen independientemente de los tiempos en los que estos motivos se den, y en ese sentido ha actuado el Ayuntamiento, sin perjuicio de que a ambos expedientes se les da la oportuna resolución. Además, y en todo caso, es podemos exponer que precisamente el requerimiento de resolución instado por los Agentes Urbanizadores en el mes de junio de 2.012 ha sido precisamente como consecuencia de un requerimiento de subsanación realizado por el Ayuntamiento en el mes de febrero de 2.012, por lo que son los Agentes Urbanizadores los que han actuado solicitando la resolución contractual tras un requerimiento municipal de subsanación de documentación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, en el sentido expuestos en este informe.

Alegación Tercera: - La alegación Tercera que se formula en el escrito de oposición del Agente Urbanizador, es la relativa a la "desviación de poder en la actuación del Ayuntamiento de Rota (artículos 24.1 CE, 63.1 Ley 30/92 y 70 LJCA".

En la citada alegación, se vuelve a poner de relieve por parte de los recurrentes que existe desviación de poder por parte de la Administración, ya que no ha actuado atendiendo al interés general sino intentando eludir su responsabilidad, y que se incoa un expediente de resolución contractual por unos supuestos incumplimientos que no existen. Llega a decir en el escrito los recurrentes que es la propia Administración local la que no niega que fue ella la que inició el

expediente de revisión de oficio que el Consejo consultivo declaró que no resultaba procedente, de modo que sobran los comentarios.

Siguiendo los principios administrativos de economía, celeridad y eficacia procesal y con el objeto de realizar reiteraciones sobre el mismo asunto, me remito a lo ya informado en el presente, expuesto para el apartado 22º de la alegación primera.

Continúan afirmando que lo que procedía es la tramitación del expediente de aprobación de la escritura de la Junta de Compensación, lógicamente y mirando por sus intereses sin hacer alusión tanto del escrito que se les notifico el cinco de febrero de 2009 (se adjunta como documento III copia de la notificación) mediante el plazo de audiencia que se les da en relación al acuerdo plenario (de 17 de diciembre de 2008) de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en relación al desarrollo urbanístico del SUNP R1, como de los requerimientos realizados por el Ayuntamiento para la subsanación de deficiencias, en los meses de febrero, junio y julio del año 2.012 (los cuales se adjuntan como Documento II al presente informe).

Plantean los recurrentes en esta alegación de manera torticera y malintencionada que son los propios actos de la Administración local los que acreditan que la documentación aportada por los Agentes era la correcta, bastando para ello con remitirse al oficio de la Administración de 7 de junio de 2.012 en el que se establece que la justificación de la solicitud de actualización de la documentación presentada en su día es simple y llanamente que era posible que algún propietario que se adhirió en su momento a la Junta de Compensación no sea propietario a día de hoy y viceversa, de modo que la Corporación local está reconociendo que la documentación presentada era correcta. Este planteamiento retorcido de los alegantes no es fiel a lo acontecido en el procedimiento administrativo puesto que obvia, como hemos comentado en este apartado y se puede ver en los documentos II y III que se adjuntan al presente informe, que ya la Administración les hizo constar la existencia de cuatro mercantiles propietarias de terrenos como son Promociones Castellano, Rochdale, Proyecto Valdespino y Sofía de la Merced, las cuales a la fecha de emisión del presente informe, siguen sin ser tenidas en cuenta por parte de los Agentes Urbanizadores (en el caso de las dos últimas), conculcando, por tanto, sus derechos más fundamentales de defensa jurídica (art. 24 CE).

En este sentido, como se informa en el Anexo III que se adjunta al presente, se aporta notificación realizada por parte del Ayuntamiento a IBERSUR con fecha de acuse de recibo de cinco de febrero de 2.009, en el que se adjuntan certificados del acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintisiete de enero del año dos mil nueve y acuerdo certificado del Pleno municipal celebrado el 17 de diciembre de 2.008. Pues bien, en el citado acuerdo plenario, el expositivo primero de la proponente Delegada de Planeamiento, establece literalmente:

*"En fecha 30 de septiembre de 2008, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó tramitar la revisión de oficio del acuerdo de aprobación previa del sistema de compensación, del de aprobación de la iniciativa del establecimiento del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, todos ellos correspondientes al Sector SUNP R1, y dictar propuesta de Revisión de oficio de dichos actos por ser nulos de pleno derecho en tanto que no se ha seguido el procedimiento legalmente establecido respecto de las mercantiles Rochadale, S.L. y Promociones Castellano, S.A. (e incluso de Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la*



*Merced, S.L. aún cuando éstas no han presentado ningún tipo de recurso sobre este asunto)..."*

*"Respecto de los motivos por los cuales se ha llevado a cabo este acuerdo por la JUNTA DE Gobierno Local, hay que decir que existe una falta de notificación evidente de todos los acuerdos municipales adoptados en lo que respecta a estas dos mercantiles, es decir Promociones Castellano, S.A. y Rochdale, S.L., en relación a la parte de la finca registral número 2106 afectada por la ejecución del SGC VN1, y que hasta la fecha no se había tenido como incluida en el Sector. Igual consideración hay que hacer con respecto a la finca registral 43.477 propiedad de Promociones Castellano, S.A. Por último, decir que también existe evidente falta de notificación a varios propietarios más por una finca registral: en concreto, Proyecto Valdespino, S.L. y Sofía de la merced, S.L., no han sido notificado como titulares de la finca registral nº 43.484".*

Además, se establece de manera sorprendente en esta alegación que en relación a la solicitud de revisión de oficio que el Ayuntamiento realizó a la Consejería de vivienda y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía del Plan de Sectorización del SUNP R1, que el 21 de julio de 2009, se comunicó al Ayuntamiento un informe propuesta que proponía desestimar la solicitud formulado, pero la Corporación local, a pesar de este dato, continuó sin practicar actuación alguna, de modo que no cabe duda alguna de que la paralización del expediente únicamente es imputable a la Corporación Local. Los recurrentes actúan como si la competencia para revisar de oficio el Plan de Sectorización fuese del Ayuntamiento, y que éste tras haber recibido el informe propuesta ha paralizado el expediente. Pues bien, hacer constar que el Ayuntamiento no es el competente para acordar la Revisión de Oficio del Plan de Sectorización, que tal menester corresponde a la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se continua exponiendo en este alegación en su último párrafo que el Ayuntamiento silencia deliberadamente que la corrección que presentaron los Agentes Urbanizadores de la escritura de constitución de la Junta de Compensación respondió a un requerimiento verbal de la Administración, requerimiento que, por supuesto, no consta en el expediente y que por parte del que informa no obedece a una realidad objetiva que no fuera o fuese la de que se corrigiera en un sentido global, y no en un sentido parcial como acabó ocurriendo definitivamente (incluyendo en la relación de propietarios sólo a la mercantil Promociones Castellano, S.A.), omitiéndose a las mercantiles Rochdale, Sofía de la Merced y Proyecto Valdespino en la relación contenida, por lo que la subsanación no fue de manera correcta ni completa, subsanación que a la fecha del presente informe aún no ha sido realizada por parte de los Agentes Urbanizadores.

Sigue diciendo el apartado en cuestión que: "lo que realmente sucedió fue que el Ayuntamiento entendía que la finca 52 del Plan de Sectorización no pertenecía a Antonio Ruiz-Mateos sino a Promociones Castellano, S.A., añadiendo que existía otra finca que presuntamente era propiedad de Promociones Castellano y la entidad Rochdale, aunque era una cuestión discutida porque figuraba a nombre de D. Manuel Moreno. Siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, se modificó la escritura de constitución, incluyendo la finca 52 como propiedad de Promociones Castellano, S.A. y la otra finca se dejó a nombre de Antonio Moreno, pero como litigiosa por si pudiera existir algún problema en el futuro que se resolvería en el Proyecto de Reparcelación, efectuando un requerimiento notarial a Promociones Castellano, S.A. para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

163.5 del RGU, para que en el plazo de 10 días se adhiriera a la Junta de Compensación y ratificara la escritura”.

Esta última manifestación vertida en esta estipulación de nuevo causa sorpresa a este informante por los siguientes motivos:

De nuevo hace constar que se modificó la escritura siguiendo las instrucciones del Ayuntamiento, sin aportar ningún escrito que pruebe ese requerimiento, y no constando en el expediente que éste se haya producido. Además, como hemos manifestado en más de una ocasión en este informe, si se hubiese realizado algún requerimiento verbal, éste habría incluido la no incorporación de otras dos mercantiles propietarias de terrenos e incluidas en el Sector como son Sofía de la Merced, S.L. y Proyecto Valdespino, S.L., sin que constasen modificadas en la escritura rectificadora, así como tampoco constaba la mercantil Rochdale. Però es que además, sólo con la rectificación de la escritura de constitución o como hacen constar, sólo con el requerimiento notarial a Promociones Castellano para que en el plazo de 10 días se adhiriera a la Junta de Compensación y ratificara la misma, no hubiese sido forma legal de subsanar las deficiencias administrativas, puesto que existen una serie de notificaciones individualizadas previas que se deberían haber realizado a estos propietarios, para que conocieran la oferta presentada para actuar como Agente Urbanizador de los finalmente designados, para poder darles la oportunidad de haber presentado una oferta alternativa a la presentada por los Agentes Urbanizadores, para que conocieran el contenido de los Estatutos y Bases de Actuación y se les hubiese dado la posibilidad de alegarlos, notificaciones que no se realizaron al no constar éstas como propietarios en la documentación urbanística presentada, lo que conlleva una absoluta indefensión y conculcación de derecho a las mismas (art. 24 CE).

En conclusión, podemos afirmar que los incumplimientos ocasionados por los contratistas, referidos a la no inclusión de determinados propietarios en la estructura de la propiedad de los propietarios afectados después del conocimiento que los contratistas tenían de este asunto (desde el año 2.008 por los requerimientos realizados tanto por la Delegación Provincial de Cádiz de Ordenación del Territorio y Urbanismo como por el Ayuntamiento) y tras los diversos requerimientos realizados por este Ayuntamiento para que procedieran en consecuencia, son motivos que justifican la resolución unilateral por parte de la Administración de los contratos suscritos con los Agentes urbanizadores, sin perjuicio de los demás motivos dispuestos en los informes de otros negociados que obran en el presente expediente.

**Alegación Cuarta:** - La alegación Cuarta que se formula en el escrito de oposición del Agente Urbanizador, **es la relativa a que las "causas de resolución contractual a las que alude la Administración no concurren".**

Esta Estipulación se fundamenta en dos apartados:

El primero en el que se establece que la declaración de concurso de LUXENDER, S.L, y la insolvencia de Ibersur Desarrollos urbanísticos son irrelevantes y no son suficientes para resolver el contrato, en base a la Ley de contratos públicos vigente al momento de la celebración de contrato.

Para informar esta cuestión, me remito al informe emitido por el técnico del negociado de contratación de fecha de 18 de diciembre de 2013.

El segundo apartado se centra en exponer que no existe ninguna demora por parte del contratista.

Este apartado vuelve a reiterar todo lo expuesto ya en el escrito presentado, y vuelve de nuevo a hacer constar que el desarrollo del sector ha estado paralizado durante más de tres años por una causa que únicamente es imputable al Ayuntamiento, volviendo a querer crear confusión de nuevo, cuando vuelve a incorporar la idea de que el Consejo Consultivo declaró que no resultaba procedente la revisión de oficio del Plan de Sectorización solicitada por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía. Concluye la alegación haciendo constar que *"podría entenderse que la Administración, atendiendo al dilatado periodo de tiempo que ha estado paralizado el expediente, acordase la caducidad del mismo y la resolución de la condición de agente urbanizador. Pero lo que no cabe en ningún caso, es que se pretenda tramitar un expediente de resolución imputable al agente urbanizador. La desviada actuación municipal únicamente pretende evitar a toda costa la indemnización solicitada por mi representada, cuando fue la Administración la que paralizó unilateralmente el expediente, y no puede pretender que transcurridos casi cuatro años se continúe con la actuación como si nada"*.

En nada compartimos las reiteradas y reiterativas manifestaciones realizadas por las mercantiles, así que para evitar dilación del procedimiento y extensión innecesaria de la citada argumentación y por los principios administrativos de economía, celeridad y eficacia procesal, me remito a lo contraargumentado por mí en un informe obrante en el presente expediente, suscrito por mí con fecha de 12 de septiembre de 2.013, donde desarrolla este asunto, que como hemos comentado difiere totalmente del análisis planteado en esta alegación, así como en lo ya comentado en los anteriores apartados del presente.

Asimismo, hacer constar que una de las funciones de los Agentes Urbanizadores, según lo previsto legalmente, es la gestión propia del planeamiento. En el caso que nos ocupa, la gestión realizada por los Agentes Urbanizadores ha sido paralizada sin ningún motivo desde 2008, fecha en que la Junta de Andalucía les requiere para que procedan a la subsanación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

Eso sí, introduce en este apartado dos preceptos del TRLS 2008, que son el artículo 11.5 y el artículo 15.4 del mismo.

El artículo 11.5 del TRLS 2008 establece que *"cuando la legislación urbanística abra a los particulares la iniciativa de los procedimientos de aprobación de instrumentos de ordenación o de ejecución urbanística, el incumplimiento del deber de resolver dentro del plazo máximo establecido dará lugar a indemnización a los interesados por el importe de los gastos en que hayan incurrido para la presentación de sus solicitudes, salvo en los casos en que deban entenderse aprobados o resueltos favorablemente por silencio administrativo de conformidad con la legislación aplicable"*. Y este precepto, los recurrentes lo enlazan directamente con que ha sido el Ayuntamiento el único responsable de paralizar el desarrollo del Sector, por lo que los recurrentes vuelven a reincidir en la misma idea, a lo que me remito a lo ya dispuesto al respecto por mí en el presente informe en contra de la proposición planteada.

En relación con este precepto, los recurrentes establecen que por este motivo han solicitado la resolución contractual, y que

dicha petición de resolución es anterior al expediente de resolución instado por el Ayuntamiento, de modo que este último carece de contenido. Al respecto he de decir que el expediente de resolución se insta por el Ayuntamiento cuando por ley así esté justificado y se den los requisitos necesarios para ello, y así lo ha instado este Ayuntamiento. Hacer constar que los recurrentes no plantean ni una sola argumentación legal para justificar la afirmación que realizan, rebajándola al nivel de mera observación sin más. Por lo que el informante entiende que lo que carece de sentido es la argumentación injustificada aportada por las recurrentes.

El artículo 15.4 del TRLS 2008 establece que *"la documentación de los instrumentos de Ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará en particular el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o l puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destino a usos productivos"*. Este precepto, nada tiene que ver con lo argumentado hasta la fecha por ninguna de las partes, con lo que este informante no entiende a alcanzar el sentido de su inclusión en el escrito. Se trata de una obligación que se imputa a quién presente nuevos instrumentos de ordenación a partir de la fecha de aprobación de ese Texto Refundido, obligación que se refiere exclusivamente a ver el impacto económico para las haciendas públicas afectadas de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias que se proponen en el mismo.

**Alegación Quinta:** - La alegación Quinta que se formula en el escrito de oposición del Agente Urbanizador, **es la relativa a "la inexistencia de un hipotético incumplimiento esencial"**.

Al respecto remito al informe emitido por el Técnico del negociado de contratación de fecha de 18 de diciembre de 2.013.

Si bien, y sin que nada tenga que ver con la argumentación titulada en la citada alegación, los recurrentes vuelven a reiterar por enésima vez que no existe ninguna demora por parte de ellos en la ejecución del contrato, que es la Administración la que paralizó el expediente durante más de tres años, y una vez que han solicitado la resolución contractual, es evidente que la administración no puede requerirle para que continúe el expediente, como si una suspensión del mismo durante tres años fuera irrelevante.

Pues bien, independientemente de la justificación dada por este informante y reiterada de que la paralización del expediente ha sido consecuencia de los incumplimientos de los Agentes Urbanizadores, quisiera analizar aquí la afirmación que realizan de que una vez que han solicitado los Agentes la resolución contractual, es evidente que la Administración no puede requerirle para que continúe el expediente. Pues bien, insistir por enésima vez que este requerimiento lo realizó el Ayuntamiento ni más ni menos que en tres ocasiones con fechas distintas (requerimientos que se adjuntan al presente como Documento II) a los Agentes Urbanizadores, sin que ninguno de los tres haya servido para las mercantiles subsanaran sus deficiencias e incumplimientos en la documentación aportada.

**Alegación Sexta:** La alegación Sexta que se formula en el escrito de oposición del Agente Urbanizador, **es la relativa a que "los daños y perjuicios a los que alude el acuerdo municipal son realmente inexistentes"**.

Sobre esta cuestión, me remito al informe emitido por el técnico del negociado de contratación de fecha de 18 de diciembre de 2.013 y a las conclusiones que se deriven del expediente contradictorio donde se establezcan las indemnizaciones correspondientes definitivas.

Respecto a las solicitudes realizadas mediante los correspondientes Otrosí digo del escrito presentado, hay que hacer constar:

**Respecto de la práctica de medios de prueba solicitada relativa a documental pública consistente en que por el Sr. Secretario se certifiquen los siguientes extremos:**

**Hacer constar que:**

Con respecto a la fecha en la que se adoptó el correspondiente acuerdo que ponía fin al expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación del sistema de compensación, del acuerdo de aprobación de las bases de actuación y de los estatutos de la Junta de Compensación así como del Plan de Sectorización, adjuntando en el supuesto de que se hubiera adoptado algún acuerdo, copia del mismo y del documento que acredite su notificación a mis representadas.

Hacer constar que el Excmo. Ayuntamiento Pleno no ha adoptado ningún acuerdo que ponga fin al expediente de revisión de oficio de los acuerdos referidos.

No obstante, en la sesión ordinaria celebrada el quince de marzo (se adjunta como **Anexo IV**) de dos mil doce acordó solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda que desista de continuar con la tramitación de la revisión de oficio de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización del SUNP R1, solicitada por este Ayuntamiento Pleno, en base al acuerdo plenario de 18 de marzo de 2.009. Esta solicitud fue realizada por el Ayuntamiento por escritos presentados ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y vivienda de fechas de entrada en registro de la citada Delegación de 17 de febrero y 30 de marzo, ambos de 2.012.

Asimismo, del resto de acuerdos citados no se puede proceder a solicitar la revisión de oficio, en base al dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, en el que se hace constar que para poder tramitar éstos, es necesario revisar de oficio primero el instrumento de Planeamiento correspondiente, en este caso, el Plan de Sectorización.

En relación a sobre si el Ayuntamiento de Rota ha adoptado algún acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente de programación del Sector SUNS-R1 del PGOU de Rota, adjuntando en el supuesto de que la respuesta fuera afirmativa, copia de dicha resolución y del documento que acredita la notificación a mis representadas.

Informar que no me consta que se haya adoptado por ningún órgano de este Ayuntamiento acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente de programación del Sector SUNS R1 del PGOU de Rota, por lo que no se puede adjuntar copia de dicha resolución ni del documento que acredita la notificación correspondiente.

Respecto a si el Ayuntamiento de Rota ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de marzo de 2010, que modifica el coste de las obras del Proyecto de modificación de las redes de media y baja tensión.

No consta a este informante que se haya procedido a la resolución municipal del recurso presentado, sin perjuicio de que una vez esté inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Junta de Compensación siempre que los Agentes Urbanizadores subsanen los requerimientos instados por este Ayuntamiento de subsanación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, este Ayuntamiento procederá a resolución del Recurso presentado.

Por tanto, no procede la práctica de la prueba solicitada por los motivos expuestos en el presente informe.

**Respecto de que se dé audiencia a los administradores concursales, me remito al informe jurídico que se adjunta del Sr. Técnico del negociado de contratación de 18 de diciembre de 2013.**

Respecto a cuestiones de procedimiento relacionadas con el plazo de resolución del expediente:

Hacer constar que, en virtud de lo establecido en el art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez iniciado de oficio un procedimiento, se debe resolver en el plazo de los tres meses desde la citada fecha para evitar que provoque la caducidad del mismo, sin perjuicio, de que la Administración pueda hacer uso de la facultad de suspensión a que se refiere el artículo 42.5.c. de la mencionada Ley, así como de la facultad establecida al amparo del artículo 42.6 del mismo cuerpo legal de ampliación del citado plazo. En este sentido, el plazo para resolver la resolución contractual, sin perjuicio de las suspensiones que se pudieran realizar, es el día 17 de enero de 2.014 (conforme establece el artículo 102 de la Ley 30/1992, RJAPAC).

No obstante el plazo de resolución indicado, traemos a colación los dictámenes 184/2006, 181, 231 y 232/2005 del Consejo Consultivo de Andalucía según los cuales *"la caducidad no impide el inicio de nuevo procedimiento de revisión, por lo que teniendo en cuenta que la dilación no responde a una voluntad del Ayuntamiento de abandonar la acción de nulidad, razones de interés público, a las que hay que unir razones de economía procedimental, aconsejan continuar la tramitación aunque se sobrepase el plazo de tres meses para resolver"*, por lo que es necesario acreditar que no es voluntad de este Ayuntamiento abandonar la acción de revisión. Por lo tanto, debido a que el plazo legalmente establecido para tramitar la presente revisión de oficio se va presuntamente a sobrepasar (como consecuencia de la complejidad jurídica del asunto tratado y a la diversidad de informes necesarios), este Excmo. Ayuntamiento está habilitado para volver a solicitar la resolución contractual con los Agentes Urbanizadores del Sector SUNP R1 del PGOU de Rota, elevando nueva propuesta a Pleno en la que sea ratificada la tramitación ya realizada.

Por tanto hay que decir que este acuerdo plenario al ser ratificación en todos sus extremos del anterior acuerdo plenario de 17 de octubre de 2.013, al punto 4º de su orden del día, no va a ser notificado a los propietarios afectados, al considerarse cumplimentado este extremo con el trámite de audiencia ya realizado en base al acuerdo plenario del 17 de octubre de 2.013.

Por tanto el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento procede que dicte nueva propuesta de resolución acordando la resolución contractual con los Agentes Urbanizadores del Sector SUNP R1, haciendo constar que se ratifica en el acuerdo plenario de 17 de octubre de

2.013, al punto 4º de su orden del día, ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a este acuerdo.

Es cuanto se puede informar al respecto, salvo criterio mejor fundado en derecho.”

Del mismo modo, se conoce informe emitido por el Técnico del Negociado de Contratación, que dice así:

“Que a petición de la Oficina de Planeamiento Urbanístico Municipal en relación a las alegaciones formuladas por las entidades mercantiles **IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L** (CIF: nº B-83914457) y **LUXENDER, S.L**, (CIF: nº B-03917465, anteriormente denominada **FOMENTO E INVERSIONES MEDITERRÁNEAS S.L**), contra el acuerdo de inicio de expediente adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de octubre de 2013, para la resolución del contrato por el que adquirirían la condición de AGENTE URBANIZADOR del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado del AR-1 SUNP R-1 del Plan General, se emite el siguiente informe al respecto:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 11/11/2013 y con número 25670 de entrada en el Registro General de esta Corporación Municipal, se presenta escrito por el que las entidades citadas, en su condición de AGENTE URBANIZADOR, manifiestan su oposición al acuerdo adoptado por el EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO en fecha 17/10/2013, por el que se inicia expediente de resolución del convenio urbanístico suscrito en fecha 09/11/2005 para la regulación del desarrollo urbanístico del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado del AR-1 SUNP R-1.

Expresamente, las entidades recurrentes SOLICITAN:

Que se tenga por formulada **OPOSICIÓN A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** instada por esta Administración, procediendo al archivo de las actuaciones.

Además, por entender relevante su acreditación, que se acuerde la práctica de los siguientes medios de prueba:

Documental pública consistente en que por el Secretario de esa Corporación se certifique los siguientes extremos:

- Fecha en la que se adoptó el correspondiente acuerdo que ponía fin al expediente de revisión de oficio del acuerdo de aprobación del Sistema de Compensación, del acuerdo de aprobación de las Bases de Actuación y de los Estatutos de la Junta de Compensación, así como del Plan de Sectorización, adjuntando en el supuesto de que se hubiera adoptado algún acuerdo, copia del mismo y del documento que acredite su notificación a mis representadas.

- Si el Ayuntamiento de Rota ha adoptado algún acuerdo de suspensión de la tramitación del expediente de programación del Sector SUNP-R1 del PGOU de Rota, adjuntando en el supuesto de que la respuesta fuera afirmativa, copia de dicha resolución y del documento que acredita la notificación a mis representadas.

- Si el Ayuntamiento de Rota ha resuelto el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 09 de marzo de 2010, que modifica el coste de las obras del proyecto de Modificación de las Redes de Media

y Baja Tensión.

Por último, y dado que esta Administración apela a la situación de concurso de LUXENDER, S.L, solicitan que debe darse audiencia a los administradores de dicha mercantil, a través del Juzgado que está tramitando el citado concurso, pues de lo contrario se les causaría una manifiesta indefensión, conforme al artículo 24 CE.

Pues bien, analizadas cada una de las **ALEGACIONES** formuladas en el escrito de oposición, nos centraremos exclusivamente en aquellas que, por razón de la materia, afectan o tienen incidencia en el proceso de resolución contractual, sin entrar a valorar aquellas otras de índole o carácter netamente urbanístico, por no resultar de la competencia de quien suscribe el presente informe.

Al resto de pretensiones aducidas en las alegaciones planteadas por la recurrente se da cumplida respuesta en el informe del Coordinador del Área de Planeamiento Urbanístico Municipal emitido en fecha 12/11/2013, al cual nos remitimos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

La ALEGACIÓN CUARTA del escrito de oposición se refiere a la falta de concurrencia de las causas de resolución contractual aludidas en los informes técnicos municipales, esto es, la **DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES** contenida en el apartado b) del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en adelante TRLCAP, y aplicable al contrato que nos ocupa atendiendo a la fecha de aprobación definitiva del Convenio, 19/10/2005 y posterior publicación en el BOP, nº 277, pag.13, de 30/11/2005*), así como el **INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS** establecidos en el Convenio Urbanístico suscrito con este Ayuntamiento para el desarrollo de la actividad de ejecución en el AR1-SUNP R1. Veamos cada una de estas CAUSAS por separado.

#### **DECLARACIÓN DE CONCURSO DE LUXENDER, S.L**

Conforme a la documentación obrante en el expediente que tramita a estos efectos la Oficina de Planeamiento Urbanístico Municipal, resulta incuestionable que la mercantil Luxender, S.L, (*socio único de la mercantil Ibersur Desarrollos Urbanísticos, S.L, y entidad que integra la solvencia técnica, económica y financiera de la iniciativa de Ibersur*), se halla incurso en un procedimiento concursal, con nº 567/2008-D, ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante, conforme al acto judicial por el que se declara el estado de concurso voluntario de acreedores publicado en el BOE núm. 312, de fecha 27 de diciembre de 2008.

De conformidad al artículo 111 b) del TRLCAP, la declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento se configura como una de las posibles causas de resolución de los contratos administrativos.

El artículo 112 del TRLCAP regulaba la aplicación de las causas de resolución en los siguientes términos:

*"La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.*

*En los restantes casos de resolución de contrato el*



derecho para ejercitarla será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7 y de que en los supuestos de modificaciones en más del 20 por 100 previstos en los artículos 149, párrafo e); 192 párrafo c) y 214 párrafo c), la Administración también pueda instar la resolución". (Redacción dada por la Disposición Final 13.3 de la Ley 22/2003, de 6 de julio, Concursal).

El mismo artículo 112, en el punto 7, matiza que en caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución. (Redacción dada por la Disposición Final 13.3 de la Ley 22/2003, de 6 de julio, Concursal).

En cuanto a los **EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**, el artículo 113 del TRLCAP, apartados 4 y 5, preveía que:

*"Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.*

*En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida".*

La declaración de concurso de acreedores del contratista se configura, de este modo, tanto en la normativa anterior aquí aplicable, como en la vigente normativa de contratos del Sector Público, como una de las posibles causas de resolución de los contratos administrativos, distinguiendo, sin embargo, entre dos fases diferenciadas, según se haya producido o no la apertura de la fase de liquidación en el procedimiento de concurso.

La regulación del procedimiento concursal se encuentra recogida actualmente en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Dicha norma ha unificado bajo la denominación de "concurso de acreedores" todos los procedimientos judiciales de carácter universal destinados a declarar la insolvencia, sustituyéndose así a las cuatro figuras antes existentes (quiebra, concurso, suspensión de pagos y quita y espera).

En cuanto a los efectos que la declaración de concurso del contratista tiene en relación con los contratos administrativos, el artículo 67 de la Ley Concursal, apartado primero, remite a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas (*hoy Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*), frente a lo que ocurre con los contratos privados, respecto de los cuales se remite a la propia Ley Concursal.

La normativa de contratos del Sector Público, como antes el TRLCAP, en los artículos que hemos transcrito, prevé dos supuestos distintos en el caso concreto del **CONCURSO DE ACREEDORES** del contratista:

a) Si el concurso se halla en fase de convenio (arts. 98 y siguientes de la Ley Concursal) o en cualquier otro supuesto en que no se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación, **no procederá la extinción automática del contrato**, conforme al art.112.2 párrafo 2 y apartado 7 del mismo artículo del TRLCAP. Lo mismo se establece en la normativa actualmente en vigor en el art. 224.2 y 5 del TRLCSP (antes art. 207.2 y 5 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público). La Ley establece en estos casos que la **Administración potestativamente**

**podrá continuar con el contrato si el contratista prestara garantías suficientes a juicio de la misma.**

En todo caso, esta cuestión debe ponerse en relación con la exigencia de solvencia económica y financiera exigida al contratista en el momento de la adjudicación, o en nuestro caso, en el momento de la formalización del convenio. Es decir, lo que ocurre en la fase de ejecución del contrato cuando el contratista es declarado en concurso de acreedores (pero antes de la fase de liquidación) es que las **condiciones de solvencia económica y financiera del empresario al que se adjudicó el contrato han variado de forma sobrevenida**, y así se constata mediante el Auto de declaración del concurso, de forma que dicha solvencia económica y financiera queda de algún modo mermada o puesta en entredicho. A estos efectos, no debe perderse de vista que la declaración de concurso implica una dificultad financiera del empresario para hacer frente al cumplimiento regular de sus obligaciones económicas.

b) En cambio, la declaración de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o la de concurso una vez abierta la fase de liquidación, determinan la **resolución automática (no potestativa) del contrato** (art. 112.2 del *TRLCAP*; art. 207.2 de la *Ley 30/2007*; art. 224.2 del *TRLCSP*), a diferencia de lo que ocurre con las distintas causas de resolución, que son potestativas para la parte a quien no le es imputable. En estos casos, la ley presume que el contratista deja de ser merecedor de la confianza de la Administración.

Las entidades alegantes manifiestan de entrada, que la declaración de concurso de LUXENDER, S.L es "irrelevante", sin embargo, los argumentos empleados para justificar dicha aseveración conducen a una conclusión totalmente distinta, es decir, a la de reconocer que la declaración de concurso de acreedores se configura efectivamente como una de las posibles causas de resolución de los contratos, si bien con los matices indicados anteriormente, es decir:

1.- Que la apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores (por suponer ésta la insolvencia definitiva del deudor), origina necesariamente la resolución contractual, y por tanto, dado que no se tiene constancia que dicho concurso haya entrado en la fase de liquidación, la resolución no operaría de forma automática.

2.- Que en este caso, el derecho de ejercitar la resolución del contrato sería potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

3.- Que se le reconoce a la Administración la potestad de continuar el contrato siempre que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación y se hubiesen prestado las garantías suficientes por el contratista a juicio de aquella para su ejecución.

Las entidades alegantes imputan a esta Administración la paralización de la actuación en el Suelo Urbanizable No Sectorizado del AR-1 SUNP R-1 del Plan General, y la relacionan con la situación económica-financiera en la que se encuentran, si bien resulta evidente que no se le puede imputar a este Ayuntamiento la situación de insolvencia sobrevenida en la que se encuentra **LUXENDER, S.L**, declarada en **CONCURSO DE ACREEDORES** mediante Auto Judicial del Juzgado Mercantil núm. 2 de Alicante (*BOE n° 312, de 27/12/2008*), de modo que, al no haberse procedido a la apertura de la fase de liquidación, y en base al precepto legal indicado, se le atribuye a este Ayuntamiento la

facultad potestativa de ejercitar el derecho de resolución del contrato suscrito.

La otra opción, atribuible en exclusiva a la Administración, sería la de poder instar a las entidades mercantiles **IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L** y **LUXENDER, S.L**, (anteriormente **FOMENTO E INVERSIONES MEDITERRÁNEAS S.L**), la ejecución del contrato o convenio por el que adquirieron la condición de AGENTE URBANIZADOR del Sector del Suelo Urbanizable No Sectorizado del AR-1 SUNP R-1 del Plan General de Rota, si bien para ello, como ya se indicaba en anterior informe, deberá valorarse si las garantías presentadas en forma de avales resultan suficientes para asegurar la ejecución exitosa del contrato.

La cuestión es qué debemos entender por "garantías suficientes". En este sentido, el tipo de garantías que la continuidad del contrato requiere es el de **garantías del cumplimiento de las obligaciones técnicas, económicas y financieras del contratista**. Pues bien, la forma jurídica que deben adoptar esas garantías adicionales, que han de ser suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato en ejecución, debe buscarse en la propia normativa de contratos del sector público.

La normativa de contratos del sector público regula la prestación de las garantías en los arts. 96 y siguientes del *TRLCSP (antes arts. 84 y siguientes de la Ley 30/2007; arts. 35.1 y 36.1 del *TRLCAP*)*.

Las clases de garantías legalmente permitidas son las siguientes:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley (...)
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (...)
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo (...)

Las garantías aportadas por los Agentes Urbanizadores ascienden respectivamente a las cantidades de 120.000,00 € y 18.000,00 €, en concepto de cláusulas de penalización, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el convenio urbanístico y/o en el caso de que se incumpliera la obligación prevista por la mercantil sobre promoción, construcción y venta. Asimismo fueron constituidos a favor del Ayuntamiento sendos avales por importe de 466.254,33 € y 326.378,03 € respectivamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 130.2 A. g) de la LOUA (*en la versión vigente en 2005*), que disponía que, entre la documentación a aportar por quienes presenten una propuesta de iniciativa del sistema de compensación sin ostentar al menos la titularidad del 50% de la propiedad de la unidad de ejecución, debe constar las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferiores en cuantía al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Finalmente, fue abonado por el Agente Urbanizador a la empresa Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A (AREMSA) la cantidad de 893.947,92 €, correspondiente a los costes de saneamiento y abastecimiento de agua del Sector AR1-SUNP-R1.

La suficiencia o insuficiencia de los avales presentados por los AGENTES URBANIZADORES habrá de estimarse, no obstante, motivadamente.

Si se estiman insuficientes se aconseja la resolución contractual, y así mismo lo plantean las propias entidades alegantes cuando aluden al Dictamen del Consejo de Estado de 2 de junio de 2010, que expresamente señala que: *"si no concurren suficientes garantías por parte de la empresa concursada sí cabe proceder a la resolución del contrato, puesto que la situación de concurso supone tal grado de duda y ensombrecimiento sobre la viabilidad de la empresa afectada que sólo cabe una decidida acción de afianzamiento y seguridad respecto a los contratos pendientes, muy especialmente cuando en ellos late con tal fuerza el interés público, como es en el caso de los contratos administrativos como el presente"*.

Pues bien, dado que LUXENDER, S.L no ha probado que su situación concursal no ha mermado su capacidad de operar como mercantil y que la exigencia de otras garantías adicionales para asegurar la prestación objeto del convenio parecerían inviables, es por lo que, ésta Administración haya optado finalmente por la opción de la resolución contractual, en aras de salvaguardar el interés público general consagrado en los artículos 103 de la C.E y 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con los efectos derivados de la legislación contractual.

#### **INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO URBANÍSTICO**

Las empresas recurrentes manifiestan en el escrito de oposición al acuerdo de resolución, que no existe ninguna demora por parte del contratista y que la inactividad y paralización del desarrollo del Sector es imputable únicamente a esta Administración. Respecto a la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista nos remitimos íntegramente a lo señalado en su informe de fecha 12/09/2013 por el Coordinador del Área de Planeamiento Urbanístico Municipal, del que reproducimos nuevamente el siguiente extracto:

*"(...) Independientemente de la anterior, se alega un incumplimiento contractual de los plazos del contrato, en base a lo establecido en el artículo 111.e) del citado cuerpo legal que establece como causa de resolución de los contratos la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En este sentido, el Plan de Etapas establecido en el Plan de Sectorización establece que las mercantiles IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L. y FOMENTO E INVERSIONES MEDITERRÁNEAS, S.L. deberán iniciar y poner en marcha la propuesta de la iniciativa para la efectiva implantación del sistema de compensación para actuar como agente urbanizador, en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la LOUA, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan de Sectorización.*

Para poner en marcha la implantación del sistema de compensación es necesario proceder a la aprobación por parte del Ayuntamiento de la correspondiente escritura de constitución de la Junta de Compensación y, con posterioridad, proceder a la aprobación y

tramitación de los correspondientes Proyectos de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

*Pues bien, a la vista de lo expuesto en el apartado decimonoveno anterior del presente informe, las mercantiles intervinientes no han procedido a actualizar la documentación necesaria para tramitar la escritura de constitución de la Junta de Compensación del Sector (requerido para ello mediante oficios con acuse de recibo de 20 de febrero de 2.012, 13 de junio de 2.012, 26 de julio de 2.012), por lo que se ha incumplido con el deber de implantar el Sistema de Compensación previsto en el Plan de Sectorización del Sector, incumplimiento que ha conllevado la falta de urbanización del sector por parte de los agentes urbanizadores (por causas desconocidas y ajenas al Excmo. Ayuntamiento de Rota) y, por tanto, aportar otro argumento más para proceder a la resolución unilateral del contrato."*

La inactividad municipal alegada es de nuevo rebatida por el Coordinador del Área Municipal de Planeamiento Urbanístico en informe emitido en fecha 12/11/2013, con los argumentos que, en síntesis, se exponen a continuación:

1º.- Que la razón por la cual esta Administración no ha procedido a la fecha, a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación, ni tampoco elevado su inscripción al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tal y como preceptúa la LOUA en el artículo 111, tras varios requerimientos efectuados al Agente Urbanizador en tal sentido, es que éste no tuvo en cuenta a todos los propietarios incluidos en el sector, ni trasladado o notificado los derechos que legalmente le asisten, como pueden ser la posibilidad de presentar alternativa como agente urbanizador, recurrir el contenido de los Estatutos y Bases de Actuación, etc..., lo que conlleva una absoluta indefensión y vulneración de sus derechos.

2º.- Que en los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento a los Agentes Urbanizadores se pone de manifiesto las irregularidades existentes en la tramitación y se les insta a la subsanación de tales deficiencias.

3º.- Que el Ayuntamiento no procede a paralizar el procedimiento, simplemente no accede a la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación hasta que no se resolviesen las anomalías vistas y notificadas en los documentos y en el expediente administrativo.

Lo cierto es que los AGENTES URBANIZADORES quedaban obligados a cumplir el objeto del convenio dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, tal y como determina el artículo 95 del TRLCAP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 96.1 del TRLCAP, si la Administración optase por la resolución, ésta deberá acordarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva (Art.213.1 TRLCSP - 197.1 LCSP-). Pese a la rotundidad del artículo 96.1 del TRLCAP, la doctrina del Consejo de Estado entiende que en este caso, ha de darse igualmente audiencia al avalista o asegurador, cuando se proponga la incautación de la garantía, de acuerdo a lo señalado en el artículo 109.1b) del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

A pesar de que la norma parece configurar la resolución por demora del contratista como una facultad discrecional por parte de la Administración, lo cierto es que Doctrina y Jurisprudencia exige que se tengan en cuenta las circunstancias que concurren en cada supuesto. La apreciación de la demora en el cumplimiento de los plazos como causa resolutoria ha de hacerse ponderando en cada caso concreto las circunstancias concurrentes y afectantes al interés público, sin que proceda aquélla de modo automático. Así lo ha expresado en Tribunal Supremo en su Jurisprudencia (*recogida, entre otras, en las Sentencias de 14 de diciembre de 2001, [STS\_9850/2001], y de 14 de junio de 2002, [STS\_4346/2002] en las que se examinan supuestos en los que se ha incumplido el plazo final de ejecución*) conforme a la cual "la mera constatación del vencimiento del plazo contractual sin que el contratista haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones no determina, por sí misma e indefectiblemente, la resolución del contrato, pues habrá que ponderar, en relación a las circunstancias del caso, si el incumplimiento es de tanta trascendencia que justifica la resolución y nueva apertura del procedimiento de selección de contratistas".

En nuestro caso, como se ha puesto de manifiesto, la inactividad operada por el Agente Urbanizador repercute tan negativamente en el desarrollo del AR-1 SUNP R-1 del Plan General, que adquiere la trascendencia suficiente como para justificar la resolución contractual por causa de demora.

La ALEGACIÓN QUINTA del escrito de alegaciones señala que de considerarse un hipotético incumplimiento contractual éste no tendría **carácter esencial**, y que habría que dilucidar, invocando la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (*STS 6310/1987*) en qué supuestos se trata de un verdadero y efectivo incumplimiento de las obligaciones contractuales, revelador de una voluntad deliberada y clara de no atender, dolosa o culposamente, los compromisos contraídos, haciendo imposible la realización de la prestación por parte del contratista, y en que otros casos se trata de meros retrasos, desfases o desajustes en modo alguno reveladores de tal voluntad de no cumplir lo pactado. Por lo que se refiere a la entidad del incumplimiento en el presente caso y en el contexto de la relación jurídica contractual que se examina, es evidente que el cumplimiento irregular que ha dado origen al presente expediente puede ser calificado de incumplimiento grave, esencial y culpable del contratista.

Efectivamente como expone la parte alegante, respecto a esta causa resolutoria, existe una reiterada Doctrina Jurisprudencial (*entre otras, la Sentencia del T.S de 10 de marzo de 1.999*) y del Consejo de Estado, en el sentido de que no basta cualquier incumplimiento contractual para que se produzca el efecto resolutorio, sino que ha de traducirse en una valoración del incumplimiento grave y de naturaleza sustancial del contrato, al ser la resolución la consecuencia más grave que puede derivarse de esta circunstancia.

Entendemos que el incumplimiento del deber del Agente Urbanizador de implantar el Sistema de Compensación previsto en el Plan de Sectorización, que conlleva a su vez la falta de urbanización del Sector, debe calificarse como esencial al afectar a las obligaciones básicas asumidas como Agente Urbanizador, obediendo a una evidente pasividad imputable al contratista, y no a un simple retraso.

El Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 18/2012, de 6 de marzo, pone de manifiesto la conexión existente entre las causas de resolución previstas en las letras e) y g) del artículo 206 de la LCSP, (Art. 111 e) y g) del TRLCAP), señalando: "A juicio del órgano consultivo, son concurrentes para la resolución contractual las dos causas relacionadas en los apartados e y g del artículo 206 del LCSP. La causa prevenida en el art. 206 e) del LCSP concierne a la demora del contratista en el cumplimiento de los plazos. (...). Esta clase de demora en el cumplimiento de la ejecución contractual (Art. 206 e) de la LCSP), en nuestro caso, por razón de la consecuencias finalmente producidas (abandono de las obras), podría insertarse dentro de la causa mas general atinente al incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales prevenidas en el pliego o en el contrato (art. 206 g) de la LCSP) -la obligación principal es el cumplimiento de la prestación convenida, que ha sido incumplida por el abandono de la obra, y ello, como se comprenderá, incluye o abarca la demora que existió en su día en la realización de dicha obra-).

A juicio del Consejo Consultivo, no parece pues que pueda existir duda sobre la esencialidad de la obligación contractual incumplida, que consiste precisamente en la no realización de la prestación convenida y que configuró la causa de la celebración del contrato (arts. 1261 y 1274 C.C), con independencia de que la demora de varios meses en la realización de la obra, en si misma considerada, pueda entenderse también causa de resolución, además de obligación esencial incumplida (...)"

Hemos de reconocer, por tanto, que existe incumplimiento de una obligación contractual esencial, como es la demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución al que quedan obligados los Agentes Urbanizadores en el convenio suscrito, y ello conforme a la Doctrina del Consejo de Estado, que determina que " (...) el simple vencimiento de los plazos, sin que la prestación del contratista esté realizada, implica "ipso iure" la calificación de incumplimiento, pues el contrato administrativo tiene como elemento característico ser un negocio a plazo fijo, en el que el tiempo constituye una condición esencial" (Dictámenes 912/97 y 3811/98, entre otros).

En la ALEGACIÓN SEXTA las entidades recurrentes se refieren a los **daños y perjuicios** a los que alude el acuerdo municipal en el punto 4º, por el que el Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita a los Agentes Urbanizadores una indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Rota que asciende a 4.388.378,87 € (suma de las cantidades de los dos informes de los Arquitectos), de los que parte serán incautados, una vez resuelto el contrato y retirada la condición de Agente Urbanizador, con cargo a los avales y garantías presentadas por las mercantiles recurrentes (930.632,36 €), así como por los 893.947,92 € entregados por los mismos a AREMSA, y el resto será debidamente requerido a las correspondientes mercantiles, lo que deberá ser objeto de tramitación y determinación en otro expediente contradictorio.

Efectivamente, la determinación de los daños y perjuicios no deja de ser un procedimiento administrativo distinto al de la resolución y sometido íntegramente al principio de contratación, de modo que, la posible indemnización de daños y perjuicios a la Administración contratante debe adoptarse en pieza separada.

Como recuerda el artículo 113 del RGLCAP, en los casos de

resolución por incumplimiento culpable del contratista, la determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar éste se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Pues bien, la propuesta indemnizatoria deviene como consecuencia de la falta de desarrollo del Sector AR1-SUNP-R1, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.4 del TRLCAP, que prevé que: *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada"*.

En los supuestos de incumplimiento culpable del contratista la incautación de la fianza opera como indemnización de los perjuicios que la actuación del contratista provoca en el interés público, pero si, además, puede concretarse y cuantificarse otro tipo de perjuicios, la Administración está habilitada para exigir su indemnización.

La alegante expone que al no concurrir causa de resolución contractual imputable al AGENTE URBANIZADOR, no podría cuantificarse daño alguno, y que la cuantificación de los daños realizada por el Ayuntamiento se basa en hechos futuros e impredecibles. Entendemos en cambio que los daños y perjuicios indemnizables por el contratista son los efectivamente producidos a esta Administración, conforme a los informes técnicos municipales que cuantifican el daño sufrido como consecuencia de la falta de desarrollo del sector AR1-SUNP-R1, y a los cuales nos remitimos.

En cuanto a la solicitud de resolución de la condición de Agente Urbanizador del Sector SUNP-R1 y la indemnización de los correspondientes daños y perjuicios, instada por la propia recurrente mediante escrito con fecha 26/06/2012 y núm. 15646 de entrada en el Registro General de la Corporación, y a la que esta Administración no ha dado respuesta expresa, cabe señalar, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de octubre de 2013, al punto 4º del orden del día confirmaba la desestimación operada por silencio administrativo conforme a lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acordándose asimismo el archivo de la solicitud de resolución contractual, así como la solicitud de indemnización a las mercantiles planteadas por la mismas, presentada por los Agentes urbanizadores por escrito de fecha 26 de junio de 2012, por los motivos expuestos en los informes obrantes en el expediente.

Respecto a la última petición formulada por la recurrente para que se proceda a dar audiencia a los administradores de la mercantil Luxender, S.L a través del Juzgado que está tramitando el procedimiento concursal, a efectos de no ocasionar indefensión, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Concursal, que en relación a los contratos con las Administraciones Públicas, establece que: *"los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter administrativo celebrados por el deudor con Administraciones Públicas se regirán por lo establecido en su legislación especial"*, mientras que *"los efectos de la declaración de concurso sobre los contratos de carácter privado celebrados por el deudor con Administraciones Públicas se regirán en cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido en esta Ley"*.



En este caso, la legislación especial aplicable es la propia Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de las reglas transitorias previstas en el TRLCAP, la LCSP y el TRLCSP, que disponen que la normativa que regula el cumplimiento, efectos y extinción de los contratos administrativos especiales es la vigente al momento de la adjudicación del contrato.

En este sentido, el artículo 109 del RGLCAP somete el procedimiento de resolución de los contratos, entre otros, al cumplimiento del requisito de otorgar audiencia al contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio, y audiencia en el mismo plazo al avalista o asegurador si se propone la incautación de la fianza, pero nada se indica en relación a los administradores concursales, cuando la causa de resolución contractual sea la declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Respecto a la práctica de los **medios de prueba** indicados en las alegaciones de la recurrente mediante la expedición de las certificaciones oportunas, se somete la adopción del acuerdo al superior criterio del Sr. Secretario de la Corporación.

## **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto procedería:

Desestimar las alegaciones presentadas por la recurrente.

Elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de resolución del convenio urbanístico suscrito en fecha 09/11/2005 para la regulación del desarrollo urbanístico del Sector AR-1 SUNP R-1, por causas imputables a las entidades mercantiles **LUXENDER, S.L** (anteriormente denominada **FOMENTO E INVERSIONES MEDITERRÁNEAS, S.L**) e **IBERSUR DESARROLLO URBANÍSTICO, S.L**, amparadas en los artículos 111 b) y 111 e) del TRLCAP y con los efectos indicados en relación a las garantías constituidas, sin perjuicio de la determinación de los daños y perjuicios que procedan en concepto de indemnización, que deberán tramitarse en procedimiento administrativo distinto al de la resolución contractual.

Notificar la propuesta de resolución y conceder trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente al contratista por plazo de 10 días naturales a fin de que alegue lo que estime oportuno, -art. 109.1 a) del RGLCAP-.

Notificar la propuesta de resolución y conceder trámite de audiencia a los avalistas y/o aseguradores, al proponerse la incautación de las garantías, por el mismo plazo de 10 días naturales a fin de que alegue lo que estime oportuno, -art. 109.1 b) del RGLCAP-.

En caso de oposición del contratista se solicitará Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al artículo 63.3 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, en ejecución y desarrollo de la Ley 4/2005, de 8 de abril, que establece que, con carácter general las solicitudes de dictamen se formularán cuando el procedimiento se haya tramitado en su integridad, una vez formulada la propuesta de resolución, todo ello en relación con el artículo 109.1 d) del RGLCAP, aplicable al contrato.

Una vez emitido y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se elevará la Resolución definitiva que

proceda al Pleno del Ayuntamiento de Rota y se notificará al contratista en legal forma.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo opinión mejor fundada en derecho."

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes)

Hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Planeamiento, D. Francisco del Olmo, indicando que se trae la ratificación de un acuerdo plenario de octubre, en el cual, se acordó iniciar expediente de resolución contractual de la condición de agente urbanizador del sector SUNP-RII a las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico y Fomento de Inversiones Mediterráneas, que una vez notificado a esas sociedades han manifestado su oposición, solicitando que se proceda al archivo de las actuaciones, que se comunique a los Administradores Concursales, ya que esta Sociedad está en concurso de acreedores e interesando que el Ayuntamiento le comunique sobre tres actos, si lo han tomado o no, procediendo la respuesta a las alegaciones y su remisión al Consejo Consultivo de Andalucía, puesto que ha habido esta oposición por parte de las empresas, siendo el plazo de tramitación que da la ley para resolver definitivamente el expediente de 3 meses, que por la complejidad del tema, no solamente técnico, sino jurídico, y dependiente de la unidad de contratación el expediente terminado, se van ir a más de los 3 meses.

Indica el Sr. del Olmo que el Consejo Consultivo establece que, para seguir con esa tramitación, es necesaria la ratificación del acuerdo plenario que se tomó en octubre, que es lo que hoy se trae aquí, por tanto la propuesta contiene un punto primero, que es la ratificación de ese acuerdo; un punto segundo, que es la desestimación de esa práctica de prueba a los 3 puntos que se referían, que era que si el Ayuntamiento había iniciado una suspensión de la tramitación del expediente urbanístico de este polígono, y no proceder dar audiencia, que era otra de las peticiones que hacia de los administradores concursales, puesto que la Ley lo único que contempla es que, en caso de incautación de las garantías presentadas, se de audiencia a los garantistas, o sea, a los avalistas, pero no a los administradores concursales y, una vez aprobado o ratificado el citado acuerdo, mandar el expediente al Consejo Consultivo para que dictamine y una vez se cuente con ese dictamen, se traerá ya definitivamente a su aprobación.

D. Antonio Franco, portavoz de Izquierda Unida, manifiesta que van a abstenerse, no por dudar de la labor del Concejal de Planeamiento, que les parece impecable, sino porque la documentación ha sido presentada ahora mismo y no tienen conocimiento ni para votar a favor ni en contra, porque no han leído las alegaciones.

El portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Ruiz Arana, interviene para explicar el posicionamiento de abstención de su Grupo, por el hecho de no haber tenido tiempo de conocer la propuesta, así como porque también se abstuvieron en el anterior punto al

respecto, y precisamente van a estar un poco a la espera del conocimiento del Consejo Consultivo sea favorable a los intereses municipales y poder resolver esto cuanto antes.

El Sr. Sánchez Alonso expone que el posicionamiento del Partido Socialista lo tiene claro, porque la última vez el posicionamiento del voto era hasta que contestara el Consejo Consultivo y el posicionamiento de Izquierda Unida era apoyar la tramitación administrativa, y hoy lo que vienen es a ratificar, de alguna manera, nuevamente la contestación a esto, por lo tanto, para que vaya al Consejo Consultivo hay que apoyarlo, siendo cierto que, por la urgencia del tema, no se ha trasladado la documentación, pero que los posicionamientos siguen manteniendo la misma postura con respecto a Ibersur y es reclamarle las cantidades por incumplimiento que tiene.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, al obtener doce votos a favor (cinco del Grupo Municipal del Partido Popular y siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y seis abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar la nueva propuesta de resolución contractual del convenio que adjudica la condición de Agente urbanizador a las mercantiles Ibersur Desarrollo Urbanístico S.L, y Fomento de Inversiones Mediterráneas S.L. por los motivos expuestos en los informes obrantes en el presente expediente, haciendo constar que este Excmo. Ayuntamiento Pleno se ratifica íntegramente en el acuerdo del mismo órgano de 17 de octubre de 2.013, al punto 4º de su orden del día (procediéndose asimismo al archivo del mismo), ratificando igualmente el trámite de audiencia ya realizado en base a este acuerdo, así como en todos los trámites e informes ya realizados.

SEGUNDO:- Desestimar la solicitud de práctica de prueba solicitada por los Agentes Urbanizadores en el Primer Otrosí Digo del escrito presentado, en base a lo expuesto en el informe jurídico del Sr. Coordinador de la Oficina de Planeamiento de fecha de 18 de diciembre del presente, anteriormente transcrito.

TERCERO:- No proceder a dar audiencia a los administradores concursales de la mercantil en concurso, en base a lo previsto en el informe jurídico del Técnico de Contratación de 18 de diciembre 2.013, anteriormente transcrito.

CUARTO:- Requerir dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previa remisión del expediente completo, acordando la suspensión del plazo máximo para resolver y su correspondiente comunicación a los interesados en base a lo establecido en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO:- Facultar tanto a la Sra. Alcaldesa-Presidenta como al Concejal Delegado de Planeamiento, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Antonio Franco refiere que su primera pregunta va dirigida al descubrimiento de unas alambradas concertinas en el vallado de un inmueble de Costa Ballena, interesando saber si está permitido el uso de esa alambrada en el PGOU de Rota.

Expone que la segunda pregunta va relacionada con el Recreo, el servicio de compatibilizar la conciliación de la vida laboral y familiar, ya que les han llegado preguntas de que por qué en estas navidades no se ha dado publicidad a través de los colegios de primaria, tal y como se había hecho en otros años, cuál es el número de familias que lo han solicitado, cuántas monitoras han sido contratadas y qué criterio de selección se ha seguido.

El Sr. Helices plantea una pregunta relativa al monumento natural de los Corrales, dado que hace pocos días han conocido los destrozos que los temporales hacían en los corrales de Rota, queriendo conocer que, dado que en el Plan de uso y gestión se recoge que tiene que haber una comisión mixta paritaria, que tiene que contar con un programa anual de actuación, seguimiento y evaluación del monumento natural, que se tenía que haber redactado y presentado a la Junta para que se validara por parte del organismo correspondiente, si está constituida esa comisión; si se reúne anualmente; si ellos se programan un manual de actuación, seguimiento y evaluación; cada cuánto tiempo se reúne; cuando fue la última fecha que se reunió esa comisión, porque entienden que es verdad contra los temporales es difícil actuar, pero si se actúa preventivamente, según se recoge en el Plan de uso y gestión, se podía haber evitado, si hubiera continuado.

La Concejala D<sup>a</sup> Laura Almisas formula una pregunta para la Delegada de Servicios Sociales, concretamente que han tenido conocimiento por varias personas que tenían concedida la prestación de ayuda económica familiar de que desde el mes de julio no se estaban abonando esas mensualidades, interesando conocer cuál era el problema por el que no se estaban efectuando esas mensualidades.

Continúa diciendo que en relación al encuentro mantenido por la Sra. Alcaldesa junto con D. Lorenzo Sánchez, con el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, del que han tenido conocimiento los Concejales de la oposición por los medios de comunicación, tanto provinciales como locales, cuando se había solicitado una Junta de Portavoces, que se va a celebrar esta semana, pero dado que no entienden ese retraso, respecto que de un encuentro mantenido el pasado día 26 de diciembre, se vaya a dar cuenta a los miembros de la Corporación casi un mes después, pregunta cuáles son las bases sobre las que se habría sentado un posible acuerdo, tal y como la Sra. Alcaldesa ha indicado en la prensa, que resuelva las reivindicaciones históricas de todas las Corporaciones Locales por el tema de servidumbre militar; si se tiene conocimiento ya de la cantidad con la que el Ayuntamiento inicie la negociación para el convenio que se anunció hace más de un año, por el que se les compensen definitivamente por la servidumbre militar y cuál ha sido el avance entre la anterior reunión mantenida con el Sr. Beteta y esta última de la que han tenido conocimiento a finales del mes de diciembre por los medios de comunicación.

Seguidamente, D<sup>a</sup> Leonor Varela interviene manifestando que, con motivo de que el día 26 de enero se van a cumplir 4 meses desde que lleva abierta la Oficina de Cooperación en la entrada de la base, Wellcome to Rota, interesan les hicieran un balance de las actuaciones que se han llevado a cabo en dicha oficina y, por otra parte, si fuera posible, porque en todas las noticias que el Gobierno da sobre el Wellcome to Rota siempre aparece la figura del D. Félix Morión, agradeciéndoselo el gran trabajo que hace, cuando lo único que saben es que es un interlocutor, que es la palabra que aparece, pero realmente no saben qué acciones ha llevado a cabo o cuáles han sido sus funciones dentro de ese proyecto.

Concede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Laynez, para contestar a la pregunta sobre El Recreo, quien informa que la publicidad en los centros escolares se hace en verano, dándosele a todos los niños un folletito con toda la información, pero ni en Semana Santa ni en Navidades se hace esa publicidad, porque se le informa de que continúa el servicio a lo largo de las distintas vacaciones escolares.

Asimismo, indica que el número de niños que ha asistido estas navidades ha sido el mismo que asistió en Semana Santa, siendo éste un servicio que en esta época es minoritario, por los pocos días que hay, en los que normalmente los padres suelen coger vacaciones para estar con sus hijos.

Informa también que la monitora que se ha contratado ha sido solamente una, por las ratio con la trabajos, que es de 15 alumnos por monitora, siendo la que salió en primer lugar en la bolsa que se realizó para el año 2013, con total transparencia y normalidad.

Por otro lado, manifiesta la Sra. Laynez Bernal que ya que están hablando de El Recreo, le habría gustado mejor que el representante de Izquierda Unida se hubiera preocupado un poco antes de saber si les habían concedido la subvención que habían solicitado, que se lo han comunicado el día 30 de diciembre para lo que es las vacaciones de navidad del año 2013, de todas formas no van a poder imputar ese gasto, porque no tenían conocimiento de la concesión, y la contratación se ha realizado por parte de la empresa municipal SODESA, por tanto sí que se ha realizado el servicio, esperando que se desarrolle a lo largo de todo este año con total normalidad, volviendo a insistir que le habría gustado que se hubiera preocupado, más que por la publicidad, que es igual que todos los años, por conseguir fondos para ese servicio, ya que Rota es uno de los únicos Ayuntamientos de Andalucía que se acoge a él.

Para contestar a la pregunta sobre las ayudas económicas familiares, concede la palabra la Sra. Alcaldesa a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, quien expone su extrañeza por el comentario de la Concejal D<sup>a</sup> Laura Almisas diciendo que desde el mes de junio no se han abonado las ayudas económicas familiares, cuando hace poco se han aprobado las ayudas económicas de noviembre y diciembre, porque se están haciendo de forma bimensual para que suponga una ayuda más significativa a las familias, no obstante solicitará información por escrito a la Delegación por si existiese por ahí algún pago suelto que aún no se ha efectuado.

A continuación, interviene D. Lorenzo Sánchez, para contestar al resto de las preguntas, manifestando que, respecto a la pregunta que hacía el Concejal de Izquierda Unida sobre si la alambrada de espino que están colocadas en el edificio de Telefónica, en Aguadulce, está dentro del Plan, ahora mismo se siente incapaz de responder si está dentro del Plan, aunque probablemente si, porque toda la Base entera está rodeada de alambrada, no obstante lo consultaran y contestaran por escrito. De igual modo tienen conocimiento de que se ha hecho sin licencia, habiéndose enviado a los Servicios de Inspección y se han comprometido en mandarnos los informes que ellos tienen sobre la Guardia Civil, dado que se trata de un edificio que está absolutamente aislado, en el Pago El Brosque, y que para subirse ahí hace falta tener voluntad de acceder allí por el sitio inadecuado.

Respecto al tema de los corrales, expone que ya se puso en evidencia el otro día con los corraleros la situación que tienen actualmente con los corrales, siendo conocedor que el viernes ha habido una reunión por parte de los corraleros con la Consejería de Medio Ambiente, en la que los corraleros debatieron 3 aspectos fundamentales: la transferencia de Costas a Medio Ambiente del año 2011; la declaración de los corrales como monumento natural, que es del año 2001, siendo la competencia de la reparación de la infraestructura y el mantenimiento a la Consejería de Medio Ambiente, sin embargo, por otra parte, la Consejería de Medio Ambiente dice que la reparación física del corral es de Costas, estando en medio de todo ello los corraleros, que son los legítimos y los que han venido durante muchísimos años conservando el corral, que no lo ha conservado ni Costas, ni lo ha conservado el Ayuntamiento, ni Medio Ambiente, pero tienen una dificultad, que llevan ya 8 meses que se solicitó a la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía que cedieran las corrales y les dieran la autorización del despesque, porque los corraleros no van a entrar allí a reparar piedras si no tienen la autorización de despesque, para de alguna manera resarcirse, que está regulado, porque el Pleno ya aprobó el procedimiento de cómo se hacía esa actuación.

Por otro lado, indica que, paralelamente, las dos asociaciones que había, Unimar y ACOR, se han refundido en una, para no tener dificultades en las concesiones y las autorizaciones, pero ahora mismo la cuestión es que se han caído 15 o 20 metros del corral, u cuando se han puesto en contacto con la Consejería de Medio Ambiente dicen que ellos pueden dar la autorización para la reparación, pero los corraleros dicen que para reparar tienen que tener la autorización de despesque, y por parte de Costas, que según Medio Ambiente, quien tiene la capacidad para poder reparar, dice que no la tienen, aportando los decretos.

Continúa diciendo que por parte del Ayuntamiento se ha intentado por todos los medios mantener, antes de esa reunión, en la que el Ayuntamiento se quedó un poco fuera de juego, porque lo normal es que quien va a ser concesionario, el Ayuntamiento, hubiera estado presente, cuando al final ha sido el Ayuntamiento el que ha solicitado que se le cedan los corrales para después traspasárselo a la Asociación.

Indica el Sr. Sánchez Alonso que el punto en el que se encuentran es que, una vez que han tenido esa reunión, la Junta de Andalucía tendrá que comunicar oficialmente cuál es el posicionamiento que van a tener en la parte de aportación económica, porque los corraleros dicen que hacen falta materiales y que ellos no lo van a

comprar, sobre todo cuando no tienen la contraprestación del despesque y, fundamentalmente, la autorización del despesque, que también depende de la Consejería de Medio Ambiente.

Concluye diciendo que los corraleros lo que han pedido es que el Ayuntamiento solicite una reunión para sentarse institucionalmente con Medio Ambiente y buscar la fórmula para intentar entre todos llegar a un acuerdo, siendo de la opinión que la situación del corral no debe de estar desprotegida del amparo de todas las Administraciones, sino que, si verdaderamente es un monumento natural y está valorado como bien de interés cultural, habrá que buscar la manera, entre todos, de mantenerlos, estando por tanto trabajando en esa línea de concordia y diálogo.

Con respecto al tema de la base, señala que hay varios aspectos fundamentalmente, uno la retribución justa que le corresponde al municipio por los impuestos de la Base, no estando hablando de servidumbre, sino de las reclamaciones, indicando que lo que ha estado hablando la Alcaldesa con el Secretario de Estado, es como buscar la manera de que Rota sea compensada de sus impuestos, una vez que la sentencia del IBI está perdida; el Impuesto de Circulación, llevan 3 años sin cobrarlo, porque se lo han quitado, y las licencias de obras, y etc. no hay capacidad nada más que con expedientes de comprobación limitada de sacar adelante, que es el aspecto que ahora mismo se está negociando con el Ministerio de Hacienda, que no tiene nada que ver con Defensa, ni con la servidumbre militar, sino que se está hablando específicamente de los impuestos.

Asimismo, indica que el 28 de diciembre del año pasado, decían que por el día de los inocentes era una inocentada, pero al final pudo cobrar el Ayuntamiento un millón de euros de los impuestos atrasados, de aquellos dos años que habían quitado, estando ahora en la línea de buscar una vía de compensación, dado que hay una sentencia del Tribunal Superior de Justicia que les quitan la razón.

Informa el Sr. Sánchez Alonso que la Sra. Alcaldesa ha convocado a la Junta de Portavoces, donde con más amplitud se explicará que no están tratando con ellos la servidumbre militar por la ocupación de la Base, de los problemas medioambientales, ni nada de eso.

Respecto a la pregunta sobre la Oficina de Cooperación de Rota, manifiesta que es una copia de una Oficina de Cooperación que vieron en Rammstein, a iniciativa de D. Félix Morión, que es una persona que está colaborando con nosotros de manera altruista absolutamente, abriendo unos caminos inexplorados hasta ahora.

Por otro lado, opina que la exposición que se hizo, a través de la oficina de cooperación, con los empresarios y con las empresas de la Base, fue muy interesante y algo novedoso, donde tener una oficina de intercambio que pueda transmitir, recoger y trasladar información es un avance muy importante, habiéndose estado trabajando en otros muchos aspectos, no recordando ahora mismo en cuantos, mostrando su convencimiento de que el resultado va a ser muy positivo, que es un referente, bien visto por la parte española, por parte del Ayuntamiento y por la parte norteamericana, con el refrendo del propio Embajador a las instalaciones, y bien visto también por Marina Española.

Por último, opina D. Lorenzo Sánchez que si lo trabajan bien tendrán muchas posibilidades y esa oficina tiene que ser una ventana abierta a todas aquellas personas que por las dificultades militares no pueden acceder dentro de la base, así como un punto de entrada y de retorno.

La Sra. Alcaldesa, antes de terminar el Pleno, quiere dar conocimiento a los miembros de la Corporación que, dando cumplimiento al acuerdo adoptado en Pleno, de solicitar una cita a la Delegada Provincial de Educación, D<sup>a</sup> Cristina Saucedo, para asistir acompañada de todos los portavoces, se envió la carta el día 16 de diciembre, con acuse de recibo y con salida del Ayuntamiento de Rota, pero hasta la fecha no han tenido respuesta por parte de la Delegada Provincial, no obstante, traerán nuevamente o bien otra moción o seguirán insistiendo en la solicitud de esa cita.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las quince horas y dieciséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Rota, a 20 de febrero de 2014  
EL SECRETARIO GENERAL,

V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>.  
LA ALCALDESA,